

# DIPLOMACIA

---

N° 120 • JULIO - SEPTIEMBRE 2009 • SANTIAGO DE CHILE

(ISSN 0716193X)

---

## Editorial

### ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTARTICO (Primera Parte)

El Tratado Antártico y el Protocolo de Protección de la Antártica

*Oscar Pinochet de la Barra*

El Tratado Antártico como Régimen Internacional

*Jorge Berguño*

Notes on the past, present and future of the Antarctic Treaty Secretariat

*Johannes Huber*

Las Reuniones Consultivas: El *sui generis* Poder Legislativo de la Antártica

*María Luisa Carvallo Cruz*

Derecho del Mar y Antártica. El impacto de la plataforma continental

*María Teresa Infante Caffi*

## LIBROS Y PUBLICACIONES

Libro "Al servicio de Chile. Crónicas de un Diplomático". Autor: Embajador Jaime Lagos

*Albert van Klaveren*

Libro "Los límites marítimos del Perú". Autor: Embajador Jaime Lagos

*Hernán Felipe Errázuriz*

## DOCUMENTOS

Clase Magistral: La contribución de los diplomáticos en tiempos de globalización

*Juan Pablo Lira*

Inauguración del Año Académico 2009

*Juan Salazar Sparks*





## **DIRECTOR**

Juan Salazar Sparks

## **CONSEJO EDITORIAL**

Gonzalo Arenas Valverde

Jorge Berguño Barnes

Carlos Bustos Díaz

Mariano Fernández Amunátegui

Angel Flisfisch Fernández

Alicia Frohmann Steinberg

James Holger Blair

Ramón Huidobro Domínguez

Javier Illanes Fernández

María Teresa Infante Caffi

Francisco Orrego Vicuña

Rolando Stein Brygin

Albert van Klaveren Stork

## **EDITOR**

Luis Eugenio Cádiz Benavides

## **PRODUCCION Y CORRECCION DE PRUEBAS**

Manuel Montecinos Mussiett

## **DISTRIBUCION**

Maritza Bonifay Vidal

## **DISEÑO E IMPRESION**

versión | producciones gráficas ltda.

teléfono (56-2) 839 3683 / version@vtr.net / Santiago de Chile

## **SECRETARIA Y REDACCION**

Catedral 1183 / Teléfonos (56-2) 827 4734 - 827 4658

Fax (56-2) 380 1738 / E-mail: mbonifay@minrel.gov.cl

Edición de 4.000 ejemplares

www.minrel.gov.cl (Academia Diplomática - Publicaciones)

# INDICE

Editorial .....	5
ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTARTICO (Primera Parte)	
El Tratado Antártico y el Protocolo de Protección de la Antártica .....	9
<i>Oscar Pinochet de la Barra</i>	
El Tratado Antártico como Régimen Internacional .....	23
<i>Jorge Berguño</i>	
Notes on the past, present and future of the Antarctic Treaty Secretariat .....	35
<i>Johannes Huber</i>	
Las Reuniones Consultivas: El <i>sui generis</i> Poder Legislativo de la Antártica .....	44
<i>María Luisa Carvallo Cruz</i>	
Derecho del Mar y Antártica. El impacto de la plataforma continental .....	79
<i>María Teresa Infante Caffi</i>	
LIBROS Y PUBLICACIONES	
Libro “Al servicio de Chile. Crónicas de un Diplomático”. .....	101
Autor: Embajador Jaime Lagos <i>Albert van Klaveren</i>	
Libro “Los límites marítimos del Perú”. .....	102
Autor: Embajador Jaime Lagos <i>Hernán Felipe Errázuriz</i>	
DOCUMENTOS	
Clase Magistral: La contribución de los diplomáticos en tiempos de globalización .....	107
<i>Juan Pablo Lira</i>	
Inauguración del Año Académico 2009 .....	117
<i>Juan Salazar Sparks</i>	

# Guía para colaboraciones

## Contenidos

DIPLOMACIA es una revista de la Academia Diplomática Andrés Bello que procura ofrecer material para análisis y discusión en diversos aspectos de los estudios internacionales, relaciones exteriores, diplomacia, estudios sobre seguridad y estrategia, problemas del desarrollo, comercio internacional, asuntos económicos, historia y las comunicaciones. La revista publica artículos, comentario de libros y documentos de consulta cuyo contenido y enfoque son de interés para una amplia gama de estudiosos. Su material es examinado por un Consejo Editorial en cuanto a su interés académico, pero los contenidos son de responsabilidad de los respectivos autores.

## Formato y estilo

Se invita la contribución de artículos sobre los temas mencionados. El título de un original deberá ser conciso, descriptivo y no exceder, en lo posible, de quince palabras. La extensión del original debe ser entre 5.000 y 7.500 palabras para los artículos (excluyendo las notas), y de 1.500 a 2.500 palabras para los comentarios de libros. Todos los trabajos deben ser a doble espacio. **Las notas *deben* ser citas de fuentes más bien que comentarios de texto o de bibliografía. Los artículos *deben* incluir un resumen que describa sus aspectos principales en 100 palabras; en castellano y en lo posible en inglés.** La tipografía debe ser razonablemente legible, tal como *Times New Roman*, *Arial* o *Courier* y en tamaño 11. No se aceptan ilustraciones, salvo gráficos o mapas, los que deben ser titulados. El margen izquierdo debe ser de 2,5 a 3 cm y **el margen derecho sin justificar.**

## Procedimiento de entrega

Las contribuciones deben ser remitidas en papel (2 ejemplares) y en registro electrónico escrito en *Word*. DIPLOMACIA no acepta artículos que hayan sido publicados o que se considere ofrecer a otra publicación. Los originales serán editados en cuanto a precisión, organización, claridad y consistencia con el estilo y formato de la revista.

---

*Los artículos publicados en DIPLOMACIA,  
se encuentran listados en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores:  
minrel.gov.cl*

---

DIPLOMACIA. Publicación de la Academia Diplomática de Chile, inscrita en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía. Todos los artículos son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores. Autorizada su reproducción, mencionando la revista y el autor.

El Consejo de Redacción se reserva el derecho de publicar o rechazar los artículos que no estén dentro de la línea editorial de la revista y no se compromete a la devolución de originales, ya sea en soporte de papel o magnético.

## EDITORIAL

Esta edición de la revista *Diplomacia* es el logro de uno de los eventos con los cuales la Cancillería ha querido conmemorar el aniversario de los 50 años de la firma del Tratado Antártico que se llevó a cabo en Washington el 1° de diciembre de 1959. La secuencia de los artículos nos entrega una reseña de la negociación del Tratado y su Protocolo Ambiental, cómo éste se constituyó en un “Sistema Antártico”, luego su institución administrativa, la “Secretaría del Tratado Antártico”, para pasar a una explicación de lo que es su sistema legislativo: las “Reuniones Consultivas”, continuando con un análisis del Derecho del Mar y la Antártica y el asunto de la plataforma continental. Se han dejado para el siguiente número de *Diplomacia* – por razones de espacio – los artículos referentes a la Política Antártica Nacional, la actual institucionalidad antártica en Chile, la investigación científica chilena en el marco de los 50 años desde la firma del Tratado y la protección ambiental que estipula el Protocolo de Madrid.

Este conjunto de colaboraciones nos entrega una visión de la historia de la firma del Tratado Antártico y del Protocolo Ambiental, que es un instrumento jurídico complementario a dicho Tratado, escrito por uno de los participantes directos en dichos eventos, el Embajador Oscar Pinochet de la Barra, quien nos ameniza con sus recuerdos, anécdotas y sueños las negociaciones de ambos instrumentos internacionales que le han dado vida propia al sexto continente y han hecho de su Sistema un ejemplo para la diplomacia internacional.

El Embajador Jorge Berguño, nos presenta un análisis del Sistema del Tratado Antártico, concebido como un proceso que ha creado un régimen legal internacional especial y original que responde a nuevas tendencias en los dominios del derecho y las relaciones internacionales.

Es interesante poder contar en este número con la colaboración del primer Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Tratado Antártico, el diplomático holandés Johannes Huber, quien ejerció su cargo desde el 1° de septiembre de 2004 al 31 de agosto de 2009. Nos entrega de primera línea la negociación de la Secretaría del Tratado Antártico, cuyos primeros intentos se remontan a la década de los '80, la difícil aprobación de su sede, su experiencia como primer Secretario de esta institución antártica y los desafíos que esperan a su sucesor. A contar del 1° de septiembre del año en curso asumió como Secretario Ejecutivo el científico alemán Dr. Manfred Reinke, elegido por las Partes Consultivas en la XXXII Reunión Consultiva del Tratado Antártico celebrada en Baltimore, Estados Unidos de América, en abril pasado.

A continuación la abogada M. Luisa Carvallo, Jefa del Departamento Antártico de la Cancillería, nos presenta un trabajo sobre el especial poder legislativo antártico: las “Reuniones Consultivas”. Hace una descripción de sus principales componentes y acompaña anexos en los cuales se presenta toda la normativa aprobada a la fecha, adjuntando al listado las delegaciones nacionales participantes de cada reunión como, asimismo, unos cuadros donde se presentan las reuniones Consultivas y las Especiales que se han efectuado hasta ahora.

La Embajadora M. Teresa Infante nos entrega un gran aporte en lo que dice relación entre el territorio antártico y el derecho del mar, con las complejidades que esta materia tiene actualmente respecto a las solicitudes de ampliación de las plataformas continentales a que tienen derecho los países reclamantes de territorios antárticos, cuyas soberanías han quedado resguardadas bajo el artículo IV del Tratado Antártico y las modalidades bajo las cuales se han hecho las presentaciones de estos países a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas.

Con los artículos presentados se ha pretendido, por una parte, actualizar los conocimientos y, por otra, escribir muchas de estas materias que están en la tradición oral de todos aquellos que dan conferencias o imparten clases, pero que no quedan reflejados en trabajos específicos, y haber hecho un breve análisis de cómo ha sido el comportamiento de la aplicación del Tratado después de los 50 años de su firma, destacando los importantes aportes que ha hecho el “Sistema Antártico” al derecho internacional.

\* \* \* \* \*

Diplomacia incluye, asimismo, en este número comentarios de libros de que es autor el embajador Jaime Lagos, así como las intervenciones del Subsecretario (s) Juan Pablo Lira y de nuestro Director Juan Salazar, con ocasión de la inauguración del Año Académico.

**ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTARTICO**  
**(Primera Parte)**



# EL TRATADO ANTÁRTICO Y EL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA ANTÁRTICA

OSCAR PINOCHET DE LA BARRA\*

## Resumen

El autor de este estudio puede analizar mejor que nadie el Tratado Antártico de 1959 puesto que participó en la delegación de Chile que lo redactó y aprobó. El Protocolo de Madrid de 1991 para la protección ambiental, en cuya redacción Chile tuvo una actuación descollante, dispuso una moratoria a la minería por 50 años. Los puntos de vista de Chile, el país más cercano a la Antártica, prevalecieron en las tres reuniones en que se trató el tema: Wellington 1972, Viña del Mar 1990 y Madrid 1991.

## Abstract

*The author of this study can analyze the 1959 Antarctic Treaty better than anyone since he was a member of the Chilean delegation that drafted and approved it. Chile had an outstanding intervention in the drafting of the 1991 Madrid Protocol for environmental protection, which established a moratorium of 50 years for mining activities. Chile's points of view, as the country nearest to Antarctica, prevailed in the three meetings that dealt with the Protocol: Wellington 1972, Viña del Mar 1990 and Madrid 1991.*

## Primera Parte. El Tratado Antártico

Creo que es un privilegio, a fines del siglo y cerca del tercer milenio, ocuparse de un asunto que ha sido un éxito en el campo internacional y que materializa el mejor de nuestros sueños: el trabajo conjunto para la protección ambiental de un continente completo y su absoluta dedicación a la paz y a la ciencia, en un ambiente de cooperación del que no hay recuerdo en la historia de la humanidad.

Antártica partió desde un principio con un destino de soledad, allá al final del planeta, alejada de los centros poblados, eventuales codiciosos de sus riquezas.

Llegó un momento en que este aislamiento magnífico no pudo continuar. El gran navegante inglés Cook ajustó el anillo de su periplo, otro inglés, William Smith, dijo a Valparaíso y Buenos Aires que ahí, en lo más austral del planeta, se-

\* Escritor, abogado, historiador y diplomático, nació en Talca en 1920. Su trayectoria profesional se ha desarrollado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo Director de la Academia Diplomática, Embajador y otros cargos diplomáticos en la ex Unión Soviética, Japón, Bélgica, Argentina, los Estados Unidos, entre otras naciones. Ha sido condecorado por 20 países y participado en las principales reuniones internacionales antárticas, ocupando la dirección del Instituto Antártico Chileno desde 1991 al año 2003.

miescondida tras una cortina de nieblas y silencio, estaba Antártica, nombre que ya le había dado en 1505 Mathias Ringman en un libro publicado en Estrasburgo: *De Ora Antarctica*, “Al borde de la Antártica”, refiriéndose al viaje de Américo Vespucio.

Reconozcamos que todo ha sido muy rápido y que el hombre a veces se equivoca. Su primer impulso fue extender a un continente con características anticipadas del siglo XXI, las normas existentes en el siglo XIX en cuanto a su manejo territorial. Durante los primeros 50 años del siglo XX todos hemos estado un poco confundidos y un poco perplejos. Algunos – y yo me cuento entre ellos – nos pusimos a estudiar afanosamente la naturaleza jurídica del dominio polar. El juego parecía apropiado hasta que se produjeron choques. El Artico propuso, por intermedio de Canadá y Rusia, la teoría de los sectores polares; tres países del Commonwealth la adaptaron a la Antártica: Gran Bretaña en 1908, Nueva Zelanda en 1923 y Australia en 1933; fijaron asimismo sectores Francia en 1924, Noruega en 1939, Chile en 1940 y Argentina en 1942. El problema se produce en el llamado sector sudamericano, por superposición de tres sectores: el chileno, el argentino y el inglés y la *pax antarctica* que ha durado milenios se rompe como un glaciar.

La ausencia de habitantes autóctonos ha evitado la iniciación de conflictos en la Antártica. De no ser así, es posible que se hubiera solicitado la intervención de Naciones Unidas y de los diferentes organismos de derechos humanos y se hubiera convertido en un foco de inquietud mundial, haciendo fracasar cualquier experimento internacional como el actual en marcha.

Porque Antártica es un exitoso experimento internacional.

Vienen luego las décadas del 40 y del 50 que yo llamaría de reflexión negociadora. Vale la pena averiguar qué sucedía.

Era natural que los tres países con sectores superpuestos fueran también los más activos en buscar una solución y que la primera potencia antártica, los Estados Unidos, mediara entre ellos.

Las cosas se pusieron difíciles con la fijación de límites sectoriales de Chile (1940) y de Argentina (1942), y llegaron a ser amenazantes cuando en los veranos de 1946/1947 y 1947/1948 los dos países sudamericanos se instalaron con bases permanentes en las islas Shetland del Sur; en la misma época el Presidente de Chile, Gabriel González Videla, fue la primera autoridad de su rango, de cualquier país del mundo, en visitar el continente polar.

Era una política retadora.

El gobierno norteamericano parecía un mediador muy especial, preocupándose al mismo tiempo de su propia situación antártica, la que pasaba por una decisión importante: definir o no un sector soberano. Según recuerdo se comentaba,

hace 50 años, las opiniones estaban divididas entre el Departamento de Estado que había rechazado el decreto chileno y la Marina de los Estados Unidos, con un poderoso almirante Byrd partidario de fijar límites.

El Departamento de Estado había dado, por su parte, una interpretación restringida a la ampliación de la Zona de Seguridad de América, que desde la conferencia interamericana de Rio de Janeiro, septiembre de 1947, se extendía asimismo a la península antártica, las islas Orcadas del Sur y las Shetland del Sur.

Chile tomó esta vez la iniciativa e invitó al Departamento de Estado a designar a un funcionario para tratar de encontrar una solución al problema de soberanías que aumentaba día a día. Mr. Caspar Green llegó a Santiago en julio de 1948 con un proyecto que ponía a la Antártica bajo el régimen de fideicomiso a cargo de Naciones Unidas; se habló más adelante de un condominio. Chile y Argentina rechazaron ambos proyectos, a Londres tampoco le gustó un fideicomiso donde iba a meter sus manos el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, con la Unión Soviética.

La proposición de condominio, aunque rechazada en 1948, adelantó materias que luego fueron aprovechadas. En ella se hablaba de una Comisión Antártica Administradora, una Secretaría y un Consejo Científico. Sin embargo, la exigencia de renuncia de derechos de los siete países con sectores provocó el rechazo del proyecto.

He querido referir lo anterior con algún detalle porque es el momento preciso en que surge una idea que iba a ser fundamental en la posterior discusión del Tratado Antártico. Me refiero a la proposición del interlocutor de Green, el asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, profesor Julio Escudero. Yo era secretario de Escudero en 1948 y le oí decir: “¿Por qué no evitamos el inconveniente insalvable de las renunciaciones de soberanía y nos limitamos a congelar las disputas?”. El lo llamó *statu quo* o *modus vivendi*.

Al gobierno de los Estados Unidos encabezado por el Presidente Roosevelt le atraía la idea de una comunidad antártica y siguió el intercambio de comunicaciones hasta 1957, cuando el nuevo Presidente Eisenhower cambió de política y creó una comisión oficial encargada de “aconsejar y ayudar en el establecimiento de reclamaciones” norteamericanas, tomando en cuenta los propios descubrimientos.

Dos años antes, en 1955, tuvo lugar en París una reunión coordinadora para la Antártica del Año Geofísico Internacional. Chile y Argentina estaban, por supuesto, sensibilizados por el aspecto político y lograron introducir una declaración que privaba a las bases construidas en esa ocasión de todo valor para alterar el “*status* existente”. Siendo un joven secretario de Embajada, no dejaba de impresionarme la asistencia de personajes antárticos consagrados como Paul Emile Victor y el Profesor Laclavere, Laurence Gould, el almirante Dufek y Paul

Siple, Vivian Fuchs y Edmond Hillary, reciente vencedor del Everest. Eran los íconos de esa época.

Fue la primera reunión antártica.

En la década del 50, los países antárticos se dieron cuenta de que la posibilidad de un arreglo estaba madura. Chile había continuado auspiciando las ideas del profesor Escudero y, aun, había hecho circular en septiembre de 1951 un proyecto de Comité Antártico Consultivo con una Presidencia rotativa anual. Se contó especialmente con el apoyo de los Estados Unidos, Noruega y Francia, sin llegar a un acuerdo.

La tensa espera se rompió el 3 de mayo de 1958 con una declaración del Presidente Eisenhower, un memorandum que dirigió a 11 países y la invitación a una conferencia destinada a la discusión de un Tratado Antártico.

El Embajador Paul Daniels, asesor antártico del Secretario de Estado, era el hombre del momento. Luego de innumerables negociaciones internas, los Estados Unidos definían al fin su política antártica. Se iniciaron las reuniones preparatorias en Washington el 24 de junio de 1958. Tendrían que pasar 18 meses, hasta el 1° de diciembre de 1959, para que el convenio estuviera acordado y firmado.

Desde el primer momento se vio en las discusiones preparatorias, celebradas en Washington en la Academia Nacional de Ciencias, que tanto la Unión Soviética como Argentina iban a ser escollos serios para un acuerdo unánime. El primero de estos países deseaba una Antártica totalmente abierta a la ciencia, el segundo se oponía. La Unión Soviética no quería congelación de soberanías ni de reclamos de soberanía, sino que se siguiera con una especie de Año Geofísico permanente, en lo que fue acompañada por Francia. Chile no quería congelaciones por más de 10 años.

Las sesiones semanales debieron paralizarse más de una vez y el Embajador Daniels y el Departamento de Estado tuvieron que interponer toda su influencia para continuar. Los ánimos se tranquilizaron cuando los Estados Unidos presentaron un borrador de tratado en noviembre de 1958.

Asistir a la reunión de Washington fue para mí la experiencia más grande de mi carrera diplomática y me tocó ser asesor del profesor Escudero en la comisión jurídica. Terminadas las sesiones preparatorias, la conferencia propiamente tal se extendió entre el 15 de octubre y el 1° de diciembre de 1959. Antes que un resumen de las discusiones habidas, me propongo darles a conocer mi impresión personal de las grandes líneas de pensamiento que llevaron, luego de 45 días, a un texto unánime.

¿Cuáles eran los países envueltos en esta aventura de idear normas para la protección y manejo de un continente? Yo los dividiría en tres grupos: Chile y Argentina, de acendrado nacionalismo, con la difícil misión de llegar a un acuerdo

que respetara sus declaraciones de soberanía por parte de la comunidad internacional; luego venían los otros países con declaraciones de soberanía, como el Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda, Francia y Noruega, dispuestos a cualquier transacción digna para evitar lo que estimaban el peor de los males, a saber, la instalación de la Unión Soviética en plena guerra fría; finalmente, cinco países que no habían marcado sectores: los Estados Unidos de América, Unión Soviética, Bélgica, Japón y Sudáfrica, todos ellos con diversos antecedentes antárticos.

Nunca se había acordado la no militarización de un continente completo; eso fue lo que se hizo con Antártica y es ejemplar. A los Estados Unidos y a la Unión Soviética se debe en gran parte la redacción respectiva. Moscú temía que Byrd estuviera construyendo bases militares.

Lo que parecía más fácil fue lo más difícil: establecer la libertad de investigación científica. Argentina cuidaba su soberanía antártica y su representante, el Embajador Adolfo Scilingo, repetía una y otra vez: “Libertad de investigación es libertad de ocupación”. Sólo una semana antes de terminar la reunión recibió instrucciones de Buenos Aires para declarar: Argentina acepta la libertad de investigación científica siempre que se la aplique como se hizo durante el Año Geofísico Internacional.

Es aquí donde la ciencia ayudó a la diplomacia.

Lo anterior tenía una condición que sorprendió a todos: que se prohibieran las pruebas nucleares en todo ese continente. Habría sido muy difícil que tanto Washington como Moscú dijeran que no y, pasados unos días, las respuestas fueron afirmativas.

Con la mentalidad de confrontación existente a mediados del siglo xx, hoy tan lejana, a muchos parecía natural hacer del solitario continente o un polígono de prueba de toda clase de armas, o una plataforma de cohetes nucleares dominando la redondez de la tierra o un basurero nuclear. Nunca estuvo la humanidad ante una decisión tan importante. La *pax antarctica* fue producto de la guerra fría.

Los puntos de la agenda que encontraban dificultades en plenario o en las comisiones, se trataban paralelamente en *petit comité* en la Embajada de Australia; de allí fueron saliendo todas las soluciones.

El artículo fundamental de los 14 que componen el Tratado Antártico es el IV, llave de todo el sistema; sin él no habría habido apoyo de los 7 países con sectores, pero, sobre todo, de Chile y de Argentina. Todos queríamos preservar la paz sin renunciar a nuestros derechos y las cancillerías lo venían discutiendo desde hacía años. Quedó en claro, eso sí, que lo que se congela es “lo litigioso antártico”, según nos lo explicó claramente el asesor jurídico del Quai d’Orsay, André Gros, venido expresamente desde París.

Los países con reclamaciones o derechos quedábamos tranquilos, ya que el tratado no podía afectarlos con sus cláusulas ni tampoco con “ningún acto o actividad” realizado durante su vigencia.

Para Gros, el sacrificio de la congelación era, en todo caso, más grande para los países con reclamaciones. Dijo entonces unas palabras sabias para ser recordadas. Nos preguntó en medio de un silencio sugestivo: “¿No tienen ustedes – señores representantes – la impresión de que si el tratado se cumple bien no nos encontraremos ante una situación de internacionalización de hecho en el Antártico?... se hace un sacrificio – continuó – por la causa de la cooperación científica y en el interés general de la humanidad”.

Han pasado 50 años y esa “internacionalización de hecho” que nos anunció Gros no se la ve venir y no ha sido necesaria para adelantar nuestras investigaciones científicas ni para la salud del sistema.

En lugar de “internacionalización de hecho” yo veo más bien un paulatino y fuerte crecimiento de una acción conjunta, un sentido profundo de cooperación entre los miembros consultivos, que resalta especialmente en dos regiones: en la península antártica y en el Mar de Ross. Hay una ayuda mutua permanente: aviones, buques, intercambios de toda clase, lucha contra la contaminación.

Los 7 países con sectores soberanos mantienen sus derechos y esto les hace aumentar sus inversiones que luego ponen irrestrictamente al servicio de todos. Me pregunto: ¿no habrían disminuido algunos entusiasmos si el Tratado Antártico nos hubiera obligado a renunciar a los derechos soberanos que tenemos o pretendemos?

Noto otro cambio de suma importancia: el siglo XXI nos mira esperanzado respecto a un concepto nuevo y alentador de convivencia internacional que estamos ensayando. Hemos visto que tan importante como ser soberano es usar juntos los bienes de utilidad general, en preparación, quizás, para el milenio que se avecina, en que doblaremos muchas veces la población mundial, contaminaremos más y más el planeta, y tendremos menos alimentos por persona.

Antártica podría llegar a convertirse en la inspiradora de un futuro más auspicioso para toda la humanidad, pues el tratado está abierto a las adhesiones y no es un reducto de naciones privilegiadas. Ya lo dijo Sir Ester Dening, jefe de la delegación del Reino Unido en la reunión de Washington de 1959: “No debería surgir ningún malentendido...”, y precisó que, por el contrario, “el tratado exigirá renunciamiento de los países signatarios y de él no devengará casi ningún privilegio sino sólo obligaciones...”.

## *Epílogo*

¿Qué espera a este continente de paz y de ciencia – y yo agregaría de turismo reglamentado, deporte y solaz espiritual y cultural – en los siglos que vienen? ¿Qué nos enseña la historia del Artico?

Lo primero que aprendemos es que en el Artico, dentro del círculo polar, se puede vivir y se ha vivido casi normalmente. Varios millones de personas así lo atestiguan. Desgraciadamente el hombre lo ha contaminado y no podemos repetir eso en Antártica. Menos mal que el continente austral está aislado; su lejanía lo defiende, pero no totalmente, de las permanentes asechanzas de una atmósfera y un océano contaminados por el resto del planeta.

Antártica ha venido a llenar con su presencia, con el trabajo de sus científicos y sus veranos llenos de movimiento, sus aviones, barcos y turistas, un lugar del mapa que por siglos fue ausencia.

El planeta ya no está solitario en el extremo austral.

De algo estamos seguros: Antártica será habitada cada vez más. Algunas de las actuales 50 bases científicas permanentes desaparecerán y otras se irán transformando poco a poco en aldeas. Ya lo es Villa Las Estrellas, junto a la base chilena Presidente Frei Montalva, isla Rey Jorge de las Shetland del Sur, con familias completas. Los pequeños grupos humanos se agrandarán, como lo demuestra la base norteamericana de Mc Murdo, en el Mar de Ross, con cuyos 1.000 habitantes estuve un día cenando.

Ya no es más el continente hostil que conocí 60 años atrás. Hace pocos veranos, mientras soplab fuerte el viento y se acercaba una tormenta de nieve, yo desayunaba en la base chilena Profesor Escudero leyendo el diario de la mañana que graciosamente ponía en mis manos Internet, y luego participaba en una videoconferencia con mi gente del Instituto Antártico Chileno en Santiago, a 3.000 kms. de distancia.

Claro que no toda la Antártica es habitable; hablo más bien del sector sudamericano o península antártica, con los archipiélagos vecinos Orcadas y Shetland del Sur, de un paisaje parecido a Noruega. El resto del gran continente, antártica oriental – los dos tercios de él – podría alguna vez ser designado parque internacional. A menos que aumente la cantidad de visitantes y hombres de ciencia y la importancia científica de sus lagos subglaciales como el Vostok.

Como dije, aprendamos del Artico, pero no a ensuciar los hielos y las nieves, tan difíciles de limpiar. Afortunadamente el hombre de fines del siglo xx y comienzos del siglo xxi que ha llegado a la Antártica lo ha hecho con la última tecnología de aguas servidas, tratamiento de desechos y respeto por la naturaleza, arquitectura apropiada, energía eólica, cultivos hidropónicos y otros adelantos.

Todo lo anterior dentro de un sistema imaginativo de coadministración o manejo en lo jurídico, de cooperación estrecha en lo político, de convivencia humana inédita, en la paz y cooperación propias de la ciencia.

¿Qué figura jurídica se desarrolla en el sistema antártico, creada por el tratado de 1959, en el que coexisten países soberanos y no soberanos y cuya voluntad tiene el mismo valor en la toma de decisiones? No se trata de un condominio, es más bien un coimperio, un mandar con la autoridad nacida del tratado. Los contratantes ejercen colectivamente jurisdicción, es decir, un poder o autoridad que les habilita para tomar decisiones y hacerlas cumplir. Paralelamente existen o pueden existir, por cierto, soberanías sectoriales, con algunas restricciones que ya impuso el tratado.

¿Hasta cuándo seguiremos viviendo bajo estos nuevos conceptos de convivencia internacional? ¿Se impondrán en otras partes del planeta? ¿Irá el tradicional y arraigado concepto de la soberanía exclusiva y excluyente siendo complementado o aun reemplazado en algunos casos por el uso en comunidad de ciertos bienes útiles a todos?

Esta es mi experiencia y estos son mis sueños.

Un día no lejano se agradecerá a esta generación que supo creer cuando otros dudaban y estampó su firma en el Tratado Antártico, en plena guerra fría, para asegurar a todos un destino mejor.

## Segunda Parte. El Protocolo de Protección de la Antártica

En noviembre de 1972 se efectuó en Wellington, Nueva Zelanda, la VII Reunión Consultiva y en mi calidad de jefe de delegación rechacé la explotación minera que se pretendía autorizar, por considerar que “podría hacer renacer los conflictos de soberanía, creando problemas de jurisdicción y abriendo camino a realidades y discordias que creíamos sepultadas para siempre”. Sin embargo, se discutió en las reuniones siguientes un proyecto minero acompañado esta vez de un proyecto chileno de “medidas convenidas” para reglamentar toda la actividad del hombre en la Antártica.

En octubre de 1989 tuvo lugar en París la XV Reunión Consultiva y en el número 7 de su temario apareció la propuesta chilena bajo el título “medidas globales para la protección del medio ambiente en la Antártica y en los ecosistemas dependientes y relacionados”. Las dos tendencias, mineral y ambientalista, aparecieron más marcadas que nunca y ello se reflejó en las recomendaciones aprobadas. Por una de ellas se pedía “completar la elaboración, mantenimiento y aplicación eficaz de un sistema global de protección del medio ambiente antártico”. Chile ofreció Santiago para realizar en 1990 una reunión consultiva especial. Bajo el auspicio del Reino Unido y de los Estados Unidos se citaba a otra reunión para ocuparse, en la misma ocasión, de la “responsabilidad” según

los términos del recién firmado acuerdo minero, el que se trataba así de salvar de la ola ecologista, y asimismo de salvar la cara de quienes habían luchado más decididamente por él todos esos años.

Designado Asesor Antártico del Ministro de Relaciones Exteriores – sin perjuicio de mi nuevo cargo de Director de la Academia Diplomática – me propuse hacer todo lo posible para que el recuerdo del veto que había postergado la arremetida petrolera de 1972 tomara forma y dejara definitivamente de lado las ideas de minería en el limpio continente antártico.

Tenía algunos meses antes de la reunión de Santiago y de conformidad a un plan de batalla salí a buscar amigos con la siguiente idea: No al convenio de minerales y Sí a un nuevo instrumento proteccionista más importante que simples recomendaciones: un Protocolo al Tratado.

Aproveché un seminario organizado en Oslo por la Fundación Nansen, en mayo de 1990, y de ahí visité Bonn y Madrid, y en julio, Bruselas y París. En esta última capital, que había sido mi primer puesto al iniciar la carrera diplomática, hice un buen amigo, Pierre Puissochet, Asesor Jurídico del Quai d’Orsay. En Bruselas, donde serví un tiempo como Encargado de Negocios, el Director General de Asuntos Extranjeros sonrió y me dijo: “esto es muy difícil... ¿y usted quiere mediar a nombre de Chile? Le envidio su valentía, su optimismo...”.

En última instancia, Londres envió a Santiago a su máximo experto, John Heap, a conversar una salida con Chile y Argentina, y en reuniones en la Academia Diplomática entre él, José María Otegui y yo, se trazó un plan preliminar que, esperábamos, sacaría al sistema de su estancamiento.

El último reducto era Washington, en cuyo Senado destacaba Al Gore con una posición ecologista, lo que hizo necesaria allí la presencia del Subsecretario para Asuntos Oceánicos, Científicos y del Medio Ambiente, Curtis Bohlen, en busca de una moratoria que evitara la muerte del convenio minero y diera satisfacción a la Cancillería chilena, uno de cuyos personeros iba justamente a dirigir las labores de la ya inminente reunión de Santiago.

La reunión propiciada por Chile, que se hizo en el Hotel O’Higgins de Viña del Mar, cambió la historia antártica y esto queda resumido en las instrucciones que recibí como Jefe de la delegación chilena: “Se ha estimado conveniente que Chile asuma un rol moderador, procurando acercar las posiciones divergentes... Un punto de partida apropiado para la negociación de un instrumento de protección global del medio ambiente antártico”.

Y terminaba dándoseme la siguiente misión:

“Usted deberá realizar las consultas conducentes a asegurar que la prolongación de este proceso negociador se lleve a cabo en términos satisfactorios para el interés nacional”.

El 19 de noviembre de 1990 se iniciaron las sesiones, ocupando la testera los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Bienes Nacionales, Edmundo Vargas y Pía Figueroa, respectivamente, siendo el primero de ellos, por entonces, Ministro Subrogante de su cartera.

El Subsecretario Vargas fue directamente al grano y dijo en su discurso: “La inquietud mundial por preservar la Antártica descontaminada ha paralizado ahora dicho acuerdo (mineral)... Espero que del franco debate que ustedes iniciarán salgan las bases de un instrumento internacional que aborde en forma eficaz la protección global del medio ambiente antártico”.

Era claro que tal instrumento internacional debía ser algo intermedio entre un Tratado de Protección Ambiental – con riesgo de debilitar el Tratado Antártico – y resoluciones o medidas de protección débiles; se necesitaba un Protocolo al Tratado de Washington.

Me di cuenta de que, como Presidente de la XI Reunión Consultiva Especial, estaba en situación privilegiada para tratar de lograr coincidencias entre quienes propugnaban soluciones extremas. Me instalé pues en la oficina de la Presidencia, a primera hora de cada día, con el Subsecretario norteamericano Bohlen y el Asesor Jurídico francés Puissochet, funcionarios sin compromisos previos ni posiciones extremas que los marcaran y así fueron saliendo las ideas matrices del documento en estudio. Pronto vimos que el problema más grande consistía en convencer a franceses y australianos de que abandonaran la idea de una prohibición absoluta y para siempre de la minería y aceptaran un plazo lo más largo posible. Al promediar la reunión estábamos en 50 años.

Entretanto no era fácil conciliar los términos contenidos en los seis proyectos presentados por diversos grupos de países y un sinnúmero de ideas y modificaciones. Chile, el promotor de todo este decisivo cambio en la política antártica internacional, que había entregado a París un importante proyecto que sirvió de base para citar a la reunión de Viña del Mar, prefirió no añadir otro documento y desempeñar a cabalidad el papel de mediador.

Como dice el Informe de Viña del Mar, de 6 de diciembre de ese año: “Las conversaciones detalladas sobre las diferentes propuestas llevaron a la conclusión de que existe unanimidad acerca de la necesidad de adoptar un nuevo instrumento internacional, legalmente obligatorio, para la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados. A pesar de que los textos propuestos presentaban diferentes alternativas, hubo un considerable acuerdo sobre la estructura general de dicho instrumento legal”.

No fue fácil pasar abruptamente del pacientemente estudiado régimen minero, ya aprobado, a otro que lo prohibiera por largo tiempo, poniendo todo el énfasis del sistema en su protección ambiental.

Hubo también otros temas importantes y el Embajador Jorge Berguño, nuestro delegado alterno, se empeñó en la denominación de “reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia”, lograda posteriormente en Madrid.

Francia y Australia, apoyadas por Chile, impusieron su punto de vista favorable a la creación de un Comité Permanente que propusiera y vigilara el cumplimiento de las decisiones de protección ambiental, el que hoy es órgano fundamental en esta clase de actividades.

El último de los problemas por resolver, la duración de la moratoria para desarrollar trabajos mineros en Antártica, se resolvió en el pequeño comité Bohlen-Puissochet-Pinochet. Nos inspiramos para lograrlo en la política adoptada por el propio Tratado Antártico, en 1959: un plazo de 30 años antes de intentar alguna modificación a ese documento. Elegimos el plazo de 50 años, después del cual se podrá reabrir el debate del aprovechamiento minero. Pensamos que en medio siglo más no sería raro que se agudizara el problema del petróleo en el mundo, y una moratoria como la mencionada sería prudente. En el comunicado de prensa se señaló sobre esta materia: “Muchos países expresaron su preferencia por la prohibición de tales actividades; algunos fueron de diferente opinión, pero lo que generalmente se aceptó fue la necesidad de prohibir esas actividades por un largo período”.

El informe de esta parte de la XI Reunión Consultiva Especial fue de carácter provisional, justamente porque se decidió aceptar la invitación del gobierno español para continuarla en Madrid en abril de 1991.

No fue posible adoptar un convenio definitivo, sabiendo de antemano la posición ya dada a conocer por el Reino Unido en el sentido de que no estaba preparado para hacerlo. El gobierno de Japón manifestó, por su parte, que necesitaba la clarificación de varios puntos. Pero el proyecto de Protocolo ya estaba redactado en sus disposiciones principales, el proyecto Andersen, con 23 artículos y 3 anexos.

Cuando los delegados regresaron a sus países fue posible apreciar que la reunión de Viña del Mar trataba de unir a la familia antártica alrededor del mejor de los propósitos: mantener incontaminado el último de los continentes aún limpios.

Entre la primera y la segunda parte de la XI Reunión Consultiva Especial, transcurrieron más de cuatro meses que aproveché para tratar de mantener el interés de los gobiernos miembros en la nueva dirección tomada por el asunto minerales. Con tal objeto les dirigí dos circulares con reflexiones, una el 28 de enero y la otra el 18 de marzo de 1991.

En esos documentos se resumen los acuerdos provisionales logrados y se enumeran los problemas aún pendientes. El primero de ellos termina así: “se ha dejado abierta la puerta para perfeccionar un esfuerzo ya hecho que, estoy seguro, no está perdido...”.

La reunión continúa en Madrid. Como Presidente de la reunión de Viña del Mar me correspondió abrir esta segunda parte, desarrollada entre el 22 y el 30 de abril de 1991, con un pequeño discurso en el que recordé la necesidad de terminar nuestros trabajos antes de la ya convocada Conferencia Mundial del Medio Ambiente, en Rio de Janeiro, en 1992. Invité enseguida a elegir un nuevo Presidente, elección que recayó en el Jefe de la delegación española, Carlos Blasco Villa. A mí se me designó Coordinador de los grupos de trabajo.

En las instrucciones que recibí del Ministro Silva Cimma se leía:

“Existe una concordancia necesaria para prohibir tales actividades (mineras). Lo que falta por resolver es el hecho de la extensión de tal prohibición y las características de las normas que se refieran a la revisión de esa situación...”.

Llegábamos a Madrid con una buena parte de la tarea cumplida. El hecho de haber finalizado el encuentro de Viña del Mar con un solo texto para ser aprobado en la segunda sesión, constituía un gran avance. Dicho texto – el Andersen – fue objeto de una nueva visión y tuvimos que esforzarnos otra vez para que Antártica fuese considerada en la mención “consagrada a la paz”.

Francia era evidentemente restrictiva en cuanto a la presencia humana en el continente polar. Prefería que hubiera sólo científicos. Mi insistencia fue permanente y en una cena de jefes de delegación en un restorán madrileño, Puissochet pidió la palabra y dijo: “En cuanto a la insistencia de Oscar, démosle en el gusto y que Antártica sea una reserva consagrada a la paz y a la ciencia...”.

De los dos países difíciles para aceptar 50 años de moratoria, el Reino Unido había terminado por aceptarla. ¿Y Washington? Invité a almorzar a mis amigos Bohlen y Puissochet y advertí inmediatamente que en una semana de sesiones no se podría llegar a un acuerdo.

La sesión de abril fue, sin embargo, auspiciosa, y tanto que su Presidente se atrevió a decir en un comunicado de prensa que las delegaciones pudieron adoptar un proyecto de instrumento legal que una vez aprobado por los respectivos gobiernos sería inmediatamente firmado.

Se hablaba de un instrumento ya “consensuado”, lo que parece haber molestado al Departamento de Estado y se reabrió el debate en los Estados Unidos.

Partimos de Madrid con el compromiso de regresar en junio a la ceremonia de firma. En el intertanto se había reunido un comité legal de redacción para revisar el texto y eliminar cualquier contradicción legal de su extenso articulado y de sus anexos.

La segunda reunión madrileña tuvo lugar entre el 17 y el 23 de junio, en el calor del verano. En el último día, sorprendentemente, el delegado de los Estados Unidos, Tucker Scully, anunció que su gobierno no estaba satisfecho con el artículo

25 sobre procedimientos de revisión y, por consiguiente, él no podía dar su aprobación al documento. Era cerca de la medianoche del 22 de junio y debió dejarse sin efecto la ceremonia de firma para el domingo 23.

Los diversos oradores lamentaron la decisión norteamericana de último momento. Se pensó suspender sin fecha la reunión y hubo delegaciones como la de Australia que propiciaron una reclamación ante Washington. Sabíamos que el Departamento de Estado rechazaba la moratoria de 50 años y que el Senado de ese país la apoyaba. Nada más se podía hacer en Madrid y el Subsecretario Bohlen, que me había ayudado tanto en Viña del Mar para llegar a un texto aceptable, tomó la palabra para decir que lo sentía mucho, pero que confiaba en tener pronto una respuesta definitiva para el artículo 25.

El gobierno español estaba molesto, como es natural. En lugar de una reunión, o de dos, necesitábamos ahora una tercera y para ella se volvió a ofrecer Madrid. Algo de este estado de ánimo se trasluce en el comunicado de prensa: “No habiendo sido posible adoptar la totalidad del texto del Protocolo, que era aceptable para casi todas las delegaciones...”. se invita nuevamente a Madrid a una “breve” reunión con el solo objeto de que un texto definitivo sea firmado.

El 3 y 4 de octubre fuimos por última vez a Madrid. Aprobamos el texto en el propio Palacio de El Escorial y el segundo de estos días se realizó la ceremonia de firma en el histórico y suntuoso palacio de Santa Cruz.

Este importante convenio consta de 27 artículos, un Apéndice relativo al Arbitraje y cuatro Anexos cuyos temas ya di a conocer.

En 1991 en la XVI Reunión Consultiva en Bonn, se aprobó un quinto Anexo: “Protección y Gestión de Zonas”.

En la última sesión el Ministro de Asuntos Exteriores de España, Francisco Fernández Ordóñez, se dirigió a todos nosotros invitándonos a firmar el Acta Final de la XI Reunión Consultiva Especial como también, a todos los que lo desearan, el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, que en todo caso iba a quedar abierto para la firma en Washington, sede del gobierno depositario del Tratado Antártico.

El Ministro me había puesto a su lado en la testera y ¿hablamos de Antártica?... No, de Pablo Neruda, de cuya obra demostramos los dos ser grandes adeptos.

El sexto continente dio así a los otros cinco un ejemplo de decisión en la lucha contra la contaminación del planeta. El ejemplo fue seguido por el Ártico y en esos mismos días del año 1991 se reunía en Rovaniemi, Finlandia, el grupo de ocho países árticos para trazar un plan de protección, allí más necesario que en el extremo austral, porque es bien sabido el estado de polución de aguas y hielos, sin hablar de los restos de material militar de los Estados Unidos y Rusia, a consecuencia de la guerra fría.

Releyendo el Acta Final caigo en uno de sus párrafos que habrá que tener en cuenta en unos siglos más: el dedicado al hielo antártico. Dice así: “La Reunión tomó nota de que la explotación de hielo no era una actividad relativa a los recursos minerales antárticos; se acordó, por tanto, que si la explotación del hielo llegara a resultar posible en el futuro, se entendía que serían aplicables las disposiciones del Protocolo, con excepción del Art. 7”.

¿Y qué dice el mencionado artículo?: “Cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida”.

¿Tan importante es el hielo antártico? Basta considerar que se trata de una masa igual a 30 millones de kilómetros cúbicos equivalente al 70% del agua dulce del planeta. En el actual período de desglaciación paulatina en que se encuentra, esa enorme masa se irá necesariamente achicando y los “bebedores de agua” son especialmente las grandes industrias del hemisferio norte. De ahí que no sea necesario creer en una “guerra de los mundos” para darse cuenta de que llegarán días en que los países antárticos, en especial los vecinos a la Antártica, deberán reglamentar cuidadosamente la explotación de esa riqueza.

El recuerdo más simpático que tengo de esos tres viajes a Madrid en 1991 es la recepción dada en el Palacio de la Zarzuela por el Rey Juan Carlos I y la Reina Sofía. Ya había conocido a Sus Majestades en Santiago en 1990, en su visita a la Academia Diplomática. En la foto publicada en la prensa española aparezco diciéndole algo al Rey. ¿Y qué le dijiste? Pues le dije que Antártica le esperaba, que España fue el primer país en interesarse por la *Terra Australis* en el siglo XVI y que él debía ser el primer monarca en llegar a sus confines. ¿Y qué te contestó? Se rió con ganas, como acostumbra a hacerlo y me contestó ¡No lo diga tan fuerte que pueden adelantárseme!

Así terminó la laboriosa etapa para dar seguridades de no contaminación al más limpio de los continentes. Lo que no se nos había ocurrido consignar en el Tratado Antártico de 1959 lo hacíamos ahora a través del Protocolo de 1991.

En lo personal, una íntima satisfacción. Cuando el 4 de octubre firmé en el mencionado Palacio de Santa Cruz, a nombre de Chile, el Protocolo, recordé que el veto a la minería, que también a nombre de mi país había dado en la VII Reunión Consultiva de 1972, en Nueva Zelanda, había sido una terquedad que bien valía la pena. ■

# EL TRATADO ANTÁRTICO COMO RÉGIMEN INTERNACIONAL

JORGE BERGUÑO\*

## Resumen

El presente ensayo describe el Sistema del Tratado Antártico como un régimen internacional construido como una formalización del *statu quo* establecido por una práctica consistente de cooperación especialmente en el dominio científico, a través de varias décadas y fortalecido por los entendimientos que antecedieron al Año Geofísico Internacional. Si bien el Tratado Antártico ha influido en los principios legales que regulan el Espacio Exterior, los Fondos Marinos Profundos y la Alta Mar, se distingue netamente en la naturaleza, ámbito y contenido del Régimen Especial Antártico que ha construido y cuyo futuro desarrollo y consolidación están vinculados a la evolución posterior del Sistema Internacional bajo una perspectiva diferente.

## Abstract

*The present essay describes the Antarctic Treaty System as an international régime constructed as a formalization of a statu quo built-up by a consistent practice of cooperation, particularly in the scientific field, through several decades and strengthened by the understandings that preceded the International Geophysical Year. While the Antarctic Treaty has influenced the legal principles governing Outer Space, Deep Seabed, the High Seas, it stands apart due to the nature, scope and content of the special Antarctic Régime it has built-up, and whose future development and consolidation is linked to the further evolution of the International System under a different international outlook.*

## Introducción

El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en su preámbulo, se refiere al “Sistema del Tratado Antártico” y a la “especial situación jurídica y política de la Antártica”, y la “especial responsabilidad de las Partes Consultivas del Tratado”. Como sabemos, el Sistema está constituido por el Tratado Antártico, las medidas en vigor según ese Tratado, sus instrumentos internacionales asociados separados y las medidas en vigor según esos instrumentos. La condición o situación jurídica y política especial es también denominada “régimen jurídico y político especial de la Antártica”, que tiene el carácter de régimen internacional. Un destacado jurista norteamericano, Bernard H. Oxman, introdujo el tema del régimen antártico en un *symposium* en que las alternativas y aspectos legales de la explotación de los recursos antárticos fueron abordados por Fernando Zegers Santa Cruz y por Frank Alexander, y complementadas en

\* Embajador. Jefe Unidad de Coordinación, Instituto Antártico Chileno.

los dominios geográficos, técnicos, ambientales, marítimos y jurisdiccionales por otros importantes especialistas<sup>1</sup>.

El estudio del Tratado Antártico como un modelo de régimen internacional se inserta en una tendencia muy importante, marcada por el rejuvenecimiento del derecho internacional bajo el concepto de *critical legal scholarship* y el advenimiento de un enfoque “constructivista” en los estudios de las relaciones internacionales. Tanto el concepto de una *critical legal scholarship* como el enfoque teleológico o *problem-solving approach* en las ciencias internacionales, acompañado de una perspectiva sociológica de la política mundial, destacan la intersubjetividad y la naturaleza constitutiva de las reglas y normas, así como la construcción mutua de los agentes y las estructuras. Estos enfoques y sus productos, incluyendo la teoría de los regímenes internacionales, no entregan aún una respuesta cabal a las inquietudes concernientes a la función del Estado-Nación en el cuadro del Sistema Internacional, si bien el Régimen Antártico es un modelo excepcional de optimización de las relaciones interestatales.

El Sistema Antártico es analizado como proceso que conduce a la creación de un régimen internacional original en su enfoque, dinámico en sus procesos y estable en su configuración institucional. Sobre la base de la distinción orteguiana entre “Creencias” en que se está y de “Ideas” que se tienen, se desenvuelve una “Conciencia Antártica” que genera el proceso histórico de identidad antártica, etapa previa y diferenciada de la “Construcción Intelectual de la Antártica”. Sostiene Ortega que toda ciencia de la realidad no es, como creen los empiristas, observación de los hechos sino construcción. El experimento, tal como se da en la analítica de la naturaleza de Galileo, se diferencia de la mera observación en que interviene la construcción. En su crítica a Hegel escribe el filósofo español: “Si la historia está retrasada es por falta de construcción”<sup>2</sup>.

Este enfoque se beneficia también de la distinción del jurista François Geny entre el dato (*donné*) y lo construido (*construit*)<sup>3</sup>. Cabe distinguir en esa metodología entre los datos reales o estructurales naturales que, en un ámbito como el Continente Antártico y su océano circundante, introducen una natural separación y aislamiento; los datos históricos y de la vida humana o social (costumbres, legislación, doctrinas, jurisprudencia y sobre todo práctica de los actores del Sistema); los datos racionales, que presumen la existencia de un sustrato jurídico desprendido de la naturaleza de las cosas; y los datos ideales, que corresponden en este caso a la aspiración, vivida y compartida, a una auténtica Comunidad Antártica.

<sup>1</sup> Bernard H. Oxman. “The Antarctic Regime: An Introduction”. University of Miami Law Review. *A Symposium: Antarctic Resources: A New International Challenge*. Vol. 33. December, 1978; 2: pp. 285-297.

<sup>2</sup> José Ortega y Gasset. *Hegel*. Notas de Trabajo. Edición crítica de Domingo Hernández Sánchez. Madrid: Abadía Editores SL Editorial, 2001; p. 96.

<sup>3</sup> François Géný. *Science et technique en Droit Privé Positif*. Vol. 11. París, 1915; pp. 353 y ss.

## El régimen antártico

Como premisa de este estudio, se postula la existencia de un régimen o sistema, generado por un conjunto de principios, usos y vigencias, que se manifiesta tempranamente en los dominios de la exploración antártica, el apoyo a las expediciones en los países ribereños del Océano Austral, una información meteorológica compartida y, una vez producida la ocupación física del territorio a partir de la década de 1940, en el intercambio de observadores y de información científica, ejemplificado en la cooperación del Año Geofísico Internacional. El establecimiento de los regímenes internacionales presume la existencia de una disposición o actitud para crearlos. Oran Young señala que “tales actitudes pueden darse en relación con sistemas de actividades funcionalmente interdependientes centradas en regiones geográficas como ocurre con la neutralización y el control de armas en la Antártica”<sup>4</sup>. Observación correcta con una importante precisión: en la Antártica no es el ámbito geográfico lo que se delinea funcionalmente para construir un acuerdo de desmilitarización y desnuclearización, sino lo contrario. La desmilitarización y desnuclearización son elementos funcionales, inherentes y condicionales para la estructuración de un auténtico régimen internacional antártico. Si bien será necesario esperar el advenimiento del Año Geofísico Internacional (1957-1958) para codificar completamente los principios de la cooperación internacional antártica, es útil recordar que la Segunda Conferencia Preparatoria (Berna, 1880) del Primer Año Polar Internacional (1882-1883) enunció, entre otros postulados, el siguiente principio fundamental:

“Un conocimiento científico de valor duradero puede ser el fruto de estudios coordinados y cooperativos realizados de conformidad con un plan acordado, y de los resultados de observaciones compartidas libremente y sin discriminación”<sup>5</sup>.

Para transformar la comunidad de esfuerzos científicos en entendimiento político existían opciones: una conferencia internacional de las naciones interesadas o bien diversas alternativas de anexión o incorporación de territorios antárticos, mediante actos unilaterales, estrategias regionales o invocación de instancias internacionales. La conducta de los países antárticos fue inicialmente un ejemplo de lo que Raymond Aron ha calificado como “indeterminación fundamental de la conducta diplomático-estratégica”<sup>6</sup>. Chile y Argentina intentaron a partir de 1907 demarcar la “Antártica Americana”; Argentina y el Reino Unido buscaron entre 1912 y 1914 una fórmula diplomática de reconocimiento de la soberanía argentina sobre las Orcadas; en la década de 1920, el Reino Unido impulsó la apropiación del Continente Antártico por la Comunidad Británica de Naciones;

<sup>4</sup> Oran Young. “International regimes. Problems of Concept Formation”. *World Politics* 1980; 331: p. 356.

<sup>5</sup> Lee Kimball. *Future Directions for the Management of Antarctic Science*. Racine, Wisconsin: The Johnson Foundation; p. 3

<sup>6</sup> Raymond Aron. “De l’analyse des constellations diplomatiques”. *Revue Internationale des Sciences Politiques* 1953; III, I: pp. 69-91.

desde 1939, los Estados Unidos propiciaron una doctrina Monroe para la Antártica; el Reino Unido recurrió en 1955 a la Corte Internacional de Justicia, excluyendo de su demanda las Malvinas; la India colocó el tema en la agenda de las Naciones Unidas en 1956 y 1958, retirándolo en ambas oportunidades.

Sólo una Conferencia Antártica podía regularizar, formalizar y legitimar ante el resto del mundo el *statu quo* antártico. En los años anteriores a la Primera Guerra Mundial, Bélgica había fundado con otros países, incluyendo casi todos los futuros miembros del Tratado Antártico, una Comisión Polar Internacional con competencia ártica y antártica. Noruega quiso convocar a una reunión de similar carácter antes de la Segunda Guerra Mundial, pero los acontecimientos sobrevivientes lo impidieron. Argentina había planteado una alternativa similar en varias oportunidades. Chile recabó por primera vez la opinión de los Estados Unidos acerca de la conveniencia de una Conferencia Internacional Antártica el 7 de enero de 1947, y la respuesta fue que el tema no tenía prioridad en la agenda internacional; debieron transcurrir diez años de negociaciones antárticas para que el mismo Gobierno de los Estados Unidos tomara la iniciativa de convocar a la Conferencia de Washington que materializó el acuerdo internacional conocido como Tratado Antártico, suscrito el 1º de enero de 1959 en Washington D.C., en los Estados Unidos.

### *Régimen, ordenación, organización*

Los regímenes pueden ser definidos como una serie implícita o explícita de principios, de normas, de reglas y de precedentes en torno de los cuales convergen las expectativas de los actores en un dominio particular de las relaciones internacionales. Los principios reúnen tanto a principios comunes como valores compartidos (i.e. la visión de la Antártica como una “reserva natural consagrada a la paz y la ciencia”). Pero el primer principio compartido, sobre el cual se construye el régimen, es la reciprocidad que permite a los Estados sacrificar, rectificar o restringir ciertas aspiraciones si cuentan con la seguridad que los demás Estados agrupados en el régimen internacional se comportarán del mismo modo. Los regímenes pueden darse bajo las categorías de ordenaciones o de organizaciones. Dichas categorías, a su vez, pueden ser órdenes de dominación, de participación, de coordinación y de competencia. No se dan, en el régimen antártico, órdenes de dominación pues prevalece el concepto de plena igualdad de las Partes Consultivas, pero es visible que, además de la participación y la coordinación, la competencia se produce en todos los ámbitos del Sistema y actúa como un factor de fortalecimiento y desarrollo del mismo.

Existe una diferencia fundamental entre un régimen estructurado como ordenación y otro configurado como organización<sup>7</sup>. La ordenación se adapta a las cosas,

<sup>7</sup> Manuel García Pelayo. *Contribución a la Teoría de los Ordenes*. Caracas: Politeia, 1972; pp. 5-56.

se acomoda a las circunstancias y particularidades empíricas de la realidad ordenada y es un orden concreto. La organización procura adaptar las cosas a una pauta previa, aun teniendo presente la razón de ser del objeto sobre el que trata de operar, acomodando las circunstancias y particularidades empíricas a reglas genéricas. Como punto de partida, el régimen internacional antártico es una ordenación, es decir, una cosificación o formalización del orden. Como punto de llegada, el régimen internacional antártico tiende a constituirse en organización, al instituir una Secretaría con sede fija, institucionalizar la Reunión Consultiva y sus comités y contar con un órgano asesor permanente (Comité de Protección Ambiental) otorgando a los componentes del Sistema (Partes Adherentes, Comité Científico de Investigación Antártica, Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos, Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos) el estatuto de “Observadores Permanentes”.

### *El statu quo antártico*

El “Régimen” que establece el Tratado es y seguirá siendo, no obstante, un *statu quo*. El Tratado consagra un equilibrio particular, un régimen anterior, que se ha venido consolidando como costumbre mediante la práctica de las Partes. Inicialmente dicho *statu quo* se acomoda mejor en la categoría de las ordenaciones que en la estructura más decantada de las organizaciones. En la configuración de este equilibrio debemos identificar fuentes intelectuales, actividades claves y finalidades políticas que, en su conjunto, contribuyen a la configuración del régimen:

- a. En el dominio intelectual, siguiendo las ideas de Oran Young y otros autores que recalcan “el poder de las ideas” en la construcción de los regímenes internacionales<sup>8</sup>, procede hacer un reconocimiento especial a la contribución del Profesor Julio Escudero. En sus lecturas, principalmente de la literatura jurídica y política francesa, encontró la información relativa a diversos acuerdos de *statu quo* concluidos durante el año 1908, en el Mediterráneo, los Balcanes y el Mar Báltico. Este último *statu quo*, concluido mediante la “Declaración de San Petersburgo” contenía una fórmula dialéctica: los soberanos de Prusia, Rusia, Suecia y Dinamarca convenían en manifestar su respeto irrestricto del *statu quo* existente; una *addenda* al documento permitía a los mismos Jefes de Estado mantener vigentes lo que consideraban sus justas e irrenunciables reivindicaciones. El mismo Profesor Escudero invocó también el Tratado sobre Spitzbergen (Svalbard) de 1920, en el cual son partes varios Estados antárticos incluyendo los siete reclamantes, no como un antecedente del futuro Tratado Antártico, sino por la historia de su negociación en que el fracaso de un condominio conduciría a la conjugación de una sola soberanía

<sup>8</sup> Judith Goldstein, Robert O. Keohane. *Ideas and foreign policy*. Ithaca: Cornell University Press, 1993.

reconocida colectivamente, pero calificada mediante las modalidades específicas de acceso común que se asemejan al régimen antártico. En su curso de 1962 en la Academia de La Haya sobre el “Régimen de las Regiones Polares”, M.W. Mouton aludió a la técnica del cubo de hielo (*ice box*) mencionando diversos casos en que los Estados han implementado tratados (la Convención de 9 de julio de 1924 entre Dinamarca y Noruega y el tratado de 8 de abril de 1960 entre Alemania y Holanda sobre el estuario de Ems). Con todo, Escudero se había adelantado a su tiempo al incluir elementos de administración internacional inspirados en el Convenio sobre el Faro de Cabo Espartel (Marruecos) de 31 de mayo de 1865, proponiendo que las bases, refugios, balizas y otros apoyos logísticos utilizados en la Antártica fuesen de uso común y no pudiesen ser invocados como fundamento de reclamación<sup>9</sup>.

- b. La actividad clave en la Antártica fue siempre la investigación científica. A partir de 1933, durante la segunda expedición del Almirante Byrd al mar de Ross, en la correspondencia diplomática entre los países involucrados se encontró una fórmula que, una vez generalizada, podía desactivar los conflictos potenciales: el país reclamante (Nueva Zelanda en esta ocasión) ofrecía su colaboración y facilidades como dueño de casa, el país no reclamante (los Estados Unidos en esta ocasión) declinaba hacer ningún reconocimiento expreso de la soberanía invocada y agradecía la cooperación ofrecida<sup>10</sup>. La función de la investigación científica hasta la maduración del Tratado fue básicamente la de establecer un campo neutral de convivencia y, más adelante, de participación y cooperación colectiva. Esta fórmula sólo podía servir si existía concordancia en denegar a la actividad científica la capacidad de servir como fundamento de una reclamación de derechos territoriales. Si bien la norma existe en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (artículo 241: “Las actividades de investigación científica marina no se convertirán en fundamento jurídico para ninguna reivindicación sobre parte alguna del medio marino o sus recursos”) es propia del carácter de *res communis* que revisten la alta mar y la Zona Internacional. No lo era tan definidamente en el caso de Continente Antártico, en el cual las reivindicaciones fundadas en actos de descubrimiento y exploración (particularmente las de la URSS y los Estados Unidos) poseían indiscutiblemente un componente mayor o menor de actividad científica, y la intencionalidad de sus expediciones en vísperas del Año Geofísico Internacional privilegiaba los objetivos geopolíticos tales como el Polo Sur y el Polo de Inaccessibilidad.
- c. También la actividad logística asociada y muy significativamente los movimientos navales constituían una fuente potencial y actual de conflictos. En

<sup>9</sup> Jorge Berguño. “The Intellectual Sources of the Antarctic Treaty. 2<sup>nd</sup> Scar Workshop on the History of Antarctic Research”. *Boletín Antártico Chileno* (Punta Arenas) 2009; pp. 11-17.

<sup>10</sup> Malcolm Templeton. *A wise adventure. New Zealand in Antarctica, 1920-1960*. Victoria University Press, 2000; p. 62.

1948, a raíz de una visita del Ministro de Asuntos Exteriores de Argentina a Londres, se conversó la posibilidad de aplicar el concepto no explicitado de *statu quo* al nivel de la actividad naval existente y, con el aporte posterior de Chile, los tres países suscribieron una Declaración en 1949, renovada anualmente hasta la suscripción del Tratado de Washington, afirmando su compromiso de no realizar al sur de los 60° S movimientos navales que no correspondieran al nivel habitual de sus requerimientos de apoyo logístico a la ciencia. Dos veces fue vulnerado este acuerdo, en 1952 al disparar las dotaciones argentinas sobre una nave británica que pretendía reponer una estructura en Bahía Hughes, Península Antártica, y, con características más dramáticas, al desembarcar el Reino Unido en 1953, desde un buque de guerra, una fuerza militar de 37 *marines*, armados de fusiles ametralladoras, granadas y gases lacrimógenos, que demolieron los refugios argentino y chileno próximos a la pista de aterrizaje de isla Decepción y arrestaron a dos científicos argentinos<sup>11</sup>.

En estas y otras situaciones, la diplomacia logró siempre asegurar un arreglo práctico pacífico. No obstante, la consagración internacional del *statu quo* antártico con anterioridad a su formalización en el Tratado Antártico se produjo con ocasión del Año Geofísico Internacional (AGI) 1957-1958, durante las Conferencias Antárticas de París y Bruselas, que establecieron firmemente las reglas del juego para la participación de los doce países que realizaron actividad científica antártica durante el AGI y suscribieron posteriormente el Tratado de Washington. Estas reglas, eminentemente prácticas en sus efectos, fundadas a la vez en principios de eficiencia científica y cooperación internacional, fueron precedidas por una declaración del Presidente de la Conferencia Georges Laclavère acerca de su naturaleza exclusivamente científica y otra de las delegaciones de Argentina y Chile, en el sentido de que las recomendaciones aprobadas no modificaban el “*status* existente en la Antártica en las relaciones entre los países participantes”. Esta declaración ha sido comparada con la Declaración Ihnen en su efecto de *estoppel* en el caso del Estatuto Legal de Groenlandia Oriental (1933) y fue, en todo caso, asumida como un “Acuerdo de Caballeros” por los países activos en el Continente Antártico para el período que medió entre el AGI y la firma del Tratado Antártico<sup>12</sup>.

Las finalidades políticas comunes propiciaban un marco general de cooperación, pero no lograban materializarse en una institucionalización del régimen que permaneció abierta a una diversidad de opciones organizativas (fideicomiso, condominio, declaración de *statu quo*, empresa multinacional, comité consultivo, instituto internacional de investigación científica).

<sup>11</sup> Patrick Armstrong. “The role of the Falkland Islands and Dependencies in Anglo-Argentine relations in the early 1950s”. *Polar Record* 1998; 34(188): pp. 53-55.

<sup>12</sup> F.M. Auburn. *Antarctic law and politics*. London: C. Hurst & Co, 1982; pp. 91-92

El problema no era tanto el principio de respeto a todas las posiciones jurídicas que consolidaría el artículo IV del Tratado, como el modelo de estructuración de la cooperación científica que, según algunos, podría alterar el equilibrio o *statu quo* antártico. El artículo IX resolvió el problema: no existiría otra institucionalidad que no fuese el propio proceso consultivo.

### *El artículo IV*

El corazón del Régimen Internacional Antártico es el artículo IV del Tratado de Washington. El documento de trabajo de la Reunión Preparatoria se componía de un párrafo que reiteraba la propuesta Escudero y otro que añadía la “base de reclamación”, los que fueron explicitados y perfeccionados magistralmente en la redacción final propuesta por el consejero legal del Quai d’Orsay, Profesor André Gros. La redacción final no sólo salvaguarda todas las posiciones jurídicas, sino que coloca como piedra basal del régimen jurídico y político antártico la existencia y permanencia de las reclamaciones. Esta conclusión es necesaria para contrarrestar visiones de académicos inclinados a las teorías geopolíticas quienes, al igual que sus contradictores de la vertiente ecologista, tienden habitualmente a simplificar, polarizar e ideologizar las alternativas de solución a los problemas internacionales, dando por supuesto que un régimen internacional es necesariamente incompatible con la subsistencia de la soberanía nacional.

El Tratado no está ni podía quedar anclado a una concepción jurisdiccional exclusiva y excluyente. Por el contrario, contempla jurisdicciones concurrentes cuya título difiere en cada caso particular, puesto que el Tratado reconoce tres categorías de Estados: reclamantes territoriales, países con base de reclamación (los Estados Unidos y Rusia) y países que no formularon reclamaciones previamente a la firma del Tratado. Todas las medidas, resoluciones y decisiones se adoptan mediante el consenso de todos los Estados Consultivos que concurren a su adopción en absoluta igualdad. No obstante, tratándose de regímenes que recaigan en el uso de los recursos situados en los territorios antárticos y sus espacios marítimos, las negociaciones han reconocido la esencialidad del consenso del Estado con un interés en un territorio determinado.

### Paz, patrimonio común, interés de la humanidad

Por definición, el artículo IV excluye la concepción del patrimonio común de la Humanidad como fórmula de regulación internacional de los espacios antárticos. La Antártica no es *terra nullius, res communis* o parte del patrimonio común de la Humanidad. Posee un régimen legal autónomo en el cual el *status* de las reclamaciones es clave para la comprensión de la zona concebida como “reserva natural consagrada a la paz y la ciencia”. En su Preámbulo, redactado por Nueva Zelanda, el Tratado reconoce el interés de toda la Humanidad en que

la Antártica continúe utilizándose siempre para fines exclusivamente pacíficos, bajo un régimen que prolongue la libertad y cooperación científica iniciadas por el Año Geofísico Internacional y subraya la convicción de que el éxito del Tratado en asegurar el uso exclusivamente pacífico de la Antártica promoverá los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Tratado Antártico fue precursor de otros esfuerzos de generar acuerdos para evitar que las carreras armamentistas o nucleares se extendieran a áreas del espacio exterior y los cuerpos celestiales, los fondos marinos y la alta mar, pero su especial condición jurídica y política parte del supuesto que las reclamaciones territoriales, las bases de reclamación y el rechazo de las reclamaciones o de las bases de reclamación se proyectan con igualdad y mutuo respeto en la cooperación común, mientras el régimen antártico se mantenga fiel a la regla de la protección cabal de todas las posiciones jurídicas. No obstante, es útil apreciar los elementos de concordancia y complementariedad que existen entre el Tratado Antártico, su Protocolo, las convenciones asociadas y demás instrumentos del Sistema Antártico y los principios de la Carta de las Naciones Unidas a los cuales hace referencia el propio Tratado en su Preámbulo.

Luego que India inscribió el tema “la Cuestión de la Antártica”, en febrero de 1956, en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General presentó un interesante memorando mencionando la influencia de la Antártica en las condiciones climáticas mundiales y solicitando que “todas las naciones conviniesen en utilizar dicha región únicamente con fines pacíficos”. Esta acción produjo una reacción adversa de las naciones interesadas en el Continente Antártico que se atribuyen respectivamente el retiro del tema por sus acciones disuasivas de la propuesta india. ¿Cuáles habrían sido los resultados prácticos de una deliberación de la Asamblea General sobre el tema antártico? Probablemente un instrumento semejante a las Declaración sobre Derechos y Deberes de los Estados preparada por la Comisión de Derecho Internacional y las numerosas declaraciones posteriores sobre paz, seguridad, desarme y la muy relevante Declaración sobre el Uso del Progreso Científico y Tecnológico en el interés de la Paz y para el Beneficio de la Humanidad, adoptada por la Asamblea el 10 de noviembre de 1975, cuyos principios corresponden indiscutiblemente a los objetivos del Tratado Antártico<sup>13</sup>. La afinidad de lenguaje y de intencionalidad entre la propuesta de la India, las sucesivas declaraciones de la Asamblea General y las normas del Preámbulo del Tratado Antártico es muy significativa, pero la gran diferencia reside en la efectividad del régimen de paz, desarme, desmilitarización y desnuclearización antártica, afianzado por el más exigente sistema de inspección.

<sup>13</sup> International Instruments of the United Nations, *United Nations Publications*, 1997; p. 39.

## La naturaleza jurídica del régimen

Tal como lo describía Young, los regímenes internacionales pueden ser territoriales o funcionales, o una combinación de ambos. No obstante, los regímenes internacionales pueden ser administrados por organizaciones internacionales (Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial de Comercio, Organización Marítima Internacional, Organización de la Aviación Civil Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Organización Internacional del Trabajo, Organización Hidrográfica Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Oceanográfica Internacional) o directamente por los Estados interesados. Pueden tener aplicación global o regional y su vinculación con el Sistema de las Naciones Unidas puede ser más o menos fuerte o eficaz.

En el caso especial de territorios administrados por Estados interesados, Ian Brownlie distingue entre regímenes de plena soberanía estatal y otros regímenes jurídicos. Entre estos últimos, considera el régimen de cooperación establecido por el Tratado Antártico con referencia a su artículos IV y VI, señalando que la cláusula atinente a los derechos y reclamaciones del artículo IV tiene, al igual que el Tratado Antártico en su conjunto, relevancia para terceros Estados, en la medida en que el Tratado tiene similitud con los Tratados constitutivos o semi-legislativos a que alude Lord Mc Nair (*Law of the Treaties*, 1961) y que la protección que se establece respecto a la improcedencia de reclamaciones posteriores a la entrada en vigor del Tratado tiene el carácter de una declaración conjunta de intereses por parte de los Estados interesados.

Brownlie asimila el dominio antártico a un territorio *sub judice*, cuya analogía es con el derecho de posesión que el *sequester* tiene en el derecho romano<sup>14</sup>. El régimen existente, en este caso el régimen antártico, está fundado en actos jurídicos que en principio no podrían crear soberanía para el Estado administrador del territorio, pero que no hacen del ámbito territorial una *terra nullius*. Para fines prácticos, el o los Estados en posesión pueden ejercer poderes normales de jurisdicción y administración, sujetos únicamente a las limitaciones propias del instrumento que determina el estatuto de la región. El acuerdo relevante puede, tal como ocurre con el Tratado Antártico, contener cláusulas de desmilitarización. Una disposición final del territorio, que podría ocurrir al consolidarse el Tratado como régimen político y jurídico definitivo, no invalidaría actos jurisdiccionales anteriores al Tratado. La figura del *sequester* de Brownlie es considerada por Rudiger Wolfrum, ex Presidente del Tribunal Internacional del Derecho

<sup>14</sup> Ian Brownlie. *Principles of Public International Law*. 2<sup>nd</sup> edition. Oxford: Clarendon Press, 1973; 231: pp. 259-260

del Mar, y otros juristas, como la del *trustee* que, al tenor del Preámbulo del Tratado Antártico, posee la humanidad en su conjunto en el régimen de paz y de protección de la región antártica que instituye el Tratado.

## La territorialidad del régimen antártico

El Régimen administrado por las Partes del Tratado Antártico recae sobre la más vasta y menos poblada región de la tierra. Para explicar los alcances de la territorialidad antártica es indispensable examinar los fundamentos propios de dicha territorialidad y las condiciones geográficas en que se manifiesta. Una espesa capa de hielo cubre desde hace unos 45 millones de años al 98% o más de la superficie rocallosa de la Antártica, dejando al descubierto unos 260.000 kilómetros cuadrados de áreas costeras o elevadas montañas. Esta capa o cúpula tiene un espesor promedio de 2.000 a 2.500 metros que, en algunos lugares, sobrepasa los 4.000 metros de espesor que impiden un contacto real con la superficie subyacente, salvo el de efecto limitado al ámbito científico de las perforaciones para tales fines. La inestabilidad, movilidad y disminución de la capa de hielo ha llevado al cuestionamiento de la territorialidad antártica. En ausencia de normas prohibitivas del derecho internacional, los Estados están autorizados por el derecho internacional para implementar la norma referente a la territorialidad antártica bajo el principio de efectividad, tomando en consideración el principio de abstención cuando el territorio en cuestión está válidamente ocupado o previamente reclamado por otros Estados. Sir Arthur Watts, en el capítulo 5 de su tratado *International Law and the Antarctic Treaty System*, menciona que la Corte Internacional de Justicia respaldó la territorialidad de una entidad geográfica de características similares a la Antártica (*Case Concerning the Legal Status of Eastern Greenland*, 1931), subraya la diferencia esencial del Continente Antártico circundado por masas oceánicas respecto al Artico, océano rodeado por masas continentales, distingue los hielos estacionales en la plataforma costera, que disminuyen fuertemente en verano de su máxima extensión invernal, para argumentar a *contrario sensu* que las plataformas de hielo permanentes son efectivamente territorio<sup>15</sup>.

## El régimen antártico y el sistema internacional

El Régimen Antártico representa hoy día la convergencia de todas las expectativas de paz y estabilidad en el Hemisferio Austral. Conjuntamente con el Artico, que posee un régimen incipiente de cooperación, es el principal indicador del cambio climático situado a una distancia y la mayor reserva de agua en el mun-

<sup>15</sup> Arthur Watts. *International Law and the Antarctic Treaty System*. Cambridge: Grotius, 1992; 5, 11: pp. 111-124 y 291-298.

do, con una poderosa influencia en las regiones australes de los continentes y tierras más cercanas a la Antártica. El futuro de este notable régimen especial es complejo, dado que el mundo, en lugar de constituir un espacio político-estratégico unitario, con reglas comunes, está dividido en dos. En la Antártica impera un régimen de paz fuertemente consolidado, pero su cinturón de protección está constituido por un inoperante sistema de zonas desnuclearizadas (Tlatelolco, Pelindaba, Bangkok y Pacífico Sur) cuyos espacios marítimos no pueden prevenir incursiones y desplazamientos de naves portadoras de armas nucleares o el tránsito de sustancias de este carácter bajo un concepto amplio de libre navegación. Su régimen de libre intercambio de la información científica es incompatible con los monopolios que autorizan las normas de propiedad intelectual. La reserva natural está amenazada por la introducción de especies no nativas, la contaminación atmosférica y oceánica y los riesgos derivados del crecimiento exponencial del turismo. Estas son las amenazas visibles. La más importante proviene de la incapacidad del Sistema Internacional en su conjunto de resolver los equilibrios que la trilogía Hombre, Estado y Sistema<sup>16</sup> plantea en todas las épocas. El Régimen Antártico emerge como una opción diferente de las alternativas clásicas de balanza de poder o gobierno mundial, en el marco de un examen profundo de la cooperación regional interestatal, en espacios tan diferentes como la Unión Europea o APEC y la transferencia a otros espacios y otras problemáticas de los valores, enfoques y criterios que han caracterizado los cincuenta años de existencia del Régimen Antártico. ■

<sup>16</sup> Andrew Hurrell. "Explaining the resurgence of regionalism in World Politic". *Review of International Studies* 1995; 21(4).

# NOTES ON THE PAST, PRESENT AND FUTURE OF THE ANTARCTIC TREATY SECRETARIAT

JOHANNES HUBER\*

## Resumen

Importante trabajo sobre las negociaciones para la creación de la Secretaría del Tratado Antártico y las experiencias de su primer Secretario.

## Abstract

*Important paper on the negotiations for the creation of the Antarctic Treaty's Secretariat and the experiences of the first Head of the Secretariat.*

## Pre-history: Did the Antarctic Treaty need a Secretariat?

The Antarctic Treaty (Washington, 1959) was concluded mainly to deal with the problem of the legal and political vacuum in and around the Antarctic continent and the consequent potential for international tension and even conflict in the region. Although there now exists a legal and regulatory regime often called the “Antarctic Treaty system”, consisting of three additional agreements, six annexes, and hundreds of subsidiary arrangements in the form of measures of the ATCM<sup>1</sup>, this was not foreseen in the original agreement.

The Treaty's solution to the sovereignty question is supremely pragmatic and leaves some fundamental questions, such as that of the jurisdiction over Antarctica, unsolved; Article IV, which deals with this question, can be described as an “agreement to disagree”. The solution has worked extremely well and the arrangements of Article IV have never been questioned. The legal uncertainty at the heart of the regime, however, undoubtedly contributed to the reluctance

\* Johannes Huber was born in Groningen, The Netherlands, in 1947. He studied Political Science at Hope College, Holland, Mich., USA and Sinology at Leyden University and Princeton University. He entered the Netherlands Foreign Service in 1979 and served in various posts abroad and at the Foreign Ministry. From 1998 to 2004 he was the Netherlands representative in the Antarctic Treaty Consultative Meeting and the Arctic Council. He has been Executive Secretary of the Antarctic Treaty Secretariat since 2004.

<sup>1</sup> The measures adopted by the ATCM according to the provisions of Article IX of the Treaty are, confusingly, often called “Recommendations”. Since 1995 they are split into Measures, Decisions and Resolutions. In this article “measures” (without capital letters) and “recommendations” will be used interchangeably.

of the Parties to establish any kind of permanent institutions. Not until the 12<sup>th</sup> ATCM (Canberra, 1983) was the establishment of “a more permanent infrastructure” discussed, and it was immediately dismissed as “premature at the present time”<sup>2</sup>.

At ATCM XIII (Brussels, 1985) the matter was discussed again, and some delegations suggested that this “more permanent infrastructure... might take the form of a small secretariat”<sup>3</sup>. In Rio de Janeiro, two years later, the meeting even discussed a list of the various “administrative and support functions” required for “the effective operation of the Consultative mechanism”. It looks quite similar to the list established in Measure 1 (2003) eighteen years later<sup>4</sup>. Most delegations took the view that... “a small permanent infrastructure could ensure continuity between Consultative Meetings and timely circulation... of relevant documents and information in the inter-sessional periods”. Some delegations also “stressed the urgency of the question”<sup>5</sup>.

But, during the discussions in Rio de Janeiro “some delegations... took the view that those functions... are being carried out adequately within the existing practice of rotating hostship of Consultative Meetings... These delegations emphasized that the establishment of a permanent infrastructure to carry out some or all of the functions mentioned was not necessary and expressed doubts about what effective contribution such infrastructure could make”<sup>6</sup>.

All agreed that “any infrastructure should only carry out functions at the direction of the Consultative Meeting, which would require a consensus of the Consultative Parties”, and “Several delegations stressed that an infrastructure should not be assigned any representational functions in other international organizations”. There were dark warnings of the “inherent tendency of such bodies to expand”, and delegations stated that the secretariat “must not alter the productive and effective direct communications, including informal consultations, characteristic of the unique relations among parties to the Antarctic Treaty” – how a secretariat would manage to do this is not explained!<sup>7</sup>

The discussion did not make much progress during the next two ATCMs. It is probably no coincidence that the breakthrough only came after the signing of the Environment Protocol in 1991, when the adoption of the various regulatory mechanisms laid down in the Protocol and its Annexes and the establishment of the Committee for Environmental Protection made some kind of institutional support unavoidable. The 17<sup>th</sup> ATCM (Venice, 1992) “devoted considerable

<sup>2</sup> *ATCM XII Final Report*, par. 36.

<sup>3</sup> *ATCM XIII Final Report*, par. 25.

<sup>4</sup> *ATCM XIV Final Report*, par. 26.

<sup>5</sup> *Id.*, par. 29.

<sup>6</sup> *Id.*, par. 28.

<sup>7</sup> *Id.*, par. 30-31.

time to discussing the establishment of the Secretariat, its location, functions, composition, legal status and sharing of costs involved” and concluded finally that “Consensus existed that a Secretariat should be established to assist the Antarctic Treaty Consultative meeting and the Committee for Environmental Protection..”<sup>8</sup>.

## The impasse about the location

Unfortunately, the consensus reached on the establishment of the secretariat did not extend to its location. Although apparently there was also a proposal by Uruguay<sup>9</sup>, in the Final Report of the Venice ATCM only two proposals are mentioned: Buenos Aires and Washington. The candidacy of Buenos Aires was motivated by political considerations; a choice for Buenos Aires was associated by some delegations with “the insertion of Latin America in the institutional framework of the Antarctic Treaty System”. The United States on the other hand emphasized the convenience of the secretariat being located at the site of the Depository Government of the Treaty<sup>10</sup>.

Although in the next ATCMs first a majority, and then near unanimity was reached in favor of Buenos Aires, a consensus could not be reached because of determined resistance by the United Kingdom. In the meantime, discussions proceeded on the legal and institutional arrangements needed for the secretariat. These discussions were carried out in the group of legal experts chaired by the eminent German jurist Prof. Rudiger Wolfrum, and revolved mainly around the question of the nature and extent of the secretariat’s privileges and immunities – were they going to be valid in all Consultative Parties or only in the host country? As there was a complete deadlock on the location of the secretariat, the discussion advanced slowly. Not much progress was made in the 18<sup>th</sup> and 19<sup>th</sup> ATCM, and at the 20<sup>th</sup> ATCM (Utrecht, 1996) Professor Wolfrum very diplomatically “expressed confidence that an agreement could be reached if the necessary political will existed to do so, since the issue did not raise complicated legal problems”. What was lacking, of course, was the political will.

During the next three ATCMs, no progress was made, and the impasse lasted until the 24<sup>th</sup> ATCM, which took place in St. Petersburg in 2001. After high level bilateral contacts between Argentina and the United Kingdom, the Argentine Minister of Defense on 6 July 2001 issued a statement announcing that Argentina had started a “comprehensive reorganization” of its national Antarctic Directorate, placing it under civilian leadership, and was making various other moves emphasizing the role of science in its national Antarctic program. In respon-

<sup>8</sup> *ATCM XVII Final Report*, par. 42-43.

<sup>9</sup> Personal communication from Mr. Roberto Puceiro, August 2009.

<sup>10</sup> *Id.*, par. 46-47.

se the United Kingdom on July 17<sup>th</sup> issued a response in which it announced its intention to intensify cooperation on Antarctic issues with Argentina and its “readiness to join a consensus on the location of the proposed Secretariat to the Antarctic Treaty”<sup>11</sup>. The ATCM then decided in Decision 1 (2001) to establish the Secretariat in Buenos Aires.

## The negotiations 2001-2003

The pent-up energies of the Parties, who had become increasingly frustrated with the deadlock on the location of the Secretariat, were now released. In two years a set of agreements was negotiated, including:

- Measure 1 (2003). This is the Secretariat’s charter. It has only five Articles, outlining the basic functions of the Secretariat and its Executive Secretary, its budget and its legal capacity and privileges and immunities. The privileges and immunities are provided in the attached Headquarters Agreement between the Argentine Republic and the ATCM.
- Decision 1 (2003), which describes the method for apportioning the Parties’ contributions to the Secretariat.
- Decision 2 (2003). As Measure 1 (2003) would only enter into effect after its approval by all Consultative Parties at the time of the 26<sup>th</sup> ATCM, and the ATCM wanted the Secretariat to start functioning immediately, interim arrangements were needed to provide for the period until the entry into effect of the Measure. These arrangements are the subject of Decision 2 (2003).
- Decision 3 (2003), containing the Staff Regulations for the Secretariat.
- Decision 4 (2003), which contain the Financial Regulations.

Most of the work was done in two intersessional meetings held in Buenos Aires in 2002 and 2003. The meetings were chaired by the eminent legal expert Professor Francesco Francioni of Italy. As he had played a prominent role in the first meeting at which the ATCM had decided to establish a Secretariat, namely the 17<sup>th</sup> ATCM in Venice in 1992, this was a case of poetic justice. An important question revolved around the difficult issues of the legal personality and status of the Secretariat and its employees. In their desire for a simple and light procedure, the Parties decided not to seek an international Headquarters Agreement between all the Consultative Parties, which would have ensured the status of the Secretariat in all Parties but would have taken many years to negotiate and enter into effect, and instead settle for a bilateral agreement between the Argentine Government and the ATCM, thus giving the Secretariat legal status and privileges and immunities only in Argentina.

<sup>11</sup> *ATCM XXIV Final Report*, Appendix 2 and Appendix 3.

The financial and administrative arrangements for the Secretariat were negotiated in a separate group of which I was chairman. The Parties decided to follow as much as possible the precedents set by the CCAMLR Secretariat, which had been established ten years before, and received much valuable advice from the Financial Officer of the CCAMLR Secretariat, who participated in the negotiations. The most difficult question in these negotiations was the one of burden sharing. There was a wide gap between the majority of delegations, who were very determined to insist on equal shares, and an equally determined minority led by third world countries, who insisted on something similar to the UN scale, taking account of the capacity to pay of the country concerned. The compromise adopted in the end, originating in a proposal from Australia, does not refer to the UN scale or the capacity to pay, but is modelled on the contribution scale used by SCAR. The most remarkable aspect of the system laid down in Decision 1 (2005) is that the ranking of a country in the scale is not subject to negotiation in the ATCM (as is the UN scale for instance) but is decided by each country by itself. In this way many potentially intractable negotiations were avoided.

A curious feature of the legal instruments establishing the Secretariat is that, in their desire to prevent a bureaucratic empire from being established, the Parties emphasized throughout the various texts that the Secretariat is not an independent institution but can act only under direction of the ATCM. In this spirit, for instance, Article 1 of the Secretariat's charter, Measure 1 (2003), does not state the Secretariat's function or goals, but says "The Secretariat shall constitute an organ of the ATCM" and continues, just to make the point perfectly clear, "As such it shall be subordinated to the ATCM". So far, so good. But what is the ATCM? The same fear of institutionalization among the Parties has ensured that the ATCM itself is only deemed to exist during its annual meeting. It has no standing committees, continuing chairs, or indeed any continuing institutional feature whatsoever.

To provide a solution to this dilemma, the 28<sup>th</sup> ATCM in 2005 added a rule to its Rules of Procedure to provide for intersessional consultation of the Consultative Parties. The procedure laid down in this rule, Rule 46, is however, so cumbersome that it is extremely difficult to fulfil the requirements, even if none of the Parties has any objection to a proposal. It is very unlikely that the requirements of Rule 46 will be complied with in those emergency cases for which it was intended, such as the one in which the Executive Secretary would have to get permission of the Parties to institute legal proceedings.

In fact, the Parties have decreed that the Secretariat is strictly subordinate to an entity that only functions during two weeks in the year. In such circumstances tension between the Executive Secretary, who has to take decisions entirely on his own during most of the year, and the ATCM, which is sure to find fault with those decisions during their yearly meeting, is a recurrent phenomenon, as I have found during my five years in office.

## The first five years of the Secretariat

The legal instruments described above were adopted by the 26<sup>th</sup> ATCM in Madrid in 2003, and the elections of the first Executive Secretary took place in the 27<sup>th</sup> ATCM in Capetown in 2004. Having been elected, I arrived in Buenos Aires in August 2004 to start the task of building up the Secretariat.

What were the tasks that the Secretariat was going to undertake? Measure 1 (2003) contains a list of eleven different functions, the first of which – “Provide, with assistance from the host government, secretariat support for meetings held under the Antarctic Treaty and the Protocol and other meetings in conjunction with the ATCM” is divided into six sub-items.

Like so many texts negotiated among many Parties, the list is not a very systematic or consistent one, and in practice it was necessary to group the various activities under the following four headings:

1. Support to the ATCM and CEP
2. Information Exchange
3. Documentation
4. Public Information

The first area – support to the ATCM and the CEP – dwarfs all other tasks. It accounts for more than half of the Secretariat’s manpower and budget. During the ATCM the entire full-time staff except for the Office Manager is at the ATCM, fulfilling their roles as Secretaries, Document Officer and IT Officer of the ATCM and its various groups. The rest of the year, most of the staff is engaged – in intensive liaison with the host government – either in the preparation of the ATCM or in compiling, editing and publishing the Final Report. Also, as the CEP, in contrast to the ATCM, does have a continuing existence, its Secretary, the Assistant Executive Tito Acero is busy supporting the Committee Chair and Vice-Chairs throughout the year.

The Secretariat was established in a time of rapid technological change, and not being hindered by the inertia of a long-established institution we were able to take maximum advantage of this. The preparation of the ATCM was already becoming a web-centered activity, with all the documents for the meeting uploaded onto a website and being available to all Parties permanently instead of being sent to them directly. In the past five years we have developed a document management system that now serves not only the current ATCM, but through which we can also access the documents of the previous ATCMs.

With regard to the Information Exchange mandated in the Treaty and many subsequent measures, the ATCM had already decided in St. Petersburg in 2001 to move from the literal exchange of information between the Parties to the collec-

tion of the required information in a central website, which was set up by Argentina after the 24<sup>th</sup> ATCM. I had the good fortune of being able to engage the officer of the Argentine Antarctic Institute in charge of this website, Mr. José Luis Agraz, as Information Officer of the Secretariat, so we hit the ground running and were able to go online with the Antarctic Treaty Secretariat website [www.ats.aq](http://www.ats.aq) within a few months.

The next step was to replace the submission of documents to the central website with the Electronic Information Exchange System (EIES), a central, structured repository of all the data exchanged by the Parties. The 28<sup>th</sup> ATCM (Stockholm, 2005) decided in its Decision 10 (2005) to order the Secretariat to start development of the system. The information exchange system has its origin in Article VII.5 of the Treaty, and on this basis many specific requirements were formulated throughout the years and laid down in subsequent Recommendations and in the provisions in the Environment Protocol and its Annexes. Although in 2001 an attempt was made to establish an overall scheme in Appendix 4 of the ATCM XXIV Final Report, it still was not easy to fit all these requirements into the systematic and consistent framework necessary for a structured database. The EIES that went operational in 2008 was rationalized as much as possible, but it still contains many items free form documents, from which it is difficult to derive the overall view that is necessary for analysis of the situation in Antarctica as a whole.

One of the strange consequences of the long delay in setting up a secretariat was that in 2004 there was no complete repository anywhere in the world of the official documents of the ATCM. During the first three years of the Secretariat a lot of time and energy went into the building up of such a collection. Thanks to generous gifts of the countries with the largest collections, such as Australia, the United Kingdom and the United States for the English versions, Argentina, Chile and Spain for the Spanish versions, and France and Russia for their respective language versions, a more or less complete collection was gradually built up. By now most of the Final Reports of the ATCM and many other documents are not only stored at the Secretariat, but most of them have been digitized and are available through the Secretariat Website.

The public information task of the Secretariat has been carried out mostly through the Secretariat website [www.ats.aq](http://www.ats.aq). The public parts of the website contain summaries information on the Antarctic Treaty system and its various components and a growing collection of data bases, such as the Antarctic Treaty Database (the collection of the Recommendations, Measures, Decisions and Resolutions of the ATCM), the documents databases of each ATCM, the Protected Areas Database, the Electronic Information Exchange System and many more. It also contains a news section and the Secretariat also sends out a periodic Newsletter to keep interested persons informed about its activities and developments in the Antarctic Treaty system.

## The future: New challenges

To any impartial observer it is clear that, as the Antarctic Treaty system nears its fiftieth anniversary, it has been an outstanding success in maintaining Antarctica as a zone of peace, scientific cooperation and environmental protection. The supremely pragmatic solution to the potential territorial disputes of Article IV – in essence an “agreement to disagree” – was not only maintained but acted as the basis for a comprehensive regulatory regime to manage the Antarctic environment, including the two other Conventions, the Environment Protocol and its Annexes and hundreds of specific measures. This regulatory regime developed in the face of the lack of clarity about the legal status of the territory involved, the persistence of widely different legal interpretations held by the Treaty Parties, and the lack of any institutional arrangements.

The question is whether the regime thus developed has not outgrown the capacity of the Parties to implement and enforce it. At the moment the purely national implementation of the regulatory regime, with great differences in methods and extent of regulation, is quite striking. This may have been appropriate in an earlier age, when transport and communication links between Antarctica and the rest of the world were a fraction of what they are now, and when the only activities carried out in Antarctica were those of the national Antarctic programs. This situation has radically changed. Technological and economic development brings an ever increasing involvement of the rest of the world with Antarctica, especially in the form of visitors by sea and by air. The demand for access to Antarctica for all kinds of purposes will continue to grow for a long time to come. Also, changes in the global climate system pose a growing threat to the survival of the Antarctic ecosystem.

The only way to meet those challenges is for the Parties to move towards closer cooperation and a more collective management of Antarctica as a whole. With the establishment of the Antarctic Treaty Secretariat and its capacity to act as the institutional memory of the Treaty system and to collect and disseminate the information exchanged among the Parties, the ATCM has created the possibility for such a collective management. No basic institutional or legal changes are needed; that is the genius of the Antarctic Treaty system.

Instead, on the basis of the existing agreements a new partnership could be established focused on joint, rather than purely national implementation of the regulatory regime for Antarctica. Such a partnership might involve

- Assigning informative, monitoring and administrative functions related to the regulatory regime to government personnel active in Antarctica.
- Establishing coordinating arrangements between the national personnel in each region to make sure all areas are covered for monitoring purposes.

- Setting up arrangements for intersessional consultation and coordination between the Consultative Parties by establishing standing committees of the ATCM or other mechanisms.
- Strengthening the information systems of the ATCM so that they can provide, through the existing information exchange requirements, up to date information concerning licences, EIAs, contingency plans etc. to government personnel in Antarctica tasked with implementing the management regime.

The Antarctic Treaty system will confront growing challenges in the rapidly changing world of today, and it will have to evolve into a more effective governance system or gradually become less relevant. I am confident that the Antarctic Treaty Secretariat will play a crucial role to provide the necessary support to the ATCM in meeting those challenges. ■

# LAS REUNIONES CONSULTIVAS: EL *SUI GENERIS* PODER LEGISLATIVO DE LA ANTÁRTICA

MARÍA LUISA CARVALLO CRUZ\*

*Artículo IX 1. del Tratado Antártico* “Los representantes de las Partes Contratantes, nombrados en el preámbulo del presente Tratado<sup>1</sup>, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártica, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con...”.

## Resumen

Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico constituyen el medio por el cual las Partes Consultivas del mismo Tratado adoptan sus decisiones por unanimidad y administran la Antártica. Este trabajo es un análisis del desarrollo de esas reuniones en los últimos 48 años desde la entrada en vigor del Tratado Antártico el 23 de junio de 1961, haciendo una breve referencia a sus principales características y modo de operación.

## Abstract

*The Antarctic Treaty Consultative Meetings are the means through which the Consultative Parties make their decisions by consensus and manage Antarctica. This paper is an analysis on the development of these meetings in the last 48 years, since the Antarctic Treaty came into effect on 23 of June 1961.*

## Génesis

Desde que me inicié en el tema antártico el año 1985 y empecé a estudiar y a preparar conferencias y clases sobre el tema, me llamó mucho la atención el sistema de las “reuniones consultivas” y cómo éstas eran el “poder legislativo y

\* Abogada de la Universidad de Chile. Desde enero de 1985 a abril de 2003 se desempeñó como Asesora Jurídica del Instituto Antártico Chileno y desde esa fecha es la Jefa del Departamento Antártico de la Dirección de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ha participado en 13 reuniones Consultivas, 2 Consultivas Especiales y 1 de expertos de turismo, más otras reuniones internacionales sobre la materia. El año 1988 ganó la beca mundial Hamilton S. Amerasinghe de la oficina del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, efectuando

ejecutivo”<sup>2</sup> de la Antártica. Desde aquel entonces y cumpliéndose este año 50 años de la entrada en vigencia del Tratado Antártico, mi inquietud sigue igual y ha aumentado paulatinamente con los años, especialmente desde la asistencia a mi primera reunión la XIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico, RCTA el año 1987 en Rio de Janeiro, Brasil. Escribí un breve artículo sobre el tema para el Boletín Antártico del año 1992<sup>3</sup> y al revisar dicho contenido podemos ver que el año 1991 (a los 30 años de entrada en vigencia del Tratado Antártico) se habían realizado XVI reuniones consultivas, se habían aprobado 199 Recomendaciones y eran 40 Partes Contratantes – 26 consultivos y 14 adherentes –. Hoy en día, 18 años más tarde, se han realizado en total XXXII reuniones consultivas, son 47 Partes contratantes – 28 consultivos y 19 adherentes – y se han aprobado 204 Recomendaciones, 70 Medidas, 55 Decisiones y 80 Resoluciones.

## Introducción

Como se señala al inicio de este trabajo, el artículo IX del Tratado Antártico estableció el sistema por el cual las Partes Contratantes se reunirían para avanzar en la toma de decisiones sobre el continente antártico. También se indican medidas relacionadas con el uso para fines exclusivamente pacíficos de la Antártica; facilidades para la investigación científica, para la cooperación científica internacional y para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el artículo VII del Tratado; asuntos relacionados con el ejercicio de la jurisdicción – materia sobre la cual aún no ha sido necesario pronunciarse – y finalmente con la protección y conservación de los recursos vivos en la Antártica. Expresamente se dejó fuera el tema de los recursos minerales, que implicaban referirse a los problemas de soberanía territorial, materia que magistralmente dejaba en *statu quo* el artículo IV del mismo Tratado.

Mientras se trabajaba en las reuniones preparatorias de negociación del Tratado se sugirió un régimen de reuniones de consulta para adoptar medidas “administrativas”, materia que preocupó a las delegaciones de Argentina, Australia, Chile y Francia, porque temían que se reviviera un “comité consultivo” que había sido propuesto por el Reino Unido como órgano de administración, en vez de la consulta como procedimiento o proceso.

---

estudios en la Universidad de Cambridge, Reino Unido y una investigación sobre la contaminación marina en las áreas cubiertas de hielo, Artico y Antártica, conforme al Derecho del Mar. Ha visitado 3 veces la Antártica.

<sup>1</sup> El Tratado Antártico fue suscrito el 1º de diciembre de 1959 en Washington, Estados Unidos, por Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, la Unión del Africa del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. País depositario Washington, Estados Unidos.

<sup>2</sup> El tema del “poder ejecutivo” ha sido abordado posteriormente en el Sistema Antártico por el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales, COMNAP.

<sup>3</sup> *Boletín Antártico Chileno* 1992; 11(2): pp. 13 a 16.

La historia relatada por Oscar Pinochet de la Barra dice que<sup>4</sup> “Fue asimismo la delegación chilena la que sugirió el nombre de reuniones consultivas destinadas a hacer recomendaciones y no, como decía el proyecto preliminar, de formular y considerar medidas administrativas. En efecto, el 23 de octubre de 1959, dijo el profesor Enrique Gajardo que Chile no podía aceptar los términos de “organización administrativa” ni de “comité administrativo” y que sugería el nombre de “Junta Consultiva de la Antártica”. Se acordó finalmente el nombre de Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, en el artículo 1° del Reglamento aprobado durante la primera sesión en Canberra.

## El desarrollo de las reuniones consultivas

Con la entrada en vigencia del Tratado Antártico el 23 de junio de 1961 se dio inicio y cumplimiento al señalado artículo IX. La sede de la primera reunión había sido fijada por el mismo Tratado en Canberra, Australia, y tuvo lugar del 10 al 24 de julio de ese año<sup>5</sup>. En dicha ocasión se aprobó el Reglamento de las Reuniones Consultivas<sup>6</sup> que estableció, entre otras materias, que cada Estado participará representado por una delegación y que su orden de precedencia será acorde al orden alfabético en el idioma del gobierno anfitrión. En la sesión inaugural se elegirá un Presidente y los demás representantes actuarán como Vicepresidentes en orden de precedencia. Un acuerdo básico fue que las recomendaciones formuladas por la reunión serán aprobadas por todos los representantes presentes y figurarán en el Informe Final. De esta forma se estableció que todos los acuerdos serían por unanimidad, salvo la modificación del Reglamento que podría ser por una mayoría de dos terceras partes con excepción del artículo 23 referente al consenso antes señalado. (En otras palabras, hoy en día sólo tienen derecho a tomar decisiones por consenso las Partes Consultivas, existiendo el derecho a veto para cualquier decisión. Este sistema estricto de toma de decisiones ha ayudado entre otras razones al éxito del Sistema Antártico, ya que permite que los acuerdos sean negociados hasta que estén todos conformes con ello. Es un sistema lento, pero que asegura que las decisiones serán cumplidas, pues todos concurren a esa voluntad).

En esa oportunidad se fijaron otras normas sobre la organización de grupos de trabajo, poderes de la presidencia y organización de los debates, entre otras materias. También se acordó que la reunión siguiente sería en dos años y siguien-

<sup>4</sup> Oscar Pinochet de la Barra. *Medio siglo de recuerdos antárticos, memorias*; p. 109.

<sup>5</sup> En **Anexo C** se adjunta un listado que contiene todas las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, fecha, sede y el detalle de las Recomendaciones, Medidas, Decisiones y Resoluciones aprobadas en cada una de ellas, como asimismo, la nómina de la delegación de Chile en cada reunión. También se adjunta en **Anexo A** un cuadro con el resumen de todas las RCTA.

<sup>6</sup> Se aprobó con el Informe Final de la I RCTA el 10.7.1961. El mismo reglamento fue adoptado durante la II RCTA con modificaciones de redacción en español.

do el orden de precedencia. Argentina se ofreció como sede. Quedó implícito que el país sede solventaría los gastos inherentes a la reunión y actuaría como secretaría, responsable de toda la documentación y coordinación de los países durante dicho período<sup>7</sup>. Para las estadísticas es interesante observar que participaron 69 representantes de los 12 países signatarios, 16 del *staff* de secretaría y 3 traductores, y encontramos sólo una mujer participante formando parte de la secretaría.

Se convino hacer previamente, con meses de antelación, reuniones preparatorias en el país sede, para fijar la agenda de la reunión. Esta modalidad fue variando con los años hasta que se suspendió el año 1991 durante la XVI RCTA celebrada en Bonn y se estableció que con la aprobación del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, – el 4 de octubre de 1991 en Madrid –, las reuniones deberían efectuarse todos los años y la agenda para la siguiente se establecería al final de éstas.

Con este especial sistema de reuniones consultivas rotativas se evitó, por muchos años, la necesidad de establecer una sede fija o secretaría antártica<sup>8</sup>. Sin embargo el aumento de las Partes Consultivas, la participación de las Partes Adherentes, de los observadores y de los Comités Asesores del Sistema Antártico y otros grupos de expertos, conjuntamente con el incremento de toda la documentación propia de cada reunión, llevó a las Partes a la necesidad de tener que finalmente adoptar, después de más de 15 años de negociaciones, una Secretaría Ejecutiva, que inició su trabajo permanente en Buenos Aires en septiembre de 2004.

Cuarenta y ocho años después la última reunión corresponde a la XXXII RCTA, que se celebró del 6 al 17 de abril de 2009 en Baltimore. Fue inaugurada en Washington con una sesión especial para conmemorar los 50 años de la firma del Tratado Antártico y presidida por la Secretaria de Estado, Hillary R. Clinton. A ella fueron invitados los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Consultivos y del Consejo Artico. Por Chile participó la Ministra de Medio Ambiente, Ana Lya Uriarte. Se aprobó la Declaración Ministerial de Washington, que destaca la importancia de la contribución efectuada por el Tratado, en particular el artículo IV, para asegurar la continuidad de la armonía internacional en la Antártica<sup>9</sup>. En esta reunión, que tuvo una gran asistencia por su especial fecha, participaron 245

<sup>7</sup> En los párrafos 24 al 26 del *Informe Final de la XIII RCTA* (1985) ya se empieza a reflejar la preocupación de las Partes Contratantes por compartir los costos de la reunión y la necesidad de que éstas fuesen anuales e eliminar las reuniones preparatorias.

<sup>8</sup> El Jefe de la Delegación de Chile, Embajador Marcial Mora, en su discurso de apertura en la I RCTA el 10.7.1961 señaló “que se debería evitar la creación de organismos que dieran la impresión de establecer una administración supranacional para la Antártica...”, ese espíritu estuvo presente cuando se creó la Secretaría del Tratado Antártico, sólo con carácter administrativo y limitados poderes.

<sup>9</sup> El texto de la Declaración se encuentra en la página web de la Secretaría y en el *Informe Final* de dicha reunión. Asimismo, se aprobó otra Declaración Ministerial con la cual se daba término al Año Polar Internacional 2007-2009.

delegados de las Partes Consultivas, 20 No Consultivos, 45 entre observadores, expertos e invitados y 35 representantes de la Secretaría y servicio de traducción. Podemos estimar que un “poder legislativo” de 345 funcionarios que se reúnen durante dos semanas al año, demuestra bastante austeridad y economía para todo un continente.

Actualmente las reuniones se inician con un encuentro previo de los Jefes de Delegación de las Partes Consultivas el día anterior, ocasión en la que se propone al Presidente de la reunión y de los Grupos de Trabajo, se afinan los detalles de la agenda y se examinan materias que requieran un análisis en especial. La Reunión Consultiva se inicia con la “Sesión Plenaria”, que reúne a todas las Partes Contratantes, – Consultivos y No Consultivos o Adherentes –, Observadores y Expertos. Se eligen las autoridades de la reunión y se presentan los informes de los Gobiernos depositarios de los instrumentos del Sistema y de otros organismos expertos. En años anteriores se leían discursos de bienvenida de cada delegación, lo que tomaba hasta dos días de la reunión. Actualmente las delegaciones que lo deseen pueden presentarlos como documentos de información.

Luego la reunión se divide en Grupos de Trabajo, que han ido variando en el tiempo. Los grupos actuales se refieren a “Asuntos Jurídicos e Institucionales”, “Turismo y actividades no gubernamentales” y “Asuntos Operacionales”, el cual desde 2002 ha sido presidido por Chile, primero por el Embajador José Manuel Ovalle, en esa fecha Director de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos de la Cancillería y luego desde el año 2005 por el Dr. José Retamales, Director del Instituto Antártico Chileno.

Durante la primera semana de la Reunión Consultiva sesiona el Comité de Protección Ambiental, en conjunto con algún Grupo de Trabajo. Este año se creó por única vez, el Grupo de Trabajo sobre el Quincuagésimo Aniversario del Tratado Antártico, que terminó sin acuerdo y se dejó el tema como “Formulación de un plan de trabajo estratégico plurianual”, para ser analizado posteriormente en el punto 18 de la agenda de la próxima reunión.

La reunión se clausura en sesión plenaria, donde se aprueba por unanimidad el texto de todas las Medidas, Decisiones y Resoluciones y el Informe Final que contiene un resumen de todo lo tratado. Esta sesión, actuando bajo la regla del consenso, se constituye realmente en la autoridad legislativa que estipula el artículo IX del Tratado.

La documentación que se trabaja en la reunión está basada en los informes que entregan en la sesión plenaria los países depositarios, los observadores y los presidentes de los organismos internacionales. Con 45 días de anterioridad al inicio de la reunión las Partes Consultivas y observadores deben enviar sus documentos de trabajo o *working papers*, que contienen materias de la agenda para ser tratadas durante la reunión y son traducidos a los cuatro idiomas del Tratado<sup>10</sup>.

Con treinta días de adelanto todas las Partes Contratantes pueden enviar los documentos de información o *information papers* que sólo contienen documentación informativa sobre actividades que realizan el país en la Antártica, los cuales se entregan en el idioma en que son enviados, salvo excepciones que implican traducción a otro idioma. Desde la creación de la Secretaría se agregó un nuevo tipo de documentos de carácter administrativo, llamados documentos de la Secretaría. Se puede acceder libremente a través de la página web de la Secretaría<sup>11</sup> a toda la documentación emanada de las reuniones consultivas, toda la cual es pública salvo que, por excepción, se acuerde lo contrario.

## El Reglamento de las Reuniones Consultivas y sus modificaciones

El Reglamento aprobado en la primera reunión ha sido enmendado posteriormente en varias ocasiones: Veintidós años después de la primera versión, nuevamente en Canberra durante la XII RCTA el año 1983, se prepararon enmiendas a las Reglas de Procedimiento para permitir la asistencia a las reuniones de las Partes No Consultivas o Adherentes<sup>12</sup>. Estas sólo tendrán derecho a voz en las reuniones y serán ubicadas a continuación de las Partes Consultivas. Los párrafos 25 al 28 establecen el procedimiento para su participación en las reuniones<sup>13</sup>. En esa fecha ya había 14 Partes Consultivas<sup>14</sup> (entraron en esa reunión Brasil e India) más 12 Adherentes<sup>15</sup>, quedando constituidas las reuniones consultivas con 28 Partes Contratantes.

Se volvió a modificar el Reglamento en 1987 durante la XIV RCTA en Rio de Janeiro, para permitir la participación de los representantes de la Comisión de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCRVMA, y del Comité Científico de Investigaciones Antárticas, SCAR, a los cuales se dio la denominación de “observadores”. Por otra parte, se permitió que, con el acuerdo de todas las Partes Consultivas, el país anfitrión pueda invitar a

<sup>10</sup> De acuerdo al artículo XIV del Tratado Antártico los idiomas oficiales son el inglés, español, francés y ruso.

<sup>11</sup> Página web: [www.ats.aq](http://www.ats.aq)

<sup>12</sup> El punto 1° del Reglamento se indica que “Las Partes Contratantes con derecho a participar en las reuniones consultivas se denominarán como ‘Partes Consultivas’, las otras Partes Contratantes que puedan haber sido invitadas para asistir a esas reuniones serán denominadas como “Partes no Consultivas”.

<sup>13</sup> El nuevo proyecto de Reglas de Procedimiento con las enmiendas señaladas, se remitió a los gobiernos para su consideración y si no expresaban su opinión hasta el 1° de abril de 1984, se daba por aceptado, es decir, no fue aprobado durante la reunión.

<sup>14</sup> Los 14 Consultivos corresponden a los 12 países signatarios más el ingreso de Polonia (1977) y la República Federal de Alemania (1981).

<sup>15</sup> La República Democrática Alemana que adhirió como Parte Contratante el 19 de noviembre de 1974 y luego fue aprobada como Parte Consultiva el 5 de octubre de 1987, después de la reunificación de las dos Alemania el año 1989 se terminó como Parte Contratante.

una organización internacional que tenga interés científico y técnico en la Antártica a designar un experto para participar en dicha reunión con el objeto de dar asistencia sobre un punto particular. Los observadores y los expertos no están autorizados a participar en la toma de decisiones<sup>16</sup>.

Durante la XIX RCTA 1995 en Seúl, Corea, se efectuó una importante modificación al Reglamento al cambiar el sistema de aprobación de los acuerdos antárticos denominados “Recomendaciones” por “Medidas, Decisiones o Resoluciones”, según fuese la materia y a la forma de entrar en vigor de éstas. A esa fecha se habían aprobado 204 Recomendaciones. El año 1997 más que modificar las Reglas se procedió a corregir los textos, ya que se había detectado que había varios errores en las nuevas versiones y se aclaró que los representantes de la CCRVMA, del SCAR y del COMNAP serían denominados “observadores”.

En Tromsø, Noruega, por Decisión 2 (1998) se aprobaron las Reglas de Procedimiento del Comité de Protección Ambiental, las que fueron modificadas este año por la Decisión 6 (2009).

Con la aprobación de la entrada en vigencia de la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, Argentina, y el nombramiento del primer Secretario Ejecutivo en la XVII RCTA en Ciudad del Cabo<sup>17</sup>, nuevamente debió enmendarse el Reglamento, para adaptar los cambios del sistema de organización de las reuniones que antes estaban completamente en manos del país anfitrión de cada reunión consultiva. En la siguiente reunión en Estocolmo, Suecia, por Decisión 3 (2005) éste fue modificado para precisar el procedimiento por el cual el Secretario Ejecutivo puede consultar a las Partes Consultivas en caso de que deba actuar con la autorización de dichas Partes y no es posible esperar hasta la próxima reunión. Luego en Kiev, Ucrania, mediante la Decisión 1 (2008) el Reglamento es nuevamente modificado, esta vez para establecer un proceso más formal para el establecimiento de grupos de trabajo o comités y la forma para elegir a los presidentes de éstos, ya que para algunos no parecía apropiada su permanencia por varios años.

No obstante las modificaciones señaladas, las reuniones todavía mantienen en gran parte el espíritu que las inició el año 1961 y las decisiones que se toman por consenso deben ser generalmente muy negociadas previamente o se requiere de varios años lograr los necesarios acuerdos.

## Las Recomendaciones, Medidas, Decisiones y Resoluciones

El artículo IX del Tratado señala que las Partes Contratantes se reunirán para consultarse y formular, considerar y “recomendar” a sus Gobiernos medidas...”.

<sup>16</sup> Ver puntos 26 y ss. a la Revisión de las Reglas de Procedimiento del año 1987.

<sup>17</sup> Por Decisión 1 (2004).

Como se ha señalado, durante XVIII Reuniones Consultivas se aprobaron un total de 204 recomendaciones sobre variadas materias que, en su mayoría, permitieron un gran avance en la exploración y cooperación científica, designación de Areas Especialmente Protegidas y Sitios de Especial Interés Científico, diversas medidas para la protección eficaz del medio ambiente, manejo de un incipiente turismo y otras de índole logística, de intercambio de información y otras materias.

Las recomendaciones entraban en vigor internacional cuando todas las Partes Consultivas que las habían adoptado, las aprobaban o ratificaban de acuerdo a su legislación interna y así lo informaban al país Depositario del Tratado. Los países que ingresaban posteriormente en calidad de consultivos tenían que ratificar todas las Recomendaciones adoptadas desde esa fecha en adelante y podían también ratificar las anteriores, como varios de ellos lo hicieron.

Dada la variedad de recomendaciones y que a todas se aplicaba la ratificación para su entrada en vigencia, el año 1995, en Corea, se consolidó una corriente que reinaba desde reuniones anteriores en cuanto a cambiar el sistema y se adoptó la Decisión 1 (1995). En ésta se establecieron tres tipos de acuerdos: las Medidas, Decisiones y Resoluciones. Las primeras corresponden a un texto que contiene disposiciones que tienen la intención de ser legalmente vinculantes, una vez que hayan sido aprobadas y ratificadas de acuerdo a las legislaciones internas de todas las Partes Consultivas al Tratado Antártico. En general se aprueban mediante Medidas los acuerdos sobre áreas protegidas, administradas y sitios y monumentos históricos. Actualmente el Sistema estipula que pasados 90 días después de la clausura de la RCTA, las Medidas que aprueban Planes de Gestión relacionados con Areas o Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y Administradas y Sitios y Monumentos Históricos, quedan aprobadas si dentro de ese plazo ninguna Parte Consultiva notifica al Depositario que desea una prórroga del mismo o señala que no puede aprobar la Medida<sup>18</sup>. Las Decisiones recaen sobre un tema interno de índole organizativa y estarán vigente en el momento de su adopción, o en cualquier otro momento especificado en la misma reunión y las Resoluciones corresponden a un texto exhortatorio que también entra en vigencia al momento de su adopción. Las Medidas, Decisiones y Resoluciones serán numeradas, en virtud de un orden consecutivo seguido del año de su adopción.

A la fecha se han adoptado por unanimidad 70 Medidas, 55 Decisiones y 80 Resoluciones, lo que suma 205 acuerdos. Es curioso advertir que en dieciocho reuniones consultivas se aprobaron 204 recomendaciones y en catorce reuniones, más una Consultiva Especial (2000), ya se han aprobado 205 acuerdos. Por lo tanto, en 48 años de funcionamiento del Tratado Antártico podríamos decir que se han adoptado 409 “disposiciones antárticas”, más las Convenciones para la

<sup>18</sup> Ver artículo 6 del Anexo V del Protocolo.

Conservación de las Focas, para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos.

## Las Partes Contratantes: Signatarios, Consultivos y Adherentes; los observadores, los expertos e “invitados especiales”

Son Partes Contratantes del Tratado Antártico todos los países que lo suscriben, actualmente 47 Estados. De éstos se distinguen los “signatarios”, los doce países que negociaron y firmaron el Tratado el 1° de diciembre de 1959. El Tratado estableció el ingreso por adhesión de cualquier otro país miembro de las Naciones Unidas o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse con el consentimiento de todas las Partes Consultivas<sup>19</sup>. La ratificación o adhesión se efectúa de acuerdo a los procedimientos constitucionales de cada país.

Los signatarios tienen derecho a voz y voto por derecho propio y por participar en las reuniones consultivas se les denominó también “Partes Consultivas”, pero el Tratado estableció una categoría especial por la cual se podía llegar a considerar también País Consultivo con derecho a voz y voto. El artículo IX N° 2 señala “Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Partes del presente Tratado por adhesión conforme al artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1° del presente artículo, mientras dicha parte Contratante demuestre su interés en la Antártica mediante la realización en ella de investigaciones científicas o el envío de una expedición científica”.

El primer país que solicitó su ingreso en esa categoría fue Polonia el año 1977, (16 años después de la entrada en vigencia). Para ello los signatarios se reunieron en Londres, sede de la IX RCTA, en una “Reunión Consultiva Especial” durante los días 25, 27 y 29 de julio y consideraron en reunión plenaria el asunto de los procedimientos a adoptar para la aplicación del punto N° 2 del artículo antes señalado, materia que analizaremos en el punto siguiente. Lo interesante de esta disposición es el concepto de que el país debía “demostrar interés en la Antártica a través de realizar investigaciones científicas y establecer una base” para poder acceder al *status* especial de consultivo. Esos requisitos perseguían evitar que cualquier país llegara a tener derecho a voto sin realizar efectivamente trabajos de investigación en la Antártica, en especial colocar una base que en términos de inversión son palabras mayores y permiten una continuidad del trabajo científico.

<sup>19</sup> Artículo XII del *Tratado Antártico*.

Cabe destacar que durante la década de los 80, ingresaron 14 países en dicha calidad<sup>20</sup>. El principal motivo fueron las negociaciones sobre el régimen de minerales que se llevaron a cabo entre los años 1982 a 1988. Luego en 18 años han ingresado sólo dos países más, Bulgaria (1998) y Ucrania (2005) y está en víspera de ingreso uno más que tiene una base instalada desde hace unos años, el caso de la República Checa. El ingreso de los países hasta el año 1990 fue mediante una Reunión Consultiva Especial, pero luego ello se ha llevado a cabo en sesión plenaria durante la Reunión Consultiva general, con la aprobación de una Decisión<sup>21</sup>.

Caso especial fue el ingreso solicitado por Holanda o Países Bajos junto a otros cuatro países en 1989, para ser decidido durante la XV RCTA efectuada en París. En virtud de las nuevas corrientes proteccionistas que estaban en boga para la Antártica, Holanda consideró que era más conveniente hacer una expedición conjunta con otro país en virtud de los principios de cooperación y colaboración que establece el mismo Tratado y evitar un impacto al medio ambiente instalando una nueva base. La decisión quedó en estudio para la reunión siguiente, lo mismo que la presentación de Ecuador, en que se consideró que el programa científico era insuficiente. Se produjo un interesante análisis con esta nueva postura que modificaba lo establecido en el procedimiento para acceder al estatus de consultivo. Finalmente y luego de variados intercambios de opinión se aprobó el ingreso de Holanda en esa condición, que no ha variado a la fecha, siendo el único país consultivo que no tiene base. Otros países han accedido a donación de bases y con ello se han evitado nuevas construcciones. Son los casos de Bulgaria y Ucrania a los cuales el Reino Unido donó bases que estaban en desuso en el sector de la península antártica. Se entiende que al país que no mantiene un programa antártico ni bases antárticas, se le podría retirar el estatus de consultivo, situación que no se ha dado a la fecha. Bélgica, país signatario, estuvo muchos años sin base y sin programa científico, pero este año inauguró una nueva base cien por ciento ecológica, cero contaminación y con un importante programa científico. Como era signatario no perdió su condición de consultivo.

En la XI RCTA de 1981 se trató el tema de invitar a las Partes No Consultivas, las que fueron invitadas a participar por primera vez en la XII RCTA<sup>22</sup>. Esta acción permitió una mejor deliberación sobre el tema, ayudó a mantener informadas a las Partes No Consultivas sobre la actividades del Tratado y fomentó el objetivo común de todas las Partes Contratantes de desarrollar y fortalecer el funcionamiento del Sistema Antártico, decidiéndose invitarlas a la próxima reunión.

<sup>20</sup> Ver en **Anexo B** el cuadro de las Reuniones Consultivas Especiales donde se muestran las fechas de ingreso de los nuevos países.

<sup>21</sup> En el caso de Bulgaria por Decisión 1 (1998) y para Ucrania Decisión 2 (2005).

<sup>22</sup> Asistieron delegaciones de Bulgaria, China, Dinamarca, Rep. Democrática Alemana, Italia, Países Bajos, Papúa-Nueva Guinea, Perú, Rumania, España y Uruguay, faltando sólo Checoslovaquia.

También en esta ocasión se deliberó sobre la concurrencia de organizaciones internacionales que pudieran asesorar a las Partes Consultivas en materias técnicas de sus competencias. En la XIII RCTA se aprobó su invitación en general a las Reuniones Consultivas ordinarias y preparatorias mediante la Recomendación XIII-15.

En la reunión preparatoria de la XIV RCTA en 1987, se decidió invitar como “observadores” al Presidente del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), al Presidente de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), a un representante del Gobierno Depositario de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas y al Presidente de la Cuarta Reunión Consultiva Especial a que presentaran informes sobre su actividad. Asimismo, se invitó en condición de expertos al Presidente de la Organización Meteorológica Mundial y al de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales (IUCN). De esta forma vemos como se amplió considerablemente la participación de otras organizaciones en las Reuniones Consultivas, asistiendo a la última en Baltimore observadores de la CCRVMA, SCAR y el COMNAP y expertos de la ASOC, IAATO, OHI, API, PNUMA y UICN<sup>23</sup>. Estos expertos se invitan a cada reunión de acuerdo a los temas de la agenda que requieran de asesoría especial.

Se ha producido una situación algo incómoda para las Partes Consultivas por la posición de Malasia. El año 2002 ese país solicitó su participación en calidad de “observador invitado” señalando que había iniciado los trámites para adherir al Tratado Antártico y que por problemas de política interna la decisión final podría demorar<sup>24</sup>. Luego de muchas consultas y negociaciones se permitió su participación en las sesiones plenarias, no obstante que no cumplía con los requisitos para ello. Esta situación se ha mantenido en el tiempo. Malasia aún no adhiere al Tratado y en cambio ha suscrito convenios de Cooperación Antártica con varios países, entre ellos Chile. Está trabajando en un buen programa científico y de mucha cooperación con varias naciones antárticas, pero no es Parte Contratante creando, a mi entender, un muy mal precedente. Chile solicitó el año 2007 modificar el Reglamento de las reuniones para definir esta situación colocando plazos para ello, lo que no fue aprobado por todos.

## Las Reuniones Consultivas Especiales, Reuniones de Expertos y Conferencias Diplomáticas

El acceso de Polonia como Parte Consultiva llevó a los signatarios a definir un procedimiento para ese caso y otros posibles en el futuro. En la I Parte del Informe Final de esa Primera Reunión Consultiva Especial, I RCTA efectuada en

<sup>23</sup> Ver al final de este artículo y antes de los Anexos la lista de acrónimos

<sup>24</sup> Tener presente que Malasia fue el país que junto con otros países durante gran parte de la década de los '80 fueron los promotores del pronunciamiento de la Naciones Unidas respecto de la Antártica.

Londres el año 1977, se estableció que el país adherente que quiera acceder a ese estatus tiene que notificar al Gobierno Depositario del Tratado Antártico y entregar información referente a sus actividades en la Antártica y especialmente sobre el contenido y objetivos de su programa científico. Esta información posteriormente es distribuida por el Depositario para su evaluación y para que el país anfitrión de la próxima consultiva preparase una “Consultiva Especial”. Los países pueden también invitar a ese país a considerar la aprobación de todas las Recomendaciones adoptadas. Este procedimiento sólo puede ser modificado por la decisión unánime de las Partes Consultivas. La II Parte de dicho informe tiene el formato de las recomendaciones y en los considerandos se hace alusión al establecimiento de una estación científica permanente “Henryk Arctowsky” en isla Rey Jorge y al interés demostrado por Polonia en la Antártica, como asimismo, al hecho de haber aprobado todas las recomendaciones adoptadas en las primeras ocho Reuniones Consultivas. Se concluye que “Registran” el reconocimiento de que Polonia ha cumplido los requisitos establecidos en el Tratado Antártico y por lo tanto tiene el derecho a nombrar representantes para que participen en las Reuniones Consultivas, dándole una calurosa bienvenida.

Es interesante destacar que fue iniciativa de Chile la elaboración de un procedimiento en el cual se equilibrara la posición del requirente – que considera que ha adquirido el derecho a ser consultivo – con la de la comunidad consultiva, que estima que ese derecho tiene que ser reconocido por sus pares, que evalúan si su interés en la Antártica está respaldado por una actividad científica substancial.

El año 1987 los Estados Unidos solicitaron que la información entregada por los países adherentes que querían acceder al reconocimiento como consultivos, fuera más precisa y detallada en cuanto a la presentación de los programas científicos, quedando en el Informe Final de la XIV RCTA párrafo 49, una sugerencia sobre la materia. Para el reconocimiento de nuevos miembros consultivos hubo ocho Reuniones Consultivas Especiales<sup>25</sup>.

También se utilizó este sistema para estudiar temas especiales, como fueron las negociaciones de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1978-1980), II RCTA, la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (1982-1988), IV RCTA y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1990-1991) en la XI RCTA, terminando en la XII RCTA que sirvió para desarrollar la III Reunión del Comité de Protección Ambiental el año 2000 en La Haya, Holanda<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Ver en **Anexo B** el cuadro de las Reuniones Consultivas Especiales.

<sup>26</sup> Ese año no hubo Reunión Consultiva y como el Protocolo establece que el Comité debe sesionar anualmente, se usó la fórmula de una Reunión Consultiva Especial, siendo ésta la última realizada a la fecha.

En Tromsø el ingreso de Bulgaria se trató como un punto más de la agenda y se aprobó su ingreso por Decisión 1 (1998) conforme al procedimiento aprobado por Decisión 2 (1997). Posteriormente el ingreso de Ucrania el año 2004, en Madrid, no siguió el procedimiento establecido y se rectificó esta situación al año siguiente por la Decisión 2 (2005). Se aprovechó la ocasión para dictar la Decisión 4 del mismo año, en la cual se estableció un nuevo procedimiento para aprobar el ingreso de nuevas Partes Consultivas dejando sin efecto el reglamento establecido en la I Reunión Consultiva Especial de 1977 y la Decisión del año 1997.

Para las negociaciones del Tratado Antártico y de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas el año 1972 se usó la Conferencia Diplomática, medio habitual para adoptar este tipo de instrumentos internacionales.

Las reuniones de expertos se constituyeron en un comienzo en el principal medio de colaboración del Sistema con las organizaciones internacionales encargadas de temas específicos antárticos como, por ejemplo, la Reunión de Expertos del Tratado Antártico sobre Telecomunicaciones celebrada en Washington el año 1963. La diferenciación entre las reuniones consultivas y las de expertos se generó gradualmente y la evolución del concepto quedó reglamentada en la Recomendación IV-24 que fijó el procedimiento de éstas. Sin embargo, la progresiva apertura del Sistema hacia la participación de tales organismos en carácter de observadores en las reuniones consultivas aumentó los canales de participación y éstas se fueron restringiendo en el tiempo, celebrándose en marzo del año 2004 una reunión de expertos de turismo antártico en Tromsø y está prevista otra reunión de expertos de turismo marítimo para diciembre de este año en Wellington.

## El Comité de Protección Ambiental

Constituye hoy en día un elemento más de las reuniones consultivas y es el órgano asesor de éstas en la aplicación del Protocolo Antártico. Formula recomendaciones a las Partes en relación con la aplicación de éste y sus anexos. Luego de doce años de reuniones y buen trabajo se ha constituido en un organismo vital para la protección del medio ambiente antártico. Sobre este tema hay otro artículo que complementa esta información.

## Reflexiones finales

Recuerdo el año 1992 cuando en un paseo en “vaporeto” al que nos invitó el país anfitrión en Venecia, en un momento observé a todos los delegados que íbamos en ese barquito y pensé si nos hundíamos se “terminaba el poder legislativo antártico...”. Han pasado los años y sigue el poder legislativo cada día con más miembros, riesgos y cada vez se va haciendo más difícil el logro del consenso.

Lo que fue un grupo visionario de diplomáticos, abogados y científicos de doce países, ahora es un grupo de delegados de 47 Partes Contratantes, ninguno de los cuales estuvo en los primeros años de vida de estas reuniones. Los intereses son cada vez más diversos, con presiones económicas sobre los recursos antárticos, sean éstos sobre la pesca, el turismo y soterradamente la exploración minera. Otros temas cada día más complejos, como la biodiversidad biológica, el uso de patentes, la responsabilidad ante emergencias por daño al medio ambiente y otros similares, han provocado que estas reuniones cada vez sean más técnicas y complicadas. El análisis de estas materias requiere cada día de más especialistas y técnicos y sólo los países que cuentan con ellos son los que toman las decisiones. De allí la importancia y preocupación por los programas científicos de cada país y la preparación de sus diplomáticos, científicos y representantes en general.

Las Reuniones Consultivas son la esencia del Sistema, su toma de decisiones por consenso implica un avance lento, pero profundo en la aprobación de cada acuerdo. Es un sistema único, como es la Antártica.

Para terminar evocaré recuerdos de mi primera reunión el año 1987 y la comparo con la última este año en Baltimore, 22 años después, cómo han cambiado las cosas, pero no tanto como ha cambiado el mundo en general. La Antártica mantiene sus principios básicos y no obstante los cambios generacionales de sus delegados, todavía se respiran, aunque bastante menos, los principios rectores que inspiraron el Tratado Antártico y el Protocolo, que se resumen en un continente para la paz y la ciencia donde todos somos un voto, un continente abierto y que trabaja en beneficio de toda la humanidad.

## Bibliografía

- M.L. Carvalho Cruz. "Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico". *Boletín Antártico Chileno* 1992; 11(2): pp. 13-16.
- O. Pinochet de la Barra. *Medio siglo de recuerdos antárticos, memorias*. Santiago, Chile: Editorial Universitaria SA, 1994; p. 109.
- Los Informes Finales de las Reuniones Consultivas*.
- Manual de Teoría y Práctica del Sistema Antártico*. Vol I. 1<sup>ra</sup> edición. Argentina: Ediciones Terra Australis, 1991.
- Diversos artículos sobre la Antártica.

## ACRÓNIMOS Y SIGLAS

API	Año Polar Internacional
ASOC	Coalición Antártica y del Océano Austral
CCFA	Convención para la Conservación de las Focas Antárticas
CCRVMA	Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CEE	Evaluación medioambiental global
CPA	Comité para la Protección del Medio Ambiente
COMNAP	Consejo de Administradores de los Programas Nacionales Antárticos
EIA	Evaluación del impacto ambiental
GCI	Grupo de contacto intersesional
IAATO	Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida
IEE	Evaluación medioambiental inicial
OHI	Organización Hidrográfica Internacional
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMT	Organización Mundial del Turismo
OPI-API	Oficina de Programas Internacionales del API
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RCETA	Reunión Consultiva Especiales del Tratado Antártico
RCTA	Reunión Consultiva del Tratado Antártico
SCAR	Comité Científico de Investigación Antártica
SMH	Sitio y monumento histórico
SP	Documento de la Secretaría
STA	Sistema del Tratado Antártico o Secretaría del Tratado Antártico
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - Unión Mundial para la Naturaleza
UNFCCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
WP	Documento de trabajo
ZAEA	Zona antártica especialmente administrada
ZAEP	Zona antártica especialmente protegida

ANEXO A  
 REUNIONES CONSULTIVAS DEL TRATADO ANTÁRTICO, RCTA  
 Y DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PROTOCOLO, CEP

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA)	Fecha	Ciudad	País	N° de recomendaciones aprobadas	Reuniones del Comité de Protección del Medio Ambiente (CEP)
I	10 al 24 jul 1961	Canberra	Australia	16	
II	18 al 28 jul 1962	Buenos Aires	Argentina	10	
III	2 al 13 jun 1964	Bruselas	Bélgica	11	
IV	3 al 18 nov 1966	Santiago	Chile	28	
V	18 al 29 nov 1968	París	Francia	9	
VI	19 al 31 oct 1970	Tokio	Japón	15	
VII	30 oct al 10 nov 1972	Wellington	Nueva Zelanda	9	
VIII	9 al 20 jun 1975	Oslo	Noruega	14	
IX	19 sep al 7 oct 1977	Londres	Reino Unido	6	
X	17 sep al 5 oct 1979	Washington	Estados Unidos	9	
XI	23 jun al 07 jul 1981	Buenos Aires	Argentina	3	
XII	13 al 27 sep 1983	Canberra	Australia	8	
XIII	7 al 18 oct 1985	Bruselas	Bélgica	16	
XIV	5 al 16 oct 1987	Rio de Janeiro	Brasil	10	
XV	9 al 20 oct 1989	París	Francia	22	
XVI	7 al 18 oct 1991	Bonn	Alemania	13	
XVII	11 al 20 nov 1992	Venecia	Italia	4	
XVIII	11 al 22 abr 1994	Kyoto	Japón	1	
<b>TOTAL</b>				<b>204</b>	
				<b>N° de Medidas, Decisiones y Resoluciones Aprobadas</b>	
XIX	8 al 19 may 1995	Seúl	Corea	5-2-9	
XX	29 abr al 10 may 1996	Utrecht	Holanda	2-0-5	
XXI	19 al 30 may 1997	Christchurch	N. Zelanda	5-2-3	
XXII	25 may al 5 jun 1998	Tromsø	Noruega	2-4-6	I - 25 al 29 may
XXIII	24 may al 4 jun 1999	Lima	Perú	1-2-6	II - 24 al 28 may
XII RCETA	2000	La Haya	Holanda	2-1-2	III* - 11 al 15 sep
XXIV	9 al 20 jul 2001	San Petersburgo	Rusia	3-3-6	IV - 9 al 13 jul
XXV	10 al 20 sep 2002	Varsovia	Polonia	1-3-3	V - 10 al 13 sep
XXVI	9 al 20 de jun 2003	Madrid	España	3-5-4	VI - 9 al 13 jun
XXVII	24 de may al 4 jun 2004	Ciudad del Cabo	Sudáfrica	4-4-5	VII - 24 al 28 may
XXVIII	6 al 17 jun 2005	Estocolmo	Suecia	5-10-7	VIII - 6 al 10 jun
XXIX	12 al 23 jun 2006	Edimburgo	Reino Unido	4-2-4	IX - 12 al 16 jun
XXX	30 abr al 11 may 2007	Nueva Delhi	India	3-4-5	X - 30 abr al 4 may
XXXI	2 al 13 jun 2008	Kiev	Ucrania	14-5-6	XI - 2 al 6 jun
XXXII	6 al 17 abr 2009	Baltimore	Estados Unidos	16-8-9	XII - 6 al 10 abr
<b>TOTAL</b>				<b>70-55-80</b>	

\* Además se encuentra en el cuadro de las RCETA

ANEXO B  
REUNIONES CONSULTIVAS ESPECIALES DEL TRATADO ANTÁRTICO (RCETA)

Reunión (Rceta)	Nº Sesiones	Fecha	Ciudad	País	Materia
	I	25 al 29 jul 1977	Londres	Reino Unido	Ingreso de Polonia como Parte Consultiva
II	1 2 3	27 feb al 16 mar 1978 17 al 28 jul 1978 5 al 6 may 1980 7 al 20 may 1980*	Canberra Buenos Aires Canberra Canberra	Australia Argentina Australia Australia	Negociación "Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos", (CCAMLR)
III		3 mar 1981	Buenos Aires	Argentina	Ingreso de la Rep. Federal Alemana como Parte Consultiva
IV	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	14 al 25 jun 1982 17 al 28 ene 1983 11 al 22 jul 1983 18 al 27 ene 1984 23 al 31 may 1984 26 feb al 12 mar 1985 23 sep al 6 oct 1985 14 al 25 abr 1986 27 oct Al 12 nov 1986 11 al 20 de may 1987 18 al 29 ene 1988 2 may Al 2 jun 1988*	Wellington Wellington Bonn Washington DC Tokio R. de Janeiro París Hobart Tokio Montevideo Wellington Wellington	N. Zelanda N. Zelanda Alemania EE.UU. Japón Brasil Francia Australia Japón Uruguay N. Zelanda N. Zelanda	Negociación "Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos" (CRAMRA).
V		12 sep 1983	Canberra	Australia	Ingreso de Brasil e India como Partes Consultivas
VI		7 oct 1985	Bruselas	Bélgica	Ingreso de China y Uruguay como Partes Consultivas
VII		5 oct 1987	R. de Janeiro	Brasil	Ingreso de Italia y la R. Dem. Alemana como Partes Consultivas
VIII		20 al 21 sep 1988	París	Francia	Ingreso de España y Suecia como Partes Consultivas
IX		9 oct 1989	París	Francia	Ingreso de Perú, Corea del Sur y Finlandia como Partes Consultivas
X		19 nov 1990	Viña del Mar	Chile	Ingreso de Ecuador y Holanda como Partes Consultivas
XI	1 2 Cont.2ª 3	19 nov al 6 dic 1990 22 al 30 abr 1991 10 al 23 jun 1991 1 al 4 oct 1991*	Viña del Mar Madrid Madrid Madrid	Chile España España España	Negociación "Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente", (Protocolo de Madrid)
XII		11 al 15 de sep 2000	La Haya	Holanda	III Reunión "Comité Protección del Medio Ambiente"

\* Fecha de aprobación de las Convenciones y el Protocolo.

## ANEXO C

### LISTA DE RECOMENDACIONES, MEDIDAS, DECISIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS EN LAS REUNIONES CONSULTIVAS DEL TRATADO ANTÁRTICO

#### LISTA DE RECOMENDACIONES

##### **I RCTA. Canberra, AUSTRALIA, 10 al 24 de julio de 1961**

- I - I Intercambio de Información sobre Proyectos de Programas Científicos
- I - II Intercambio de Personal Científico
- I - III Intercambio de Observaciones y Resultados Científicos
- I - IV Labor asesora de SCAR
- I - V Organizaciones Internacionales - cooperación científica y técnica
- I - VI Intercambio de Información Proporcionada conforme al artículo VII, párrafo 5 del Tratado Antártico
- I - VII Intercambio de Información sobre Problemas Logísticos
- I - VIII Conservación de la Flora y Fauna. Normas Generales de Conducta para la Protección y Conservación de los Recursos Vivos en la Antártica
- I - IX Sitios Históricos
- I - X Asistencia en Emergencia
- I - XI Telecomunicaciones
- I - XII Servicio Postal
- I - XIII Información acerca de Equipos y Técnicas Nucleares
- I - XIV Preparación de Reuniones Consultivas
- I - XV Aceptación de la Sede de la II Reunión Consultiva
- I - XVI Preparación para las Reuniones Consultivas. Reglamento de las Reuniones Consultivas  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Marcial Mora, Embajador Sr. Enrique Gajardo, C. Sr. Manuel Bianchi\*

##### **II RCTA. Buenos Aires, ARGENTINA, 18 al 28 de julio 1962**

- II - I Intercambio de observaciones y resultados científicos
- II - II Conservación de la flora y fauna
- II - III Proposición de una fecha de reunión de especialistas en radiocomunicaciones
- II - IV Intercambio de información relacionado con el artículo VII, párrafo 5 del Tratado Antártico
- II - V Simposio sobre problemas logísticos
- II - VI Intercambio de información (referencia)
- II - VII Traslado de material científico
- II - VIII Año Internacional del Sol Quietso (1964-1965)
- II - IX Aprobación de las Recomendaciones de las Reuniones Consultivas
- II - X Aceptación de la Sede de la III Reunión Consultiva  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Marcial Mora, Embajador Sr. Sergio Gutiérrez Olivos, Embajador Sr. Enrique Gajardo, Sr. Oscar Pinochet, CrI. Eleodoro Calderón, Capitán de Navío Augusto Geiger, CrI. Alfredo Carvajal, Sr. Germán Carrasco, Sra. Lucía Ramírez

\* La primera persona corresponde al Presidente de la delegación, la segunda al alterno y luego los delegados y asesores. En algunas lista aparecen sólo la inicial del nombre y el apellido y no siempre los grados de los funcionarios de las FFAA.

### III RCTA. Bruselas, BÉLGICA, 2 al 13 de junio de 1964

- III - I Intercambio de información sobre facilidades para el aterrizaje de aviones
- III - II Notificación sobre refugios desocupados
- III - III Reunión sobre logística
- III - IV Próxima reunión
- III - V Telecomunicaciones
- III - VI Problemas de las Reuniones de Expertos
- III - VII Aceptación de Recomendaciones Aprobadas
- III - VIII Medidas Convenidas para la Protección de la Fauna y de la Flora en la Antártica (r/c Rec. V-6)
  - ANEXO A: Especies Especialmente Protegidas
  - ANEXO B: Regiones Especialmente Protegidas
  - ANEXO C: Introducción de Animales y Plantas
  - ANEXO D: Precauciones destinadas a prevenir la introducción accidental de parásitos y de enfermedades en la Zona del Tratado
- III - IX Normas Provisorias para la Conservación de la Fauna y Flora
- III - X Interés del SCAR en la Conservación de la Fauna y la Flora en la Antártica
- III - XI Captura de focas pelágicas y captura de fauna en los campos de hielo a la deriva  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Enrique Gajardo, Sr. Oscar Pinochet, Sr. Germán Carrasco, Sr. Patricio Rodríguez

### IV RCTA. Santiago, CHILE, 3 al 18 de noviembre de 1966

- IV - 1 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Roquerío Taylor
- IV - 2 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Islas Rookery
- IV - 3 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Isla Ardery e Isla Odbert
- IV - 4 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Islote Sabrina, Isla Balleny
- IV - 5 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Isla Beaufort, Mar de Ross
- IV - 6 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Cabo Crozier, Isla Ross (Anulada por Recomendación VIII-2)
- IV - 7 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Cabo Hallett, Tierra Victoria
- IV - 8 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Islotes Dion
- IV - 9 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Isla Verde/Green
- IV - 10 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Península Byers (Anulada por Recomendación VIII-2)
- IV - 11 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Cabo Shirreff
- IV - 12 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Península de Fildes (Anulada por Recomendación VIII-2 r/c Rec. V-5)
- IV - 13 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Isla Moe
- IV - 14 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Isla Lynch
- IV - 15 Areas Especialmente protegidas (AEP): Parte Sur de la Isla Powell e Islas Adyacentes
- IV - 16 Especies Especialmente Protegidas: Lobo de Dos Pelos
- IV - 17 Especies Especialmente Protegidas: Foca de Ross
- IV - 18 Cooperación en la aplicación del artículo VI de las Medidas Convenidas para la Protección de la Fauna y Flora Antárticos (Recomendación III-VIII)
- IV - 19 Cumplimiento del artículo XII (1) (d) de las Medidas Convenidas - formato para intercambio de información
- IV - 20 Guía Provisional para los Anexos a las Medidas de Protección de la Fauna y de la Flora en la Antártica
- IV - 21 Guía Provisional para la Regulación Voluntaria de la caza pelágica de focas en la Antártica
  - ANEXO A: Rendimiento Máximo Sostenible
  - ANEXO B: Zonas de Caza

- IV - 22 Interés del SCAR en la caza pelágica de focas en la Antártica
- IV - 23 Fechas de intercambio de información sobre operaciones
- IV - 24 Reuniones de Expertos
- IV - 25 Reunión sobre logística
- IV - 26 Telecomunicaciones
- IV - 27 Regulación del Turismo en la Antártica
- IV - 28 Próxima reunión

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Julio Escudero y Presidente de la reunión, Sr. Guillermo Pinto, Vicealmte. Sr. Jorge Araos, Sr. Enrique D'Etigny, Sr. Alejandro Forch, TS. Srta. Liliana Núñez, Srta. Lucía Ramírez, TS. Sr. Raúl Orellana, Crl. de Ejército René Sagredo, Capitán de Navío Víctor Bunster, Crl. de Aviación Alfredo Soto, Capitán Juan Becerra, Sr. Víctor Dezerega, Sr. Nivaldo Bahamonde, Sr. Anelio Aguayo y Sr. René Vidal

**V RCTA. París, FRANCIA, 18 al 29 de noviembre de 1968**

- V - 1 Emisión de un sello conmemorativo
- V - 2 Cooperación en meteorología antártica
- V - 3 Océano Austral
- V - 4 Monumentos históricos
- V - 5 Areas Especialmente Protegidas (AEP): Península de Fildes
- V - 6 Modificaciones de las Medidas Convenidas por la REC. III-8, para la Protección de la Fauna y de la Flora en la Antártica
- V - 7 Referente a las propuestas del SCAR sobre la revisión de la Guía Provisional para la Regulación Voluntaria de la Caza Pelágica de Focas en la Antártica
- V - 8 Examen de un Proyecto de Convenio para la Reglamentación de la Caza Pelágica de Focas en la Antártica
- V - 9 Sexta Reunión Consultiva del Tratado Antártico

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fabio Vio, Sr. Rafael Pizarro, Cdtte. Sergio Bravo, Sr. Leonidas Irrarázaval, Sr. Víctor Dezerega, Sr. Luis Goycolea

**VI RCTA. Tokio, JAPÓN, 19 al 31 de octubre de 1970**

- VI - 1 Telecomunicaciones antárticas
- VI - 2 Intercambio de información sobre facilidades de telecomunicaciones
- VI - 3 Meteorología antártica
- VI - 4 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico
- VI - 5 El uso de radioisótopos en la Antártica
- VI - 6 Coordinación de las investigaciones científicas antárticas en las que se usen radioisótopos.
- VI - 7 Efectos de los Turistas y de Expediciones No Gubernamentales en el Area del Tratado Antártico.
- VI - 8 Permisos para entrar en Areas Especialmente Protegidas (Suprimida por la Rec. VIII-5)
- VI - 9 Datos sobre la conservación de la fauna y flora
- VI - 10 Península Copper Mine, Isla Robert, AEP N° 16
- VI - 11 Protección especial de nuevas islas
- VI - 12 Cohetes para la investigación científica
- VI - 13 Intercambio de información sobre investigación oceanográfica
- VI - 14 Monumentos históricos
- VI - 15 Séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico

**Delegación de Chile:** MC. Sr. Alejandro Forch, MC. Sr. Gustavo Jullían, MC. Sr. Rigoberto Díaz, Capitán Sr. Mario Macchiavello, Sr. Vladimir Hermosilla

**VII RCTA. Wellington, NUEVA Zelanda, 30 de octubre al 10 de noviembre de 1972**

- VII - 1 Impacto del hombre sobre el medio ambiente antártico
- VII - 2 Revisión de Areas Especialmente Protegidas
- VII - 3 Concepto de Sitios de Especial Interés Científico
- VII - 4 Efectos de los Turistas y de Expediciones No Gubernamentales en el Area del Tratado Antártico
- VII - 5 Introducción de animales y plantas de laboratorio
- VII - 6 Recursos antárticos - Efectos de la exploración minera
- VII - 7 Telecomunicaciones antárticas
- VII - 8 Cooperación en transporte
- VII - 9 Monumentos históricos

ANEXO a la Rec.: Lista de monumentos históricos identificados y descriptos por el gobierno o los gobiernos proponentes

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Sr. Oscar Poblete, Sra. Lucía Ramírez

**VIII RCTA. Oslo, NORUEGA, 9 al 20 de junio de 1975**

- VIII - 1 Zonas Especialmente Protegidas: Isla Litchfield (ZEP N° 17)
- VIII - 2 Examen de las Zonas Especialmente Protegidas
- VIII - 3 Creación de los Sitios de Especial Interés Científico (SEIC)
- VIII - 4 Sitios de Especial Interés Científico. Directrices provisionales:
  - Lugar N° 1: Cabo Royds, Isla Ross
  - Lugar N° 2: Alturas Arribo, Península Hut Point, Isla Ross
  - Lugar N° 3: Valle Barwick, Tierra Victoria
  - Lugar N° 4: Cabo Crozier, Isla Ross
  - Lugar N° 5: Península Fildes, Isla 25 de Mayo o Rey Jorge, Islas Shetland del Sur
  - Lugar N° 6: Península Byres, Isla Livingston, Islas Shetland del Sur
  - Lugar N° 7: Isla Haswell
- VIII - 5 Autorizaciones para entrar en las Zonas Especialmente Protegidas
- VIII - 6 Intercambio de información
  - ANEXO: Formato tipo para el intercambio anual de información
- VIII - 7 Cooperación en materia de transporte aéreo
- VIII - 8 Actividades de otros países que no sean Partes Consultivas
- VIII - 9 Repercusiones del Turismo y de las Expediciones No Gubernamentales en la zona de aplicación del Tratado Antártico
  - ANEXO A: Declaración relativa a las prácticas vigentes y a las disposiciones pertinentes del Tratado Antártico
  - ANEXO B: Zonas de Especial Interés Turístico
  - ANEXO C: Informaciones que deberán proporcionar los organizadores de cruceros antárticos
- VIII - 10 Recursos vivos del mar en la Antártica
- VIII - 11 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico
  - ANEXO 1: Código de Conducta para las Expediciones Antárticas y las Actividades de las estaciones
- VIII - 12 Pauta para mantener a la Antártica libre de desechos nucleares
- VIII - 13 El medio ambiente antártico
- VIII - 14 Recursos antárticos - Repercusiones de las exploraciones mineralógicas

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, Embajador Sr. Carlos Guerraty, Embajador Sr. Enrique Gajardo, MC. Sr. Jorge Berguño, Cdte. Hernán Lorca, Cdte. Hernán Risso, Cdte. Pedro Sallato, Cdte. Jorge le May, Sr. Patricio Prieto, Sr. Oscar González, Sr. José Valencia, Sra. Lucía Ramírez

**IX RCTA. Londres, REINO UNIDO, 19 de septiembre al 7 de octubre de 1977**

- IX - 1 Régimen futuro sobre recursos minerales antárticos
- IX - 2 Recursos vivos marinos antárticos
- IX - 3 Mejora de las comunicaciones en la Antártica
- IX - 4 Cooperación en materia de transporte
- IX - 5 Declaración sobre la protección del medio ambiente antártico
- IX - 6 Contaminación del medio ambiente marino antártico por el petróleo

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, M. Sr. Jorge Berguño, C. Sr. C. Bustos, Cde. A. Mazzei, Sr. J. Fontecilla, Cde. H. Lorca, Sr. C. Crohare, Cde. J. Iturriaga, Sr. O. González-Ferrán, Sr. J. Valencia, Sr. E. González, Sr. J. Montes

**X RCTA. Washington, ESTADOS UNIDOS, 17 de septiembre al 5 de octubre de 1979**

- X - 1 Preparación de un régimen para regular los recursos minerales antárticos
- X - 2 Recursos marinos vivos antárticos
- X - 3 Mejoramiento de las telecomunicaciones en la Antártica y Recolección y Distribución de Datos Meteorológicos Antárticos
- X - 4 Efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente antártico: Recolección de Especímenes Geológicos
- X - 5 Efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente antártico: Sitios de Especial Interés Científico: Pautas Provisionales. ANEXO: Sitio de Especial Interés Científico N° 8
- X - 6 Efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente antártico: Sitios de Especial Interés Científico
- X - 7 Contaminación por petróleo del medio marino antártico
- X - 8 Efectos del Turismo y las Expediciones No Gubernamentales en la Zona del Tratado Antártico
  - Declaración de prácticas aceptadas y las estipulaciones pertinentes del Tratado Antártico
  - Orientación para los turistas que visiten la Antártica
- X - 9 Vigésimo Aniversario del Tratado Antártico

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Nicolás Novoa, Embajador Sr. Enrique Gajardo, Sr. Hernán Riso, C. Sr. Pedro Félix Salas, Sr. Juan Fontecilla, Cde. Alejandro Sepúlveda, Sr. Luis Filipi de Solminihac, Sr. Bruno Klaue, Sr. Víctor Gallardo, Sr. Mauricio Ayara, Sr. Eduardo González, SS. Sr. Jaime Bazán

**XI RCTA. Buenos Aires, ARGENTINA, 23 de junio al 7 de julio de 1981**

- XI - 1 Régimen sobre Recursos Minerales Antárticos
- XI - 2 Entrada en vigencia de la CCRVMA
- XI - 3 Desastre aéreo en el Monte Erebus

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, MC. Sr. Eduardo Bravo, Sr. Enrique Gajardo, Sr. Pedro Romero, C. Sr. Luis Goycolea, Sr. Hernán Riso, Crl. Enrique Morchito, Sra. Lucía Ramirez, Sr. Eduardo González, Sr. José Valencia

**XII RCTA. Canberra, AUSTRALIA, 13 al 27 de septiembre de 1983**

- XII - 1 Recopilación y distribución de los datos meteorológicos antárticos
- XII - 2 Telecomunicaciones antárticas
- XII - 3 Las repercusiones de las actividades del hombre en el medio ambiente antártico
- XII - 4 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico. Código de Conducta con respecto a la eliminación de desechos
- XII - 5 Sitios de Especial Interés Científico (Prórroga en la fecha de expiración de los SEIC N° 1 al 8)
- XII - 6 El funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico
- XII - 7 Sitios y monumentos históricos
- XII - 8 Asistencia del SCAR a las Partes Consultivas

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, Embajador Sr. Jorge Valdovinos, MC. Sr. Patricio Rodríguez, Sr. Javier Lopetegui, Sr. Pedro Romero, Sr. Hernán Ferrer, C. Sr. Luis Goycolea, Sr. Eugenio Parada, Sra. Lucía Ramírez, Sr. Enrique Gajardo

**XIII RCTA. Bruselas, BÉLGICA, 7 al 18 de octubre de 1985**

- XIII - 1 Funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico: Información
- XIII - 2 Funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico: Examen
- XIII - 3 Intercambio de información conforme al Tratado Antártico: Intercambios anuales
- XIII - 4 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Código de Conducta para las Expediciones antárticas y las Actividades de las Estaciones: Eliminación de desechos
- XIII - 5 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Medidas adicionales de protección
- XIII - 6 Facilidades para la investigación científica: Ubicación de las estaciones
- XIII - 7 Facilidades para la investigación científica: Sitios de Especial Interés Científico. Pautas interinas. Extensión de la Designación
- XIII - 8 Facilidades para la investigación científica: Sitios de Especial Interés Científico. Pautas interinas. Sitios Adicionales
- XIII - 9 Facilidades para la investigación científica. Sitios de Especial Interés Científico. Pautas interinas: SEIC N° 1: Cabo Royds, Isla de Ross; Enmienda al Plan de Administración
- XIII - 10 Zonas Especialmente Protegidas: Norte de la Isla Coronación e Islas Orcadas del Sur
- XIII - 11 Zonas Especialmente Protegidas: Isla Lagotellerie y Bahía Margarita
- XIII - 12 Zonas Especialmente Protegidas: “New College Valley”, Playa Caughley, Cabo Bird e Isla Ross
- XIII - 13 Zona Especialmente Protegida N°. 7: Cabo Hallett y Tierra Victoria. Ampliación del Sitio
- XIII - 14 Zonas Especialmente Protegidas: Pautas Interinas
- XIII - 15 Partes no Consultivas invitadas a la RCTA
- XIII - 16 Sitios y monumentos históricos

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, Embajador Sr. Jorge Berguño, MC. Sr. Fernando Gamboa, Sr. Pedro Romero, Capitán de Navío Carlos de Toro, Sra. Lucía Ramírez, Sr. José Valencia, PS. Sr. José Manuel Lira

**XIV RCTA. Rio de Janeiro, BRASIL, 5 al 16 de octubre de 1987**

- XIV - 1 Funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico: Disponibilidad pública de los documentos de las Reuniones Consultivas
- XIV - 2 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Evaluación del Impacto Ambiental
- XIV - 3 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Salvaguardas para perforación científica
- XIV - 4 Facilitación de la investigación científica: Sitios de Especial Interés Científico. Pautas provisionarias. Extensión de las designaciones
- XIV - 5 Facilitación de la investigación científica: Sitios de Especial Interés Científico. Pautas interinas. Sitios Adicionales (N° 22 al 28). ANEXOS:
  - SEIC N° 22: Valle Yukidori, Langhovde y Bahía Lutzon-Holm
  - SEIC N° 23: Svarthamaren, Mühlig-Hofmannfjella y Tierra de Maud
  - SEIC N° 24: Cumbre del Monte Melbourne y Tierra de Victoria del Norte
  - SEIC N° 25: Planicie Marina, península Mule, Colinas Vestfold y Tierra de la Princesa Elizabeth
  - SEIC N° 26 Bahía Chile (Bahía Discovery), Isla Greenwich e Islas Shetland del Sur
  - SEIC N° 27: Puerto Foster, Isla Decepción e Islas Shetland del Sur;
  - SEIC N° 28: Bahía del Sur, Isla Doumer y Archipiélago de Palmer.
- XIV - 6 Creación de los Sitios Marinos de Especial Interés Científico
- XIV - 7 Meteorología y telecomunicaciones antárticas (y 5 Anexos)
- XIV - 8 Sitios y monumentos históricos
- XIV - 9 Reunión de expertos sobre Seguridad de vuelo en la Antártica

- XIV - 10 Servicios de información sobre meteorología Marina sobre hielo marino para la navegación en el Área del Tratado en el Océano Austral  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Jorge Berquño, MC. Sr. Luis Goycolea, PS. Sr. Pablo Romero, Sra. Lucía Ramírez, Sr. Pedro Romero, Capitán de Navío Jaime Donoso, Capitán de Navío Carlos de Toro, Sra. María Luisa Carvallo

**XV RCTA. París, FRANCIA, 9 al 20 de octubre de 1989**

- XV - 1 Medidas Globales para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y relacionados
- XV - 2 Medidas Globales para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y relacionados: Recomienda celebrar Reunión en 1990
- XV - 3 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Eliminación de desechos
- XV - 4 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Prevención, vigilancia e intervenciones en materia de contaminación marina
- XV - 5 Impacto del hombre en el medio ambiente antártico: Vigilancia ambiental en la Antártica
- XV - 6 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos Sitios de Especial Interés Científico:  
SEIC N° 29 Punto de Ablación-Cumbres Ganymede e Isla Alexander  
SEIC N° 30 Isla Avian y Noroeste de la Bahía Margarita  
SEIC N° 31 Monte Flora, Bahía Hope y Península Antártica
- XV - 7 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nueva designación de Zona Especialmente Protegida N° 11 Cabo Shirreff, como Sitio de Especial Interés Científico N° 32  
ANEXO: SEIC N° 32 Cabo Shirreff, Isla Livingston, Islas Shetland del Sur
- XV - 8 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas: Modificación del artículo VIII (Planes de Gestión para las Zonas Especialmente Protegidas)
- XV - 9 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Elaboración de descripciones mejoradas y Planes de Gestión para las Zonas Especialmente Protegidas
- XV - 10 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Creación de Zonas Especialmente Reservadas (ZER)
- XV - 11 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Creación de Zonas de Planificación de Uso Múltiple (ZPUM)
- XV - 12 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos Sitios y monumentos históricos
- XV - 13 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Sitios y monumentos históricos (Modificación de la descripción de SMH N° 53)
- XV - 14 Fomento de la cooperación científica internacional: Declaración
- XV - 15 Fomento de la cooperación científica internacional
- XV - 16 Facilitación de la investigación científica: Datos científicos antárticos más comparables y accesibles
- XV - 17 Facilitación de la investigación científica: Emplazamiento de las estaciones
- XV - 18 Cooperación en los servicios de información meteorológica y sobre hielos marinos para la navegación marítima y aérea en la Antártica
- XV - 19 Cooperación en la cartografía hidrográfica de las aguas antárticas
- XV - 20 Seguridad aérea en la Antártica
- XV - 21 Uso del hielo antártico
- XV - 22 Emisión de un sello conmemorativo del Trigésimo Aniversario del Tratado Antártico  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Fernando Zegers, Sr. Fernando Gamboa, Sr. Cristián Maquieira, Sr. Rodrigo Espinosa, Sr. Eugenio González, Sra. María Luisa Carvallo

**XVI RCTA. Bonn, ALEMANIA, 7 al 18 de octubre de 1991**

- XVI - 1 Intercambio de información
- XVI - 2 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos Sitios de Especial Interés Científico

- ANEXO 1 a la Rec. XVI-2: SEIC N° 33, Isla Ardley, Bahía Maxwell e Isla Rey del Jorge  
 ANEXO 2 a la Rec. XVI-2: SEIC N° 34, Anca de León, Isla del Rey Jorge e Islas Shetland del Sur
- XVI - 3 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos Sitios Marinos de Especial Interés Científico  
 ANEXO 1 a la Rec. XVI-3, Sitio Marino de Especial Interés Científico N° 35, Estrecho Occidental de Bransfield  
 ANEXO 2 a la Rec. XVI-3, Sitio Marino de Especial Interés Científico N° 36, Bahía Oriental de Dallman
- XVI - 4 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Zonas Especialmente Protegidas. Nueva designación del Sitio de Especial Interés Científico N° 30, Isla Avian, Bahía Margarita y Península Antártica como Zona especialmente Protegida N° 21  
 ANEXO a la Rec. XVI-4, ZEP N° 21, Isla Avian, al Noroeste de la Bahía Margarita y Península Antártica
- XVI - 5 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: SEIC. Pautas interinas Sitio de Especial Interés Científico N° 6, Península Byres, Isla Livingston e Islas Shetland del Sur  
 ANEXO a la Rec. XVI-5, Enmienda al SEIC N° 6, Península Byres, Isla Livingston e Islas Shetland del Sur
- XVI - 6 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas. Zonas Especialmente Protegidas. Descripciones revisadas y Planes de Gestión propuestos para Zonas Especialmente Protegidas  
 ANEXO A LA Rec. XVI-6, Plan de Gestión para las Zonas Especialmente Protegidas N°s. 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18 y 19
- XVI - 7 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Sitios de Especial Interés Científico. Prórroga de la designación
- XVI - 8 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Zona Especialmente Protegida N° 22, Cerro Criptógama, Monte Melbourne y Tierra Victoria  
 ANEXO a la Rec. XVI-8, ZEP N° 22, Cerro Criptógama, Monte Melbourne y Tierra Victoria
- XVI - 9 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Zona Especialmente Protegida N° 23, Laguna de Forlidas y Lagunas del Valle Davis  
 ANEXO a la rec. XVI-9, ZEP N° 23, Laguna de Forlidas y Lagunas del Valle Davis
- XVI - 10 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas. Revisión del Sistema anexo a la Rec. XVI-10.  
 ANEXO V, del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente: "Protección y Gestión de Zonas"
- XVI - 11 Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos sitios y monumentos históricos
- XVI - 12 Acceso a datos geofísicos antárticos
- XVI - 13 Turismo y actividades No Gubernamentales en el Area del Tratado Antártico  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. José Valencia, Sra. María Teresa Infante, SS. Sr. Armin Andereya, Sr. Carlos de Toro, Sra. María Eugenia Zañartu

**XVII RCTA. Venecia, ITALIA, 11 al 20 de noviembre de 1992**

- XVII - 1 Vigilancia medioambiental y gestión de datos
- XVII - 2 Descripciones revisadas y planes de ordenación propuestos para las Zonas Especialmente Protegidas
- XVII - 3 Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos monumentos y sitios históricos
- XVII - 4 Iniciativas del SCAR para la investigación del cambio mundial  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. José Valencia, SS. Sr. Gustavo Ayares, Oficial Ricardo Espinoza, Sr. Carlos de Toro, Sr. Hernán Mladinic

**XVIII RCTA. Kyoto, JAPON, 11 al 22 de abril de 1994**

- XVIII - 1 Actividades Turísticas y No Gubernamentales  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Embajador Sr. Pablo Cabrera, PS. Sr. Carlos Crohare, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. José Valencia, Capitán de Navío Carlos de Toro, Crl. de Aviación Juan Bastías, Sr. Hernán Mladinic

## LISTA DE MEDIDAS, DECISIONES Y RESOLUCIONES

### XIX RCTA. Seúl, COREA, 8 al 19 de mayo de 1995

Medida	1 (1995)	Descripciones Revisadas y Propuestas de Planes de Gestión para las Zonas Especialmente Protegidas APENDICE A de la Medida 1(1995). Plan de Gestión para la ZEP N° 13, Isla Moe e Islas Orcadas del Sur APENDICE B de la Medida 1 (1995) Plan de Protección para la ZEP N° 15, Isla Powell del Sur e Islas adyacentes, Islas Orcadas del Sur
Medida	2 (1995)	Descripción Revisada y Plan de Gestión para los Sitios de Especial Interés Científico. Plan de Gestión para SEIC N° 11, Tramway Ridge, Monte Erebus e Isla Ross
Medida	3 (1995)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Zona Especialmente Protegida APENDICE de la Medida 3 (1995): ZEP N° 24, Archipiélago de Pointe Geologie
Medida	4 (1995)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos sitios y monumentos históricos
Medida	5 (1995)	Sitios y monumentos históricos: Enmienda
Decisión	1 (1995)	Medidas, Decisiones y Resoluciones
Decisión	2 (1995)	Reglamento Interno: Enmienda
Resolución	1 (1995)	Fortalecimiento de la Cooperación en materia de Levantamientos Hidrográficos y Cartográficos en las Aguas Antárticas
Resolución	2 (1995)	Eliminación de desechos nucleares
Resolución	3 (1995)	Notificación de las Actividades Turísticas y No Gubernamentales
Resolución	4 (1995)	Almacenamiento y manejo del combustible
Resolución	5 (1995)	Listas de verificación para las Inspecciones Antárticas APENDICE a la Resolución 5: Lista de Verificación A: Estaciones antárticas permanentes e instalaciones Asociadas Lista de Verificación B: Buques dentro de la Zona del Tratado Antártico Lista de Verificación C: Estaciones antárticas abandonadas e instalaciones asociadas
Resolución	6 (1995)	Evaluación de Impacto sobre el medio ambiente: Circulación de la información
Resolución	7 (1995)	Prórroga de las fechas de vencimiento para los Sitios de Especial Interés Científico
Resolución	8 (1995)	Nuevos sitios y monumentos históricos: Directrices propuestas para la designación de Sitios Históricos
Resolución	9 (1995)	Modelo Único para los Planes de Gestión <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. Oscar Pinochet, Sr. Vicente Sánchez, Sra. Mercedes Meneses, TS. Sr. Jaime Muñoz, Sr. José Valencia, Capitán de Navío Carlos de Toro, Sr. Enrique Pieper, Sr. Claudio Sepúlveda

### XX RCTA. Utrecht, HOLANDA, 29 de abril al 10 de mayo de 1996

Medida	1 (1996)	Descripción Revisada y Plan de Gestión para los Sitios de Especial Interés Científico (SEIC)
Medida	2 (1996)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Nuevos sitios y monumentos históricos
Resolución	1 (1996)	Texto agregado a las Listas de Verificación A "Estaciones Antárticas Permanentes e Instalación Asociadas" anexadas a la Resolución 5 (1995)
Resolución	2 (1996)	Valores Estéticos de la Antártica
Resolución	3 (1996)	Prórroga de las fechas para la designación de los Sitios de Especial Interés Científico
Resolución	4 (1996)	Lineamiento para proponer Sitios y Monumentos Históricos
Resolución	5 (1996)	Revisión del nuevo Sistema de Numeración para las Zonas Antárticas Protegidas. ANEXO: Renumeraciones de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. Oscar Pinochet, Sr. Embajador Emilio Ruiz-Tagle, Sr. Vicente Sánchez, Sra. Mercedes Meneses, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. José

Valencia, Capitán de Navío Carlos de Toro, Sr. Enrique Pieper, Sr. Victor Sepúlveda, Sr. Julio Escobar

**XXI RCTA. Christchurch, NUEVA Zelanda, 19 al 30 de mayo de 1997**

- Medida 1 (1997) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Descripción y Plan de Gestión revisados para Zonas Especialmente Protegidas. ZEP N° 5
- Medida 2 (1997) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Zonas Especialmente Protegidas N°s 25 y 26
- Medida 3 (1997) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Descripciones y Plan de Gestión Revisados para Sitios de Especial Interés Científico (SEIC) N°s 11 - 12 - 13 - 14 - 15 y 37
- Medida 4 (1997) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Sitios y Monumentos Históricos: Cruz Conmemorativa, Bahía Lewis, Isla de Ross
- Medida 5 (1997) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Sitios y Monumentos Históricos: Enmienda al sitio N° 41: Cabaña de Piedra en la Isla Paulet
- Decisión 1 (1997) Reglas de Procedimiento revisadas
- Decisión 2 (1997) Condición de Parte Consultiva
- Resolución 1 (1997) Acciones de Respuesta en Casos de Emergencia y Planes de Contingencia
- Resolución 2 (1997) Evaluación Medioambiental Global (CEE): Metodología para revisar las actividades para las cuales se preparó una CEE
- Resolución 3 (1997) Formato normalizado para la notificación anticipada y la presentación de informes posteriores a visitas, en relación a Actividades Turísticas y No Gubernamentales en la Antártica
- Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Sr. PS. F. Heller, SS. Sr. P. Arriarán, Sra. Mercedes Meneses, Sr. S. Carrasco, Crl. FACH J. Escobar, Sr. C. Martínez, Sr. E. Pieper, Sr. J. Valencia

**XXII RCTA. Tromsø, NORUEGA, 25 de mayo al 5 de junio de 1998**

- Medida 1 (1998) Sistemas de Zonas Antárticas Protegidas: Planes de Gestión para las Zonas Especialmente Protegidas N°s 27, 28 y 29
- Medida 2 (1998) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Sitios y Monumentos Históricos: Costa Sudoccidental de la Isla Elefante, Islas Shetland del Sur
- Decisión 1 (1998) Adhesión de Bulgaria como Parte Consultiva del Tratado Antártico
- Decisión 2 (1998) Reglas de Procedimientos del Comité para la Protección del Medio Ambiente
- APENDICE. Directrices: Presentación y distribución de documentos del Comité para la Protección del Medio Ambiente
- Decisión 3 (1998) Responsabilidad
- Decisión 4 (1998) Zonas Marinas Protegidas
- APENDICE. Lista de SEIC que contienen Zonas Marinas de interés para la CCRVMA
- Resolución 1 (1998) Anexo V: Zonas Protegidas
- APENDICE: Responsabilidades Nacionales para la revisión de Planes de Gestión de las Zonas Antárticas Protegidas
- Resolución 2 (1998) Guía para la preparación de los Planes de Gestión para las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas
- Resolución 3 (1998) Código Internacional de Seguridad para los buques que naveguen en aguas polares
- Resolución 4 (1998) Manejo de Datos Antárticos
- Resolución 5 (1998) Página de la RCTA en Internet
- Resolución 6 (1998) Acciones de respuesta en casos de emergencia y planes de contingencia con anexos sobre el manejo de combustible en las estaciones y bases
- Delegación de Chile:** Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. Paulina Julio, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. José Valencia, Sr. José Francisco Enberg, Sr. Julio Escobar, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Carlos Martínez, Sr. Renato Valenzuela

### **XXIII RCTA. Lima, PERU, 24 de mayo al 4 de junio de 1999**

Medida	1 (1999)	Sistema de Zonas Protegidas Antárticas: Plan de Gestión revisado para el Sitio de Especial Interés Científico N° 23 Svarthamaren
Decisión	1 (1999)	Página Web del Comité de Protección Ambiental (CPA)
Decisión	2 (1999)	Directrices para la Navegación Antártica y Actividades Conexas
Resolución	1 (1999)	Lineamientos para las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) en la Antártica
Resolución	2 (1999)	Lista de Especies Especialmente Protegidas: ANEXO II al Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente
Resolución	3 (1999)	Apoyo para CCRVMA
Resolución	4 (1999)	Cooperación entre las Partes de conformidad con el artículo N° 6 del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente
Resolución	5 (1999)	Asesoramiento del COMNAP y el SCAR/ deliberaciones acerca del anexo sobre responsabilidad
Resolución	6 (1999)	Cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente por las Partes No Consultivas

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Oscar Pinochet, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. Paulina Julio, TS. Srta. Claudia Núñez, Sr. José Valencia, Sr. Juan Berasaluce, Sr. José Francisco Enberg, Sr. Carlos Salazar, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Gabriel Toledo, C. Sr. Isauro Torres

### **XII RCETA. La Haya, HOLANDA, 11 al 15 de septiembre de 2000**

Medida	1 (2000)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Planes de Gestión revisados para las Zonas y los Sitios de Especial Interés Científico
Medida	2 (2000)	Sistemas de Zonas Antárticas Protegidas: Prórroga de la fecha de vencimiento de ciertos Sitios de Especial Interés Científico
Decisión	1 (2000)	Observadores ante el Comité para la Protección del Medio Ambiente
Resolución	1 (2000)	Directrices para la aplicación del Marco para Zonas Protegidas fijado en el artículo N° 3, Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico
Resolución	2 (2000)	Apoyo a la CCRVMA y sus medidas para combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (IUU), incluso un Programa de Documentación de Captura para el <i>Dissostichus SPP</i> (bacalao)

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. José Manuel Ovalle, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. Paulina Julio, Sr. Ignacio Llanos, Sr. Rolando Martínez, Sr. Leopoldo Moya, Sr. Patricio Rojas, Sra. Francisca Tondreau, Sr. José Valencia

### **XXIV RCTA. San Petersburgo, RUSIA, 9 al 20 de julio de 2001**

Medida	1 (2001)	Sitios y monumentos históricos del Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: "A Hut", Base Scott y Zona del Mar de Ross, Antártica
Medida	2 (2001)	Sitios y monumentos históricos del Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Ruinas de la Base Pedro Aguirre Cerda, Pendulum Cove e Isla Decepción
Medida	3 (2001)	Sistema de Zonas Protegidas Antárticas. Prórroga de las fechas de vencimiento para ciertos Sitios de Especial Interés Científico (SEIC)
Decisión	1 (2001)	Secretaría del Tratado Antártico será establecida en Buenos Aires
Decisión	2 (2001)	Directrices para la circulación y manejo de los documentos del CPA
Decisión	3 (2001)	Invitan al Presidente del Grupo Trabajo I a elaborar Proyecto de Anexo sobre Responsabilidad
Resolución	1 (2001)	Recomiendan preparar decisión para reemplazar las Recomendaciones obsoletas
Resolución	2 (2001)	Apoyo a la CCRVMA y sus medidas para combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, incluso un Programa de Documentación de Captura para el <i>Dissostichus SPP</i> (bacalao)
Resolución	3 (2001)	Recolección de meteoritos en la Antártica
Resolución	4 (2001)	Sitios y Monumentos Históricos

- Resolución 5 (2001) Directrices para el manejo de los restos históricos de antes de 1958 para los cuales no se ha establecido su existencia o presente ubicación
- Resolución 6 (2001) Intercambio de Información a través de la Secretaría del Tratado en Buenos Aires  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. José Manuel Ovalle, Embajador Sr. Jorge Berguño, Embajadora Sra. María Teresa Infante, Sra. Paulina Julio, Sr. José Valencia, Sr. Miguel Figueroa, Sr. Patricio Undurraga, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Germán García

**XXV RCTA. Varsovia, POLONIA, 10 al 20 de septiembre de 2002**

- Medida 1 (2002) Planes de Gestión para Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, ZAEP
- Decisión 1 (2002) Sistema de nomenclatura y numeración para las ZAEP
- Decisión 2 (2002) Emblema del Tratado Antártico
- Decisión 3 (2002) Estado en que se encuentran las Recomendaciones de la RCTA
- Resolución 1 (2002) Revisión del estado de conservación de las especies antárticas
- Resolución 2 (2002) Revisión de los Planes de Gestión de las ZAEP
- Resolución 3 (2002) Apoyo a la CCRVMA y sus medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de *Dissostichus SPP* (bacalao)  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. José Manuel Ovalle, Embajador Sr. Jorge Berguño, Embajadora Sra. María Teresa Infante, PS. Sr. Marcelo Muñoz, Sra. María Soledad Cabello, Sr. José Valencia, Sr. Patricio Eberhard, CrI. Francisco Barrera, Cdte. Víctor Sepúlveda, Cdte. Miguel Figueroa, CrI. Silvio Salgado, Tte. CrI. Rodrigo Sepúlveda, TS. Sr. Rodrigo Ruiz, Sra. Paulina Julio

**XXVI RCTA. Madrid, ESPAÑA, 9 al 20 de junio de 2003**

- Medida 1 (2003) Secretaría del Tratado Antártico
- Medida 2 (2003) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Aprueba Planes de Gestión para las siguientes Zonas Antárticas Especialmente Protegidas: N°s. 105, 114, 118, 135, 143, 152, 153, 154, 156, 160, 161
- Medida 3 (2003) Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Lista Revisada de Sitios y Monumentos Históricos
- Decisión 1 (2003) Prorrato de las Contribuciones a la Secretaría del Tratado Antártico
- Decisión 2 (2003) Aplicación Provisional de la Medida 1 (2003); Anexo: Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico
- Decisión 3 (2003) Estatutos del Personal de la Secretaría del Tratado Antártico
- Decisión 4 (2003) Reglamento financiero de la Secretaría del Tratado Antártico
- Decisión 5 (2003) Reunión de Expertos en Turismo y Actividades No Gubernamentales
- Resolución 1 (2003) Asesoramiento a los operadores de buques y yates
- Resolución 2 (2003) Apoyo de la RCTA al año Polar Internacional 2007/8
- Resolución 3 (2003) Cooperación en levantamientos hidrográficos y cartografía náutica en aguas antárticas
- Resolución 4 (2003) Apoyo a la Conservación de Albatros y Petreles  
**Delegación de Chile:** Embajador Sr. José Manuel Ovalle, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. María Luisa Carvallo, Sra. Paulina Julio, Sr. José Valencia, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Miguel Figueroa, Sr. Hernán Oyanguirén, Sr. Fernando Demangel, Sr. Luis Komlos

**XXVII RCTA. Ciudad del Cabo, SUDAFRICA, 24 de mayo al 4 de junio de 2004**

- Medida 1 (2004) Designación y Planes de Gestión de Zonas Antárticas Especialmente Administradas: N° 2: Valles Secos McMurdo, Tierra de Victoria Meridional; y N° 3: Cabo Denison, Bahía de Commonwealth, Isla Jorge V
- Medida 2 (2004) Designación y Planes de Gestión de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas: N° 162: Cabañas de Mawson, Bahía de Commonwealth, Tierra de Jorge V, Antártida Oriental

		N° 113: Isla Litchfield, Puerto Arthur, Isla Anvers, Archipiélago de Palmer, Península Antártica
		N° 122: Alturas de Arrival, Península Hut Point, Isla Ross
		N° 139: Punta Biscoe, Isla Anvers, Archipiélago de Palmer, Península Antártica
		N° 142: Svarthamaren, Muhlig-Hofmannfjella, Tierra de la Reina Maud
Medida	3 (2004)	Sitios y Monumentos Históricos de la Antártica: N° 77: Cabo Denison, Bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, y N° 78: Placa y Monumento en Punta India y Montañas de Humboldt, macizo Wohlthat, región central de la Tierra de la Reina Maud
Medida	4 (2004)	Seguros y planes de contingencia del turismo y las actividades no gubernamentales en la zona del Tratado Antártico
Decisión	1 (2004)	Reglas de Procedimiento Enmendadas
Decisión	2 (2004)	Consideraciones financieras sobre la Secretaría del Tratado Antártico. Anexo: Proyecto de programa de trabajo 2004-2005
Decisión	3 (2004)	Nombramiento del Secretario Ejecutivo
Decisión	4 (2004)	Directrices para los buques que naveguen en aguas árticas y antárticas cubiertas de hielo
Resolución	1 (2004)	Mejora de la prevención de la contaminación marina debida a las actividades de pesca
Resolución	2 (2004)	Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártica
Resolución	3 (2004)	Turismo y actividades no gubernamentales: Mayor cooperación entre las Partes
Resolución	4 (2004)	Directrices para los Planes de Contingencia, seguros y otros asuntos relacionados con el turismo y otras actividades no gubernamentales en la zona del Tratado Antártico
Resolución	5 (2004)	Establecimiento de un grupo de contacto intersesional para mejorar el intercambio de información  <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. José Manuel Ovalle, Embajador Sr. Jorge Berguño, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. Luis Winter, Sr. José Valencia, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Miguel Figueroa, Sr. José Retamales, Srta. Verónica Vallejos, Sr. Miguel Santibáñez, Sr. Pedro Reveco, Sr. Luis Komlos

#### XXVIII RCTA. Estocolmo, SUECIA, 6 al 17 de junio de 2005

Medida	1 (2005)	Anexo VI al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente: "Responsabilidad emanada de emergencias ambientales"
Medida	2 (2005)	Designación y planes de gestión de zonas antárticas especialmente protegidas: N° 163: glaciar Dakshin Gangotri, Tierra de la Reina Maud; N° 164: monolitos Scullin y Murria, Tierra de Mac Robertson; y Planes de Gestión para las siguientes zonas N°s: 101, 102, 103, 119, 120, 132, 133, 149, 155, 157, 158, 159, 163 y 164
Medida	3 (2005)	Zona antártica especialmente administrada y zonas antárticas especialmente protegidas: designación y planes de gestión de la isla Decepción
Medida	4 (2005)	Zonas antárticas especialmente protegidas: prórroga de las fechas de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2010: N° 125: península Fildes, isla Rey Jorge (isla 25 de Mayo), Islas Shetland del Sur N° 127: isla Haswell; N° 144: bahía Chile (bahía Discovery), Isla Greenwich; N° 146: bahía Sur, isla Doumer, archipiélago Palmer; N° 150: isla Ardley, bahía Maxwell, isla Rey Jorge (25 de Mayo)
Medida	5 (2005)	Sitios y monumentos históricos de la Antártica: N° 79: Cabaña Lillie Marleen, monte Dockery, cordillera Everett, Tierra de Victoria septentrional N° 80: Tienda de campaña de Amundsen

Decisión	1 (2005)	Anexo VI al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Responsabilidad emanada de emergencias ambientales
Decisión	2 (2005)	Decisión para confirmar el reconocimiento de Ucrania como Parte Consultiva
Decisión	3 (2005)	Enmiendas a las Reglas de Procedimiento
Decisión	4 (2005)	Calidad de Parte Consultiva
Decisión	5 (2005)	Nombramiento del auditor externo. ANEXO: Tareas que realizará el auditor externo
Decisión	6 (2005)	Enmienda al Reglamento Financiero de la Secretaría del Tratado Antártico
Decisión	7 (2005)	Aprobación del programa de trabajo y presupuesto de la Secretaría
Decisión	8 (2005)	Uso de aceite combustible pesado en la Antártica
Decisión	9 (2005)	Zonas marinas protegidas y otras áreas de interés para la CCRVMA
Decisión	10 (2005)	Establecimiento de un sistema electrónico de intercambio de información
Resolución	1 (2005)	Circulación de información sobre las evaluaciones del impacto ambiental
Resolución	2 (2005)	Directrices prácticas para desarrollar y diseñar programas de vigilancia ambiental en la Antártica
Resolución	3 (2005)	Almacenamiento y manejo de combustible
Resolución	4 (2005)	Actualización de los lineamientos para la evaluación de impacto ambiental en la Antártica
Resolución	5 (2005)	Resolución sobre directrices para sitios que reciben visitantes ANEXO: Lista de las directrices actuales para sitios: 1. Isla Penguin (lat. 62° 06'S; long. 57° 5'4'O); 2. Islas Aitcho (lat. 62° 24'S; long. 59° 47'O); 3. Isla Cuverville (lat. 64° 41'S; long. 62° 38'O); y 4. Punta Jougla, isla Wiencke (lat. 64° 49'S; long. 63° 30'O)
Resolución	6 (2005)	Formulario para el informe posterior a visitas a sitios antárticos
Resolución	7 (2005)	La prospección biológica en la Antártica <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. Jorge Berguño, Dr. José Retamales, Embajadora Sra. María Teresa Infante, Sra. María Luisa Carvallo, Sra. Paulina Julio, Srta. Verónica Vallejos, Tte. Crl. Max Piraíno, Crl. Guillermo San Martín, Cdte. Víctor Sepúlveda y Cdte. Miguel Figueroa

**XXIX RCTA. Edimburgo, REINO UNIDO, 12 al 23 de junio de 2006:**

Medida	1 (2006)	Designación y planes de gestión de zonas antárticas especialmente protegidas Anexo A: ZAEP N° 116- Valle New College, playa Caughley, cabo Bird, isla de Ross Anexo B: ZAEP N° 127- Isla Haswell (isla Haswell y criadero contiguo de pingüinos emperador en hielo fijo) Anexo C: ZAEP N° 131 - Glaciar Canada, valle Taylor, Tierra Victoria Anexo D: ZAEP N° 134 - Punta Cierva e islas offshore, costa Danco, Península Antártica Anexo E: ZAEP N° 136 - Península Clark, costa Budd, Tierra de Wilkes Anexo F: ZAEP N° 165 - Punta Edmonson, bahía Wood, mar de Ross Anexo G: ZAEP N° 166 - Puerto Martin, Tierra Adelia Anexo H: ZAEP N° 167 - Isla Hawker, cerros Vestfold, costa Ingrid Christensen, Tierra de la Princesa Isabel, Antártica Oriental
Medida	2 (2006)	Designación y plan de gestión de la Zona Antártica Especialmente Administrada de bahía del Almirantazgo (bahía Lasserre), isla Rey Jorge (isla 25 de Mayo) Anexo: Plan de gestión de la ZAEA N° 1 - Bahía del Almirantazgo (bahía Lasserre), isla Rey Jorge (isla 25 de Mayo)
Medida	3 (2006)	Sitios y monumentos históricos de la Antártica: N° 81: Rocher du Débarquement, Tierra Adelia

Medida	4 (2006)	Especie especialmente protegidas: focas peleteras
Decisión	1 (2006)	Aprobación de los informes financieros de la Secretaría para 2004 - 2005 y 2005 - 2006 y del programa y el presupuesto para 2006-2007 Anexo N° 1 Informe financiero 2004 - 2005 Anexo N° 2 Informe financiero para 2005 - 2006 Anexo N° 3 Programa de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2006 - 2007
Decisión	2 (2006)	Cambio de agua de lastre en el área del Tratado Antártico
Resolución	1 (2006)	La CCRVMA en el Sistema del Tratado Antártico
Resolución	2 (2006)	Resolución sobre directrices para sitios que reciben visitantes nexo: Lista de sitios a los cuales se aplican directrices para sitios
Resolución	3 (2006)	Cambio de agua de lastre en el área del Tratado Antártico Anexo: Directrices prácticas para el cambio de agua de lastre en el área del Tratado Antártico
Resolución	4 (2006)	Conservación del petrel gigante común <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. Jorge Berguño, Dr. José Retamales, Sra. Nancy Céspedes, Cap. Miguel Figueroa, Tte. CrI. Max Piraiño, Capitán Víctor Sepúlveda y Srta. Verónica Vallejos

**XXX RCTA. Nueva Delhi, INDIA, 30 de abril al 11 de mayo de 2007:**

Medida	1 (2007)	Planes de gestión revisados de zonas antárticas especialmente protegidas Anexo A: Zona Antártica Especialmente Protegida N° 109: isla Moe, islas Orcadas del Sur; y Anexo B: Zona Antártica Especialmente Protegida N° 129: punta Rothera, isla Adelaida
Medida	2 (2007)	Designación y planes de gestión de zonas antárticas especialmente administradas Anexo A: Zona Antártica Especialmente Administrada N° 5: Estación Amundsen-Scott del Polo Sur Anexo B: Zona Antártica Especialmente Administrada N° 6: Colinas de Larsemann, Antártica oriental
Medida	3 (2007)	Sitios y monumentos históricos de la Antártica Monumento al Tratado Antártico N° 82: Monumento al Tratado Antártico y placa en Base Frei
Decisión	1 (2007)	Examen de la situación de las medidas relativas a la protección y gestión de zonas
Decisión	2 (2007)	Renovación del nombramiento del Secretario Ejecutivo
Decisión	3 (2007)	Nombramiento del auditor externo
Decisión	4 (2007)	Aprobación del programa y el presupuesto de la Secretaría para 2007-2008
Resolución	1 (2007)	Recomendación de la RCTA que han quedado sin efecto Lista de sitios a los cuales se aplican directrices para sitios: Isla Penguin; Isla Barrientos; Isla Cuverville; Punta Jougla; Isla Goudier, puerto Lockroy; Punta Hannah; Puerto Neko; Isla Paulet; Isla Petermann; Isla Pleneau; Punta Turret; Puerto Yankee; Farallón Brown, península Tabarin, y Cerro Nevado
Resolución	2 (2007)	Conservación del petrel gigante común ( <i>Macronectes giganteus</i> )
Resolución	3 (2007)	Monitoreo científico a largo plazo y observación ambiental ininterrumpida en la Antártica
Resolución	4 (2007)	El turismo marítimo en el área del Tratado Antártico
Resolución	5 (2007)	El turismo en el área del Tratado Antártico <b>Delegación de Chile:</b> Embajador Sr. Jorge Berguño, Dr. José Retamales, Sra. María Luisa Carvallo, Sra. Paulina Julio, TS. Sr. Francisco Carvajal, CrI. Sr. Santiago Madrid, Sr. Hernán Riquelme, Sr. Víctor Sepúlveda, Sr. Sergio Valenzuela, Srta. Verónica Vallejos y CrI. Sr. Eduardo Villalón

**XXXI RCTA. Kiev, UCRANIA, 2 al 13 de junio de 2008:**

Medida	1 (2008)	Zona Antártica Especialmente Administrada N° 7 Sudoeste de la Isla Anvers y Cuenca Palmer
Medida	2 (2008)	Zona Antártica Especialmente Protegida N° 168 Monte Harding, Montañas Grove, Antártica Oriental
Medida	3 (2008)	Zona Antártica Especialmente Protegida N° 169 Bahía Amanda, Costa Ingrid Christensen, Tierra de la Princesa Isabel, Antártica Oriental
Medida	4 (2008)	Zona Antártica Especialmente Protegida N° 170 Nunataks Marion, Isla Charcot, Península Antártica
Medida	5 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 118 Cima del Monte Melbourne, Tierra Victoria
Medida	6 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 123 Valles Barwick y Balham, Sur de la Tierra Victoria
Medida	7 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 124 Cabo Crozier, Isla Ross
Medida	8 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 135 Nordeste de la Península Bailey, Costa Budd, Tierra de Wilkes
Medida	9 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 137 Nordeste de la Isla White, ensenada McMurdo
Medida	10 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida (ZAEP) N° 138 Terraza Linnaeus, Cordillera Asgard, Tierra Victoria
Medida	11 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 154 Bahía Botánica, Cabo Geology, Tierra Victoria
Medida	12 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 155 Cabo Evans, Isla Ross
Medida	13 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 160 Islas Frazier, Islas Windmill, Tierra de Wilkes, Antártica Oriental
Medida	14 (2008)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 161 Bahía Terra Nova, Mar de Ross
Decisión	1 (2008)	Enmienda de las Reglas de Procedimiento
Decisión	2 (2008)	Aprobación del Informe Financiero de la Secretaría de 2006-2007 y del programa de presupuesto y presupuesto para 2008-2009
Decisión	3 (2008)	Nombramiento de un auditor externo
Decisión	4 (2008)	Procedimiento de selección y nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Tratado Antártico
Decisión	5 (2008)	Sistema Electrónico de Intercambio de Información
Resolución	1 (2008)	Guía para la presentación de documentos de trabajo que contengan propuestas relativas a zonas antárticas especialmente protegidas, a zonas antárticas especialmente administradas o a sitios y monumentos históricos
Resolución	2 (2008)	Directrizes para sitios que reciben visitantes
Resolución	3 (2008)	Análisis de dominios ambientales para el Continente Antártico como modelo dinámico para un marco ambiental y geográfico sistemático
Resolución	4 (2008)	Lista de verificación para facilitar las inspecciones de zonas antárticas especialmente protegidas y de zonas antárticas especialmente administradas
Resolución	5 (2008)	Mejora de los levantamientos hidrográficos y cartografía para contribuir a la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en la región antártica
Resolución	6 (2008)	Mejora del papel de los centros de coordinación de salvamento marítimo en las regiones de búsqueda y salvamento en el área del Tratado Antártico

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Jorge Berguño, Dr. José Retamales, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. Alejandro Fernández, CrI. Sr. Santiago Madrid, CrI. Sr. Max Piraino, Sr. Víctor Sepúlveda, Srta. Verónica Vallejos y CrI. Sr. Eduardo Villalón

**XXXII RCTA. Baltimore, ESTADOS UNIDOS, 6 al 17 de abril del 2009**

Medida	1 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Administrada N° 3 (cabo Denison, bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, Antártida oriental)
Medida	2 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Administrada N° 7 (sudeste de la isla Anvers y cuenca Palmer)
Medida	3 (2009)	Plan de gestión de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 104 (isla Sabrina, islas Balleny)
Medida	4 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 113 (isla Litchfield, Puerto Arthur, isla Anvers, archipiélago Palmer)
Medida	5 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 121 (cabo Royds, isla Ross)
Medida	6 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 125 (península Fildes, isla Rey Jorge [isla 25 de Mayo], islas Shetland del Sur)
Medida	7 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 136 (península Clark, Costa Budd, Tierra de Wilkes)
Medida	8 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 142 (Svarthamaren)
Medida	9 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 150 (isla Ardley, bahía Maxwell, isla Rey Jorge [isla 25 de Mayo])
Medida	10 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 152 (oeste del estrecho)
Medida	11 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 153 (este de la bahía Dallmann)
Medida	12 (2009)	Plan de gestión revisado de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 162 (cabañas de Mawson, cabo Denison, bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, Antártida oriental)
Medida	13 (2009)	Plan de gestión de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 171 (punta Narebski, península Barton, isla Rey Jorge [isla 25 de Mayo])
Medida	14 (2009)	Sitios y monumentos históricos de la Antártida: Base “W” y cabaña de la punta Damosy
Medida	15 (2009)	El desembarco de personas de buques de pasajeros en el Area del Tratado Antártico
Medida	16 (2009)	Enmienda del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, “Conservación de la fauna y flora antárticas”
Decisión	1 (2009)	Reunión de Expertos del Tratado Antártico sobre el cambio climático
Decisión	2 (2009)	Renovación del contrato del auditor externo de la Secretaría
Decisión	3 (2009)	Directrices revisadas para la presentación, traducción y distribución de documentos para la RCTA y el CPA
Decisión	4 (2009)	Aprobación del informe financiero de la Secretaría de 2007-2008 y del programa y presupuesto para 2009-2010
Decisión	5 (2009)	Nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Tratado Antártico
Decisión	6 (2009)	Reglas de Procedimiento revisadas del Comité para la Protección del Medio Ambiente
Decisión	7 (2009)	Reunión de Expertos sobre la gestión del turismo marítimo en el Area del Tratado Antártico
Decisión	8 (2009)	Carta al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Resolución	1 (2009)	Exhortación a las Partes para que refuercen la protección ambiental del ecosistema antártico situado al norte de la convergencia antártica
Resolución	2 (2009)	El papel y el lugar del COMNAP en el Sistema del Tratado Antártico
Resolución	3 (2009)	Directrices para la designación y protección de sitios y monumentos históricos
Resolución	4 (2009)	Directrices para sitios que reciben visitantes

- Resolución 5 (2009) Protección del petrel gigante común
- Resolución 6 (2009) Preservación del legado del Año Polar Internacional
- Resolución 7 (2009) Principios generales del turismo antártico
- Resolución 8 (2009) Código de navegación obligatorio para los buques que naveguen en aguas antárticas
- Resolución 9 (2009) Recolección y uso de material biológico antártico

**Delegación de Chile:** Embajador Sr. Jorge Berguño, Dr. José Retamales, Sra. María Luisa Carvallo, Sr. Javier Urbina, Sra. Paulina Julio, Srta. Jimena Sardiña, Sr. Alejandro Fernández, Crl. Sr. Santiago Madrid, Crl. Sr. Max Piraíno, Sr. Víctor Sepúlveda, Srta. Verónica Vallejos, Crl. Sr. Eduardo Villalón, Cap. de Navío Sr. Iván Valenzuela, Sr. Christian Andersen, Sr. Juan Sebastián Montes. Presidió Reunión Conjunta del Tratado Antártico y Consejo del Artico, la Sra. Ana Lya Uriarte, Ministra de Medio Ambiente, la que se efectuó con motivo de celebrar los 50 años de la firma del Tratado Antártico. ■

# DERECHO DEL MAR Y ANTÁRTICA. EL IMPACTO DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

MARÍA TERESA INFANTE CAFFI\*

## Resumen

En consideración al Tratado Antártico de 1959, la relación entre territorio antártico y derecho del mar ha adquirido creciente atención. Esta relación se ha mostrado claramente en los regímenes sobre recursos naturales, de protección ambiental y en el tema de la plataforma continental. En este caso, los Estados reclamantes de soberanía han buscado asegurar la coherencia entre la calidad de Parte del Tratado y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de forma que actúen de forma armoniosa.

## Abstract

*The relationship between the Antarctic territory and the law of the sea has received increasing attention, taking into consideration the Antarctic Treaty, adopted in 1959. This linkage has been apparent in the regimes applicable to natural resources and with respect to the continental shelf. In this last case, claimant States have sought to assure coherence between the participation in the Antarctic Treaty and in the United Nations Convention on the Law of the Sea, stressing the need that they work in harmony.*

## Presentación

La relación entre la Antártica, el Tratado Antártico<sup>1</sup> y el Derecho del Mar, se ha caracterizado por enfoques evolutivos. Desde temprano, el Derecho del Mar planteó interrogantes en Antártica<sup>2</sup>. Ellas se vincularon con temas como los títulos territoriales y su extensión en las zonas marítimas adyacentes, así como la construcción de un régimen especial al amparo del Tratado, donde la competencia de los Estados Partes para legislar normas o aplicar medidas en los espacios marítimos que rodean el continente era un punto jurídico sustantivo.

\* Profesora titular de la Universidad de Chile; participó en reuniones antárticas y en las últimas fases de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ex Directora del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

<sup>1</sup> [http://www.ats.aq/s/ats\\_treaty.htm](http://www.ats.aq/s/ats_treaty.htm);

[http://www.minrel.gov.cl/prontus\\_minrel/site/artic/20080620/asocfile/20080620155226/tratado.pdf](http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/artic/20080620/asocfile/20080620155226/tratado.pdf)

<sup>2</sup> En general: A. Watts. *International Law and the Antarctic Treaty System*. Cambridge: Grotius Publications, 1992; pp. 141-163.

Temáticamente, la conservación de los recursos vivos marinos<sup>3</sup>, el impacto del hombre y el medio ambiente fueron el foco inicial de atención. Estas materias tuvieron también un desarrollo académico y aportes de las teorías relativas a los espacios comunes<sup>4</sup>.

La relación entre derecho del mar y Antártica se vio también interferida por la invocación del principio del patrimonio común de la humanidad, como eventual nuevo modelo antártico a semejanza del régimen aplicable a los fondos marinos y oceánicos<sup>5</sup>.

En las últimas tres décadas, estos temas han planteado constantemente el vínculo entre el derecho del mar y el estatus territorial del continente. Ello ha estado presente, en primer lugar, en la selección de las normas y los procedimientos destinados a establecer regímenes aplicables en Antártica, como han sido las normas sobre recursos naturales y protección del medio ambiente, entre otros. La plataforma continental no ha quedado fuera de este debate.

Alfred van der Essen<sup>6</sup>, reconocido especialista belga, hizo una contribución a la comprensión integral de la relación entre derecho del mar y Antártica, sugiriendo un enfoque que, en sus desarrollos posteriores, entregó elementos jurídicos y políticos creativos. Entre los impactos de este enfoque mencionemos la aceptación de que el artículo VI del Tratado Antártico salvaguarda la aplicación de los principios del Tratado Antártico en los espacios marítimos adyacentes, o sea no se limita al área terrestre y las plataformas de hielo.

Esto es particularmente importante respecto de las prohibiciones establecidas por el artículo I del Tratado Antártico, relativas a la realización de maniobras militares, ensayos de armas de toda clase, explosiones nucleares y la eliminación de desechos radioactivos. Este enfoque ha sido útil, pero no simple de adaptar para la regulación de los recursos marinos vivos antárticos y otros esquemas.

Entre 1981 y 1988, la referencia a áreas marinas fue parte de la negociación para establecer un régimen de minerales antárticos; en ese entorno, se propusieron enfoques en cuanto a las relaciones entre el derecho del mar, el estatus del terri-

<sup>3</sup> [http://www.ccamlr.org/pu/e/e\\_pubs/bd/pt1.pdf](http://www.ccamlr.org/pu/e/e_pubs/bd/pt1.pdf). D. Vignes. "La convention sur la conservation de la faune et de la flore marines de l'Antarctique". *Annuaire Français de Droit International*; pp. 741-772. También: "Protection of the Antarctic Marine Fauna and Flora: The Canberra Convention of 20 May 1980 and the Commission Set up by It". En: Francioni & Scovazzi. *International Law for Antarctica*. 2<sup>da</sup> ed. Kluwer: The Hague, 1996; pp. 159-169.

<sup>4</sup> Blanc Altermir. *El Patrimonio Común de la Humanidad*. Barcelona: Bosch Casa Editorial SA, 1992.

<sup>5</sup> Chopra. "Antarctica as a Commons Regime: A Conceptual Framework for Cooperation and Coexistence". En: Joyner, & Chopra. *The Antarctic Legal Regime*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1988; pp. 163-186. También: Hussain. "The Antarctic: Common Heritage of Mankind?". En: Verhoeven, Sands & Bruce. *The Antarctic Environment and International Law*. London: Graham & Trotman, 1992; pp. 89-92.

<sup>6</sup> A. Van der Essen. "The application of the law of the sea to the Antarctic continent". En: F. Orrego. *Antarctic Resources Policy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1983; pp. 231-242.

torio antártico y las posiciones de los Estados respecto de la calidad de Estados costeros en Antártica, conforme al derecho internacional. A partir del marco de acuerdos básicos de 1981 se generaron acomodaciones entre las posiciones territoriales y las jurisdicciones de los Estados participantes, así como respecto de las competencias colectivas<sup>7</sup>.

Las Partes Consultivas del Tratado Antártico adoptaron, ese año, el mandato de desarrollar un régimen para los recursos minerales que se aplicaría a todas las actividades relacionadas con recursos minerales que se realizaran en el continente antártico y sus áreas adyacentes más allá de la costa, “pero sin usurpar fondos marinos”. Los límites precisos del área de aplicación serían determinados al elaborar este régimen. Esta definición entregó elementos especialmente importantes para una mejor comprensión del escenario en que se planteaba el tema de la plataforma continental antártica, tanto para las Partes individualmente consideradas, como para todos los países que afirman derechos soberanos sobre Antártica, así como para las Partes Consultivas.

En 1988, se adoptó la Convención sobre la Reglamentación de las Actividades relativas a los Recursos Minerales Antárticos (CRAMRA)<sup>8</sup>. No entró en vigor; pero es importante conocer la cláusula contenida en el artículo 5, relativa al área de aplicación:

“2. Sin perjuicio de las responsabilidades de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, con arreglo al Tratado Antártico y las medidas en virtud del mismo, las Partes acuerdan que esta Convención regulará las actividades sobre recursos minerales antárticos que tengan lugar en el continente antártico y en todas las islas antárticas, incluyendo todas las barreras de hielo al sur de los 60° Latitud Sur, y el lecho del mar y el subsuelo de áreas marinas adyacentes costa afuera hasta el fondo oceánico profundo.

3. Para los fines de esta Convención, ‘fondo oceánico profundo’ significa el lecho del mar y el subsuelo situado más allá de la extensión geográfica de la plataforma continental, según el término plataforma continental está definido de acuerdo con el derecho internacional.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo será interpretado como limitando la aplicación de otros artículos de esta Convención en cuanto los mismos se relacionan con posibles impactos fuera del área a que se refieren los párrafos

<sup>7</sup> Recomendación XI-1 sobre Recursos Minerales Antárticos, aprobada en la XI Reunión Consultiva del Tratado Antártico de 1981. En ella se reafirmó el compromiso de una pronta conclusión de un régimen para los minerales antárticos. Los principios que guiarían esta negociación se referían al papel de las Partes Consultivas, a la preservación del Tratado Antártico, a las disposiciones del artículo IV, a la protección del medio ambiente único antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como a los intereses de la comunidad internacional. [http://www.ats.aq/devAS/info\\_measures\\_listitem.aspx?lang=s&id=133](http://www.ats.aq/devAS/info_measures_listitem.aspx?lang=s&id=133)

<sup>8</sup> [http://www.ats.aq/documents/recatt/att311\\_e.pdf](http://www.ats.aq/documents/recatt/att311_e.pdf)

1 y 2 precedentes, incluyendo impactos sobre ecosistemas dependientes o asociados”.

La Convención entregó respuestas específicas de derecho del mar en el contexto de un marco regulatorio para los minerales, junto con abordar la jurisdicción en Antártica. En cierto modo, explicitó la interrelación entre la plataforma continental como concepto del derecho del mar y el régimen establecido por el Tratado Antártico.

Entre otras disposiciones relevantes del Tratado Antártico de 1959, sus artículos IV, VI y IX, fueron esenciales para este desarrollo. Al firmar CRAMRA, Argentina, Chile y el Reino Unido, en razón de sus respectivas reclamaciones territoriales que se superponen parcialmente en la Península Antártica, adoptaron declaraciones interpretativas similares al amparo del artículo IV, lo cual reafirmaba la decisión de continuar intercambiando opiniones en el marco de la Convención a fin de facilitar su aplicación<sup>9</sup>. Argentina y Chile hicieron además referencias explícitas a los espacios marítimos en sus respectivas declaraciones.

## Los Estados y el derecho del mar

Desde la perspectiva de un Estado que sostiene una posición como reclamante de derechos soberanos<sup>10</sup>, la existencia de plataforma continental antártica, en cuanto es un espacio marítimo derivado de la calidad de Estado costero según el derecho internacional, y por ende, poseedor de derechos *ipso facto* y *ab initio*, no está en duda<sup>11</sup>.

En esa perspectiva, esos Estados consideran que poseen título a una plataforma continental como un componente natural de la Antártica<sup>12</sup>, acorde con la evolución del derecho del mar, si bien la forma de expresar su posición ha sido variada. Habría teóricamente también, una tercera categoría de Estados, los Estados

<sup>9</sup> Texto en: J. Berguño. *Manual de Teoría y Práctica del Sistema Antártico* 1991; III: pp. 258-263.

<sup>10</sup> Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido se definen como Estados que afirman poseer derechos soberanos o reclamaciones soberanas en Antártica, los que se encuentran cubiertos por el artículo IV, 1 del Tratado Antártico.

<sup>11</sup> Según los criterios establecidos en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982, la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. Un análisis general en: J. Gorostegui. “Chile y la Plataforma Continental Antártica: Factibilidad jurídica del ejercicio de derechos soberanos sobre una plataforma continental superior a las 200 millas marinas en la Península Antártica”. *Tesis para optar al grado de Magister en Política Exterior*, Universidad de Santiago, 2006 (inédita).

<sup>12</sup> Según el concepto enunciado por la Corte Internacional de Justicia en los casos de la Plataforma Continental del Mar del Norte, la plataforma continental constituye una prolongación natural del territorio del Estado en el mar. *ICJ Reports* 1969; 3: p. 22.

Unidos y Rusia, quienes han sostenido que poseen una base de reclamación, pero que no reconocen los derechos de otros Estados en esta materia<sup>13</sup>.

Los Estados reclamantes, Australia<sup>14</sup>, Argentina<sup>15</sup>, Chile<sup>16</sup>, Francia<sup>17</sup>, Nueva Zelanda<sup>18</sup>, Noruega<sup>19</sup> y el Reino Unido<sup>20</sup> han adoptado distintas definiciones para afirmar los fundamentos de posesión de una plataforma continental en Antártica. Al abrirse a la firma el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente<sup>21</sup> en 1991, Chile formuló una declaración interpretativa<sup>22</sup>, según la

<sup>13</sup> A.G. Oude Elferink. "The Continental Shelf of Antarctica: Implications of the Requirement to Make a Submission to the CLCS under Article 76 of the LOS Convention". *The International Journal of Marine and Coastal Law* 2002; 17(4): p. 486.

<sup>14</sup> Australia reclama una plataforma continental antártica (Seas and Submerged Lands Act 1973 [Cth] ss 10A, 11) y zona económica exclusiva. Desde 1953, Australia ha reclamado derechos soberanos sobre la plataforma continental. Bush. *Antarctica and International Law*. New York: Oceana, 1982; II; pp. 172-174.

<sup>15</sup> En 1946, por Decreto N° 14.708 Argentina declaró un mar epicontinental y que la soberanía sobre la plataforma continental pertenecía a la Nación. En 1966, por Ley N° 17.094, estableció que la soberanía de la Nación se extendía al mar adyacente hasta la distancia de las 200 millas. Luego, adoptó la Ley N° 17.500 de 1967, (Argentina, *Boletín Oficial*, 31 octubre 1967), y la Ley N° 20.136 de 1973. (Argentina, *Boletín Oficial*, 15 febrero 1973). En 1991, Argentina adoptó la Ley N° 23.968 que regula sus espacios marítimos nacionales. [http://urquizadenis.com.ar/Leyes\\_Jurisdiccion\\_Territorial](http://urquizadenis.com.ar/Leyes_Jurisdiccion_Territorial)

<sup>16</sup> Declaración Presidencial, 23 junio 1947. En: Bush, *op. cit.*, Vol. I, pp. 448-449. En 1991, Chile hizo mención específica a la existencia de sus derechos soberanos sobre la plataforma continental de Antártica mediante una declaración formulada con ocasión de la Undécima Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, Madrid (4 de octubre de 1991). En: *Tratado Antártico*. Informe final de la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, 22-30 abril 1991; 17-22 junio 1991; 3-4 octubre 1991.

<sup>17</sup> Terre Adélie forma parte de las Tierras Australes y Antárticas Francesas, según Ley N° 55-1.052 de 6 de agosto de 1955, JORF de 9 de agosto de 1955, modificada por Ley N° 2.007-224, de 21 de febrero de 2007, JORF de 22 de febrero de 2007. La página <http://www.taaf.fr/spip/spip.php?article177>, informa que estos territorios poseen ZEE. Francia presentó su posición sobre la plataforma continental antártica en nota dirigida a las Naciones Unidas, en 2009. [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/fra09/fra\\_note\\_feb2009.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/fra09/fra_note_feb2009.pdf)

<sup>18</sup> La Antarctica (Environmental Protection) Act 1.994, del Reino Unido, al aludir a la prohibición de las actividades sobre recursos minerales, se refiere a la plataforma continental. <http://www.legislation.govt.nz/act/public/1994/0119/latest/DLM342783.html>

<sup>19</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/nor30\\_09/nor2009\\_executivesummary.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/nor30_09/nor2009_executivesummary.pdf). Documento donde consta la presentación de Noruega (2009) respecto de la isla Bouvet y de la Tierra de la Reina Maud, en Antártica.

<sup>20</sup> La Antarctic Act 1.994 del Reino Unido, define "Antártica" en las sección Preliminar de la Parte I, como sigue:

"1. In this Act "Antarctica" means-

- a) the continent of Antarctica (including all its ice-shelves),
- b) all islands south of 60° South latitude (including all their ice-shelves),
- c) all areas of continental shelf which are adjacent to that continent or those islands and which are south of 60° South latitude, and
- d) all sea and airspace south of 60° South latitude.

2. For the purposes of subsection (1) "continental shelf" shall be construed in accordance with the rules of international law".

<sup>21</sup> [http://www.ats.aq/documents/recatt/Att006\\_s.pdf](http://www.ats.aq/documents/recatt/Att006_s.pdf)

<sup>22</sup> Declaración de la Delegación de Chile, Madrid, 3-4 octubre 1991, XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico. Copia de archivo MINREL.

cual reservaba su jurisdicción nacional general en todos los asuntos no sujetos al Tratado Antártico, o a medidas que estuvieren en vigor de acuerdo con éste y a los instrumentos de los cuales fuera Parte. En esta declaración, precisó que el Protocolo se aplicaba a la plataforma continental antártica que se extiende más allá de los 60° de latitud sur, usando una forma innovadora dado que el área del Tratado Antártico se circunscribe a los 60° de latitud sur<sup>23</sup>.

En relación con la Antártica en su conjunto, se han desarrollado también enfoques relativos a una suerte de jurisdicción o competencia de las Partes Consultivas del Tratado Antártico para establecer un régimen sobre recursos situados en o pertenecientes a la plataforma continental como un todo<sup>24</sup>. Este enfoque basado en una plataforma continental común no es exactamente el que se desprende de las negociaciones de los últimos treinta años.

Por otra parte, se ha planteado la compatibilidad entre la existencia de la plataforma continental en el área del Tratado Antártico, con el concepto del patrimonio común de la humanidad más allá de los espacios de soberanía y jurisdicción nacional, en la zona de fondos marinos y oceánicos. En CRAMRA, el área de regulación de las actividades relativas a minerales antárticos eran, el continente y las islas antárticas, incluyendo las plataformas de hielo, al sur de los 60° de latitud sur y el fondo marino y subsuelo adyacente hasta los fondos marinos<sup>25</sup>. El Acta Final de la Cuarta Reunión Consultiva Especial sobre Recursos Minerales Antárticos precisó más el concepto del área de regulación, señalando que no se extendería a las plataformas continentales pertenecientes a islas situadas al norte de dicha latitud sur. En cuanto a la extensión geográfica de la plataforma continental a que se refiere el artículo 5 (3) de la Convención, ella sería determinada por referencia a todos los criterios y reglas contenidas en los párrafos 1 a 7 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Según el mandato de la Recomendación XI-1 sobre recursos minerales antárticos, el área donde las actividades estarían sujetas a regulación, no comprenderían la Zona donde se aplica el principio del patrimonio común de la humanidad de acuerdo con el derecho internacional<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> D. Vidas. "The Antarctic Continental Shelf Beyond 200 Miles: A Juridical Rubik's Cube". En: Vidas. *Implementing the Environmental Protection Regime for the Antarctic*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 2000; pp. 261-272.

<sup>24</sup> F Orrego. "The Law of the Sea and the Antarctic Treaty System: New Approaches to Offshore Jurisdiction". En: Joyner & Chopra. *The Antarctic Legal Regime*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1988; p. 115.

<sup>25</sup> CRAMRA reiteraba también el artículo IV del Tratado Antártico.

<sup>26</sup> Criterio de no usurpación de los fondos marinos, Párr. 7, IV de la Recomendación XI-1 (1981). [http://www.ats.aq/devAS/info\\_measures\\_listitem.aspx?lang=s&id=133](http://www.ats.aq/devAS/info_measures_listitem.aspx?lang=s&id=133)

## Derecho del mar y consenso antártico

El consenso en el marco del Sistema del Tratado Antártico en cuanto a estas materias de derecho del mar, ha permitido compatibilizar y equilibrar posiciones entre países que se definen como reclamantes y otros que no han formulado reclamaciones o que no reconocen las existentes.

Aunque el artículo IV (párr. 2) del Tratado Antártico impone una restricción a la manifestación de nuevas reclamaciones de soberanía territorial, o la ampliación de las existentes mientras el Tratado esté vigente, la existencia de una plataforma continental jurídica se ha considerado como una consecuencia normal del derecho internacional general vigente antes de la adopción del Tratado. No ha sido en todo caso, el punto más álgido a resolver.

El artículo IV estipula que:

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:
  - a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente;
  - b) como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártica que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártica, o por cualquier otro motivo;
  - c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártica.
2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia”.

Las convenciones desarrolladas al alero del Tratado Antártico han reiterado este artículo y le han dado relevancia como una base para resolver las cuestiones atinentes al derecho del mar. Esta disposición fue expresamente incluida en al Convención para la Conservación de las Focas Antárticas<sup>27</sup>, de 1972, cuyo artículo 1 establece que se aplica al mar al sur de los 60° de latitud sur,

<sup>27</sup> [http://www.ats.aq/documents/recatt/Att076\\_s.pdf](http://www.ats.aq/documents/recatt/Att076_s.pdf)

“respecto del cual las Partes Contratantes afirman las disposiciones del artículo IV del Tratado Antártico”,

y define un enfoque dual respecto de la existencia de los espacios marítimos en Antártica, tema asociado al papel de ese artículo en las fórmulas de acomodo entre los países reclamantes costeros con los demás Estados Partes. Es también parte de las soluciones que entrega el artículo IV de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos<sup>28</sup>, CCRVMA, de 1980, donde se establece que

“Con respecto a la zona del Tratado Antártico, todas las Partes Contratantes, sean o no Partes del Tratado Antártico, están obligadas en sus relaciones entre sí por los artículos IV y VI del Tratado Antártico.

2. Nada de lo contenido en la presente Convención y ningún acto o actividad que tenga lugar mientras la presente Convención esté en vigor

a) constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la zona del Tratado Antártico, ni para crear derechos de soberanía en la zona del Tratado Antártico;

b) se interpretará como una renuncia o menoscabo, por cualquier Parte Contratante, ni como perjudicial a ningún derecho o reclamación o fundamento de reclamación para el ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño conforme al derecho internacional en la zona a que se aplica la presente Convención;

c) se interpretará como perjudicial para la posición de cualquier Parte Contratante lo que se refiere a su reconocimiento o no reconocimiento de cualquiera de tales derechos, reclamación o fundamento de reclamación;

d) afectará a la disposición contenida en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado Antártico, según la cual no se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer mientras el Tratado Antártico esté en vigor”.

Otra disposición relevante del Tratado Antártico es el artículo VI que establece que sus “disposiciones serán aplicadas a la región situada al sur de los 60° de latitud sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región”.

En consecuencia, la relación entre el régimen derivado del Tratado y la existencia de espacios marítimos al sur de los 60° de latitud sur se ha planteado

<sup>28</sup> [http://www.ats.aq/documents/ats/ccamlr\\_s.pdf](http://www.ats.aq/documents/ats/ccamlr_s.pdf)

legítimamente<sup>29</sup>. Aunque estos artículos proponen criterios para abordar esta relación, ellos no agotan los elementos necesarios para sustentar la autoridad jurídica de los Estados no reclamantes respecto de los recursos minerales en la plataforma continental o para definirles un régimen.

El recurso a enfoques complementarios puede ser útil a ese respecto. Los artículos IV y VI considerados en conjunto entregan una perspectiva sustantiva para estudiar la plataforma continental en Antártica, pero necesitan ser complementados con otros elementos de la práctica de los Estados Partes, tanto colectiva como individual<sup>30</sup>.

Durante los primeros años del Tratado Antártico, la cuestión relativa al estatus del área marítima al sur de los 60° de latitud sur hasta la costa, conforme al artículo VI, fue un tema debatido. Lo mismo ocurrió respecto de la extensión de la alta mar en el área del Tratado, ya que dicho espacio está expresamente mencionado por ese artículo.

De acuerdo a los antecedentes, su texto entrega elementos sobre el alcance especial del Tratado y la aplicabilidad de la teoría relativa a los espacios marítimos costeros. Un tema adicional merece ser mencionado respecto de la Antártica: es la determinación de las líneas de base a lo largo de la costa (siguiendo la definición contenida en los artículos 5 y 7 de la Convención de 1982). Sobre este tema, se ha sugerido que las líneas de base normales usadas para medir la anchura del mar territorial deberían establecerse en la línea de baja marea, en el borde exterior de las plataformas de hielo<sup>31</sup>.

Por otra parte, el artículo IX<sup>32</sup> prevé los fundamentos básicos del proceso consultivo entre los Estados Partes, y se lo ha considerado como una base jurídica apta para determinar, de acuerdo con el Tratado, una suerte de jurisdicción global o

<sup>29</sup> Una mirada general en: Ch. Joyner. *Antarctica and the Law of the Sea*. Dordrecht: Martinus Nijhoff, 1992; también, T. Scovazzi. "The Antarctic Treaty System and the New Law of the Sea: Selected Questions". En: Francioni & Scovazzi, *op. cit.*, pp. 377-394.

<sup>30</sup> F Orrego. "The Application of the Law of the Sea and the Exclusive Economic Zone to the Antarctic continent". En: F Orrego. *Antarctic Resources Policy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1983; pp. 242-251.

<sup>31</sup> A. Van der Essen, *op.cit.*, p. 234.

<sup>32</sup> Artículo IX

1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártica, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con:

- a) uso de la Antártica para fines exclusivamente pacíficos;
- b) facilidades para la investigación científica en la Antártica;
- c) facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártica;
- d) facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el artículo VII del presente Tratado;

conjunta basada en una responsabilidad de carácter primario que comprende la competencia para adoptar normas destinadas a la conservación de la flora y fauna terrestre y marina, y se extiende al medio ambiente. De acuerdo con este artículo IX, los poderes de las Partes Consultivas se conforman a la extensión especial del Tratado Antártico.

En los primeros tiempos de vigencia del Tratado, se dieron interpretaciones más restrictivas de estas disposiciones, como en el caso de las famosas Medidas Acordadas para la Conservación de la Flora y Fauna de la Antártica en 1964 (Recomendación III-VIII)<sup>33</sup>, donde se menciona el concepto de las medidas razonables para reducir la contaminación en las aguas vecinas a la costa o de las barreras de hielo (artículo VII, 3).

La inclusión de la plataforma continental en el régimen de minerales antárticos fue parte de un debate global, no solamente porque geográficamente los hidrocarburos se encontraban potencialmente en ese espacio marítimo, sino también porque la definición del ámbito espacial del futuro régimen era parte esencial de la acomodación entre los Estados Partes, reclamantes y no reclamantes, así como con la comunidad internacional organizada en la Autoridad de los fondos marinos, a quien la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar encomienda la gestión del patrimonio común de la humanidad.

Un elemento adicional fue planteado al introducirse en la agenda de las Naciones Unidas el tema de la Cuestión de la Antártida, a partir de 1983, relacionado con ideas que disputaban la legitimidad del Sistema del Tratado Antártico y su capacidad para regir ese continente y los espacios marítimos<sup>34</sup>. Esto implicaba

---

e) cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártica;

f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártica.

2. Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Parte del presente Tratado por adhesión, conforme al artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, mientras dicha Parte Contratante demuestre su interés en la Antártica mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

3. Los informes de los observadores mencionados en el artículo VII del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este artículo entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas.

5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este artículo.

<sup>33</sup> [http://www.ats.aq/documents/recatt/att080\\_s.pdf](http://www.ats.aq/documents/recatt/att080_s.pdf)

<sup>34</sup> Beck. "Twenty years on: The UN and the 'Question of Antarctica', 1983-2003". Polar Record 2004; pp. 205-212.

una tensión entre la legitimidad y efectividad del Sistema del Tratado Antártico para liderar estrategias de conservación y servir intereses comunes, así como la preservación del equilibrio contenido en el artículo IV del Tratado, entre otros asuntos, más la influencia del concepto de patrimonio común de la humanidad.

Otras áreas en que se manifestaba esta preocupación tuvieron que ver con el control y la prevención de la contaminación y la generación de un enfoque ecosistémico respecto del medio ambiente antártico, lo que constituye un elemento especial en el ámbito jurídico y político para el Tratado Antártico<sup>35</sup>. Entre otras consecuencias, se plantea la aplicación de las convenciones marítimas en esa región<sup>36</sup> y su relación con el área de aplicación del Tratado Antártico, la vigencia de instrumentos de control de la contaminación marina, así como de algunos regímenes ambientales aplicables en el mar<sup>37</sup>.

En los últimos años, han emergido además, temas relacionados con la bioprospección y detención de barcos pesqueros en áreas subantárticas cuyas actividades han estado relacionadas con el régimen aplicable a los recursos vivos marinos antárticos. En dos casos llevados ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, se ha planteado la vigencia de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos<sup>38</sup>, y la efectividad del Sistema del Tratado Antártico ha estado en juego en relación a los temas marítimos. En un asunto sobre pronta liberación de un buque según la Convención, el juez Rüdiger Wolfrum expresó esta idea de forma bastante clara en una opinión disidente (caso Camouco)<sup>39</sup>.

La bioprospección y su impacto en la jurisdicción antártica, es otra área de interés para relacionar el Tratado Antártico con el derecho del mar, aunque se ha

<sup>35</sup> Van der Essen. "Les Régions Arctiques et Antarctiques". En: Dupuy & Vignes. *Traité du Nouveau Droit de la Mer*. París: Economica, 1985; pp. 488-489.

<sup>36</sup> MT Infante Caffi. "Maritime Conventions in Antarctica". *35 German Yearbook of International Law* 1992; pp. 249-263.

<sup>37</sup> En el marco de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, se ha hecho mención a convenios sobre diversidad biológica (1992), Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and their Disposal (1989); or The United Nations Framework Convention on Climate Change (1992), that share goals with the Antarctic Treaty System.

<sup>38</sup> www.itlos.org, ITLOS, Camouco case, Panama v. France, 2000; ITLOS, Monte Confurco case, Seychelles v. Francia, 2000.

<sup>39</sup> Panama v. France, 2000. El juez Wolfrum señaló que "17. Finally, the Tribunal should have taken notice of the commonly known fact that the fishing activities such as those allegedly undertaken by the Camouco undermine the fishing regime established under the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources and the conservation measures taken thereunder. This fishing regime, generally considered to belong to the more advanced ones, is the result of a cooperative effort undertaken by more than thirty States Parties. This effort reflects one of the most important structural principles of the Convention namely that conservation and management of marine living resources is a task in which all States involved shall cooperate. Curtailing the enforcement rights of one of the States Parties involved may be regarded as undermining the cooperative efforts and the obligation of all States exploiting particular stocks or fishing in particular areas to join in the cooperative management of those stocks and areas". En www.itlos.org

examinado ese tema más bien en el marco del artículo III, sobre investigación científica<sup>40</sup>. La reciente XXXII Reunión Consultiva, celebrada en Baltimore, adoptó la Resolución 9 sobre Recolección y uso de material biológico en Antártica<sup>41</sup>, que vincula esta actividad con dos convenios del Sistema, el Protocolo de 1991 y la CCRVMA, de 1980.

La adopción en 1991 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente<sup>42</sup> dio lugar a nuevas interrogantes en torno a los temas mencionados, aunque no tuviese como objetivo la regulación integral de las actividades que se realizan al sur de los 60° de latitud sur, y tampoco consagrara la jurisdicción exclusiva de un solo Estado. El concepto integral del Protocolo se inspira en la idea de que hay un área regida por Tratado Antártico, conforme a su artículo VI. En el Protocolo, las Partes se comprometen a una protección comprensiva del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados, y designan a la Antártica como una reserva natural consagrada a la paz y la ciencia. El Acta Final de la 11ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico recuerda además la posición jurídica preexistente de los Estados conforme al artículo IV que el Protocolo de Madrid no tuvo intención de afectar<sup>43</sup>.

## Las Presentaciones e Informaciones ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

La primera presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental creada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que abarcó un sector antártico, fue la de Australia en 2004, caso en el que la relación entre derecho del mar, la cualidad costera de un reclamante y su pertenencia a un régimen antártico, se hizo manifiesta<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> *Recent Developments in Biological Prospecting Relevant to Antarctica*. Paper prepared for UNEP by the United Nations University Institute of Advanced Studies, 2005. En XXVIII ATCM, CEP 7, ATCM 18. También: *Bioprospecting and Governance Regimes in Polar Regions: A Comparative Analysis of Existing Law and Policy Regimes and Options for the Future*, by Dr David Leary, United Nations University-Institute of Advanced Studies. <http://www.nipr.ac.jp/~ipy/sympo/proc-files/61-Leary.pdf>.

<sup>41</sup> [http://www.ats.aq/devAS/info\\_measures\\_listitem.aspx?lang=s&id=450](http://www.ats.aq/devAS/info_measures_listitem.aspx?lang=s&id=450)

<sup>42</sup> Handbook of the Antarctic Treaty System. <http://www.state.gov/g/oes/rls/rpts/ant/>

<sup>43</sup> [http://www.ats.aq/documents/recatt/att326\\_e.pdf](http://www.ats.aq/documents/recatt/att326_e.pdf)

A modo de ejemplo, al ratificar el Protocolo en 1993, Argentina formuló una declaración señalando que “1. ...que dado que el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente es un Acuerdo Complementario del Tratado Antártico, y que su artículo 4 respeta totalmente lo dispuesto por el artículo IV inciso 1, párrafo A) de dicho Tratado, ninguna de sus estipulaciones deberá interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos, fundados en títulos jurídicos, actos de posesión, contigüidad y continuidad geológica en la región comprendida al sur del paralelo 60, en la que ha proclamado y mantiene su soberanía”. Citado en [http://www.cachefriofrias.com.ar/tratado\\_antartico\\_ii.htm](http://www.cachefriofrias.com.ar/tratado_antartico_ii.htm)

<sup>44</sup> Presentación de Australia de 15 de noviembre de 2004. Por nota diplomática remitida a la Comisión simultáneamente con la presentación, Australia le solicitó que no examinara la data relativa a ese territorio, invocando las características especiales de la Antártica, el Tratado que la rige y en especial su artículo IV. [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/submission\\_austr.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_austr.htm)

Para los países reclamantes, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha planteado el tema de la compatibilización de su calidad costera con las exigencias que derivan del sistema establecido para la presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los fundamentos de la plataforma continental extendidas<sup>45</sup>. Varios factores explican esta situación, entre ellos,

- Los países reclamantes en general, se han manifestado contrarios a adoptar una posición que podría poner en tela de juicio su capacidad jurídica para poseer una plataforma extendida como un componente natural de la calidad costera;
- Algunos países reclamantes antárticos, Australia el primero, definieron una estrategia relativa a la plataforma continental conducente a una presentación íntegra sobre su área reclamada, lo cual ha sido acompañado de medidas adoptadas por otros países reclamantes que han seguido una línea de presentación semejante;
- Asimismo, los Estados reclamantes reiteraron su compromiso con los principios y objetivos del Tratado Antártico, de forma que su participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no condujera a medidas contrarias a ese Tratado.
- En este sentido, los Estados señalados se pronunciaron, en 2004, por las medidas que adoptarían en caso de reunir antecedentes sobre la plataforma continental antártica que pudiesen ser presentados ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas. Este enfoque fue particularmente concordado a fin de reafirmar el compromiso con la continuidad de la cooperación política, la seguridad y la estabilidad en Antártica y el propósito de que se respetase su armonía con los principios y normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>46</sup>.

A este respecto, debe tomarse en cuenta que los países reclamantes están conscientes de las reglas que se aplican cuando existen controversias terrestres o marítimas entre dos o más Estados<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Vidas. "The Antarctic Continental Shelf beyond 200 Miles: A Juridical Rubik's Cube". En: *Implementing the Environmental Protection Régime for the Antarctic*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers; pp. 261-272.

<sup>46</sup> Notas con términos idénticos fueron intercambiadas entre los Estados reclamantes, en diciembre de 2004. No publicadas.

<sup>47</sup> El Anexo I del Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se aplica a los casos de costas opuestas o adyacentes o en otros casos, de disputas marítimas o terrestres no resueltas. Según el párrafo 4, "Dos o más Estados ribereños podrán, mediante acuerdo, hacer presentaciones conjuntas o por separado a la Comisión pidiéndole que formule recomendaciones sobre delineación: a) Sin tener en cuenta la fijación de límites entre esos Estados, o b) Indicando por medio de coordenadas geodésicas la medida en que la presentación no prejuzga cuestiones relativas a la fijación de los límites con otro u otros Estados Partes en ese acuerdo".

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Comisión, su párrafo 5 establece que:

“a) En caso de que haya una controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación hecha por cualquiera de los Estados Partes en esa controversia. No obstante, la Comisión podrá considerar una o varias presentaciones respecto de las zonas objeto de controversia con el consentimiento previo de todos los Estados que sean partes en ella.

b) Las presentaciones hechas ante la Comisión y las recomendaciones que ésta apruebe sobre aquéllas deberán entenderse sin perjuicio de la posición de los Estados que sean partes en una controversia territorial o marítima”.

Estas normas permiten que un Estado costero haga una presentación parcial de su plataforma continental para no perjudicar en parte o respecto de toda ella, la delimitación con otros Estados. Por tanto, la presentación completa puede realizarse posteriormente. En este último caso, las disposiciones relativas a que las presentaciones deben efectuarse dentro del plazo de 10 años de que hubiese entrado en vigor la Convención para ese Estado, como lo establece el artículo 4 del Anexo II de la Convención, no es un obstáculo para el ejercicio del derecho a formular una presentación después del período antes indicado, si existen bases para invocar la excepción antes indicada.

Hasta la fecha, los países reclamantes antárticos han adoptado diferentes aproximaciones para plantear la existencia de una plataforma continental extendida ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, desde referencias completas hasta la abstención de incluir la plataforma antártica en una presentación, o la transmisión de informaciones preliminares.

En 2004, Australia presentó a la CLPC, los fundamentos específicos que a su juicio demuestran la existencia de una plataforma continental extendida, así como las pruebas científicas y técnicas de su presentación más allá de las 200 millas. Entre las diferentes regiones comprendidas en la presentación australiana, se incluyó el Territorio Australiano Antártico (“Australian Antarctic Territory”), que de acuerdo con los datos del país se situaría entre los 45° E y 136° E, y entre 142° E y 160° E<sup>48</sup>.

Esta iniciativa demostró que la clásica discusión relativa a la subsistencia de intereses relativos a una plataforma continental extendida como expresión de una reclamación de soberanía antártica, estaba muy activa<sup>49</sup>. En noviembre de 2004, Australia había señalado que “respecto de las circunstancias del área al sur de

<sup>48</sup> Kaye & Rothwell. “Australia’s Antarctic Maritime Claims and Boundaries”. *Ocean Development and International Law* 1995; 26(3): pp. 195-226.

<sup>49</sup> Presentación de Australia, 15 noviembre de 2004. Mediante una nota diplomática adjunta, Australia solicitó que la Comisión no examinase la sección de ese documento relativa a la Antártica. [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/submission\\_austr.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_austr.htm)

los 60° de latitud sur y teniendo en cuenta el estatus especial jurídico y político de la Antártica de conformidad con las disposiciones del Tratado Antártico, incluyendo su artículo IV, hace ver que pertenecen a Antártica áreas de plataforma continental cuya extensión no ha sido aún definida. Depende de los Estados respectivos presentar información a la Comisión que no debería ser examinada por ella, por el momento, o hacer una presentación parcial que no incluya esas áreas de plataforma continental, para las cuales se podrá realizar una presentación en el futuro, sin perjuicio de las disposiciones respecto del período de 10 años establecidas por el artículo 4 del Anexo II de la Convención y la Decisión posterior en cuanto a su aplicación adoptada por la XI Reunión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>50</sup>. Esta declaración fue complementada por una referencia a la primera opción antes mencionada y Australia solicitó, en consecuencia, que la Comisión aplicase sus reglas y no tomara acción alguna por el momento respecto de la información entregada sobre la plataforma continental extendida.

Las reacciones de los Estados Partes del Tratado Antártico a esta presentación y a la fórmula empleada han sido variadas<sup>51</sup> y es interesante destacar, en todo caso, que los Estados Unidos hicieron referencia al artículo IV del Tratado Antártico, y que no reconocían los derechos de los Estados sobre el fondo marino y subsuelo de las áreas submarinas adyacentes al continente antártico. También expresaron que valoraban la petición de Australia de solicitar a la Comisión que no adoptaran medidas relativas a la presentación en lo que correspondía a la Antártica<sup>52</sup> Japón hizo una declaración similar<sup>53</sup>.

Nueva Zelanda adoptó un enfoque diferente y el 19 de abril de 2006, declaró que su presentación era parcial y no incluía áreas de plataforma continental que perteneciesen a la Antártica, para la que una presentación podría hacerse posteriormente, no obstante las disposiciones relativas al período de diez años contemplado en el artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones

<sup>50</sup> IBID, Note No. 89/2004

<sup>51</sup> La presentación de Australia a la Comisión en 2004, fue objeto de comentarios de 8 Estados, seis de los cuales se refirieron a la Antártica. Estados Unidos ([http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/aus04/clcs\\_03\\_2004\\_los\\_usatext.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/aus04/clcs_03_2004_los_usatext.pdf)), mediante nota de 3 de diciembre de 2004, hizo referencia a la importancia del Sistema Antártico y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, trabajando en armonía y asegurando la continuidad de la cooperación pacífica, la seguridad y estabilidad en el área antártica. Afirmó que no reconocía la reclamación territorial antártica, y valoraba la petición australiana de que la Comisión no examinase la parte de su presentación correspondiente a la Antártica.

<sup>52</sup> Diplomatic Note to the Secretary-General of the United Nations of December 3, 2004. [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/submission\\_austr.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_austr.htm)

<sup>53</sup> Japón fue aparentemente igual de estricto ([http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/aus04/clcs\\_03\\_2004\\_los\\_jap\\_es.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/aus04/clcs_03_2004_los_jap_es.pdf)), ya que después de afirmar que no reconocía las reclamaciones territoriales y sobre las aguas y el fondo marino adyacente al continente antártico, destacó que el equilibrio de derechos y obligaciones en el Tratado Antártico, no debería ser afectado por la presentación australiana, y solicitó que la Comisión no tomase acción respecto de aquélla.

Unidas sobre el Derecho del Mar y la decisión subsecuente adoptada por al 11ª Reunión de los Estados Partes de la Convención (2001)<sup>54</sup>.

Una posición similar siguió el Reino Unido<sup>55</sup>, y por Nota de 9 de mayo de 2008 al Secretario General de las Naciones Unidas, que acompañó la presentación sobre la Isla Ascención, explicó que su país “*has regard to the circumstances of the area south of 60 degrees South latitude and the special legal and political status of Antarctica under the provisions of the Antarctic Treaty, including its article IV, and notes that appurtenant to Antarctica there exist areas of continental shelf the extent of which has yet to be defined. It is open to the States concerned to submit information to the Commission which would not be examined by it for the time being, or to make a partial submission not including such areas of continental shelf, for which a submission may be made later, notwithstanding the provisions regarding the ten-year period established by article 4 of Annex II to UNCLOS and the subsequent decision on its application taken by the Eleventh Meeting of States Parties to UNCLOS*”. El Reino Unido hizo otra presentación el 5 de mayo de 2009, relativa a las islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur<sup>56</sup>.

Noruega presentó ante la Comisión la plataforma continental de la isla Bouvet (Bouvetøya) y la Tierra de la Reina Maud (Dronning Maud Land)<sup>57</sup>, en mayo de 2009, y respecto de la última, situada en Antártica, remitió en forma completa los antecedentes disponibles, solicitando a la Comisión no tomar acción a este respecto; o sea, una fórmula similar a la de Australia<sup>58</sup>.

Francia ha formulado tres presentaciones sucesivas, en 2007 (Guyana Francesa y Nueva Caledonia), y 2009 (Antillas Francesas y Kerguelen) y (la isla de la Reunión y San Paul y Amsterdam). En los años recientes, Francia ha efectuado estas presentaciones parciales sin incluir la Antártica. Así lo hace saber en la carta que remitiera con fecha 5 de febrero de 2009, al Secretario General de las Naciones Unidas<sup>59</sup>, de tenor semejante a la presentada por Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido y Chile, haciendo notar que “*La France fait ainsi, conformément au règlement de la Commission, une nouvelle demande partielle n’incluant pas les zones de plateau continental attendant à l’Antarctique, zones pour lesquelles une demande pourra être faite ultérieurement nonobstant les dispositions relatives à la période de 10 ans définie par l’article IV de l’annexe II de la C.N.U.D.M. et les décisions sur son application prises par la 11ème réunion des Etats parties à la C.N.U.D.M.*”.

<sup>54</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/submission\\_nzl.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_nzl.htm)  
Note Number: NZ-CLCS-TPN-02, 16 April 2006

<sup>55</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/submission\\_gbr.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_gbr.htm)

<sup>56</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/gbr45\\_09/gbr2009fgs\\_executive%20summary.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/gbr45_09/gbr2009fgs_executive%20summary.pdf)

<sup>57</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/nor30\\_09/nor2009\\_executivesummary.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/nor30_09/nor2009_executivesummary.pdf)

<sup>58</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/nor30\\_09/nor2009\\_note.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/nor30_09/nor2009_note.pdf)

<sup>59</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/fra09/fra\\_note\\_feb2009.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/fra09/fra_note_feb2009.pdf)

Argentina hizo una presentación completa ante la Comisión relativa a su reclamación antártica, y en la nota correspondiente menciona los principios y objetivos compartidos por el Tratado Antártico y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como que “tiene en cuenta las circunstancias del área ubicada al sur de los 60° de latitud sur y el especial *status* legal y político de la Antártica bajo las disposiciones del Tratado Antártico, incluido su artículo IV y el Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental”. La redacción no siguió exactamente los términos concordados con los demás reclamantes para dirigirse a la Comisión<sup>60</sup>, si bien la intención sería parecida a la de aquéllos.

Chile presentó el 8 de mayo de 2009, una información preliminar<sup>61</sup>. El formato de este documento cumple con lo prescrito en las decisiones adoptadas por la Reunión de los Estados Partes contenidas en SPLOS/72, párrafo (a) y en SPLOS/183<sup>62</sup>, ésta última de junio de 2008, relativas a la carga de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y a la habilidad de los Estados, particularmente los países en desarrollo, para cumplir con los requerimientos del artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La última Decisión explicitó un estándar de información que puede ser sometida a la Comisión para satisfacer el plazo de 10 años disponibles para los Estados Partes que realizan presentaciones, bajo la forma de información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas y con una descripción del estatus de preparación y fecha tentativa en que se haría una presentación, de acuerdo con los requerimientos del artículo 76 y con las Reglas de Procedimiento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

La información preliminar señaló que dedicaría una parte de la futura presentación, al Territorio Antártico Chileno<sup>63</sup>. Agregó que “tiene en cuenta las circunstancias del área al sur de los 60° S y el estatus jurídico y político especial de la Antártica, conforme a las disposiciones del Tratado Antártico, incluido su artículo IV, y hace ver que pertenecen a la Antártica áreas de plataforma continental cuya extensión no ha sido aún definida. Depende de los Estados respectivos presentar información a la Comisión que no debería ser examinada por ella, por el mo-

<sup>60</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/arg25\\_09/arg\\_nota\\_2009esp.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg_nota_2009esp.pdf). El Reino Unido envió una Nota el 6 de agosto de 2009, referida a que “...consistent with the approach taken by the United Kingdom and other Parties to the Antarctic Treaty, the United Kingdom expects that the Commission will not, for the time being, take any action on that portion of the Argentine submission relating to areas of the seabed and subsoil appurtenant to Antarctica, i.e. all fixed points greater than RA-3840”. [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/arg25\\_09/clcs\\_45\\_2009\\_lo\\_gbr.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/clcs_45_2009_lo_gbr.pdf)

<sup>61</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/preliminary/chl2009informepreliminar.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/preliminary/chl2009informepreliminar.pdf)

<sup>62</sup> SPLOS/183, 20 June 2008, <http://daccessdds.un.org/doc>

<sup>63</sup> [http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/preliminary/chl2009informepreliminar.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/preliminary/chl2009informepreliminar.pdf)

mento, o hacer una presentación parcial que no incluya esas áreas de plataforma continental, para las cuales se podrá realizar una presentación en el futuro, sin perjuicio de las disposiciones respecto del período de 10 años establecidos por el artículo 4 del Anexo II de la Convención y la Decisión posterior en cuanto a su aplicación adoptada por la XI Reunión de los Estados Parte de la Convención”. Declaró que informaría sobre la opción que tomaría posteriormente.

## Conclusiones

Es evidente que el tema de la plataforma continental ha colocado un nuevo acento en la relación entre el derecho del mar y el Sistema del Tratado Antártico, así como entre algunos Estados Parte, mostrando diferentes alternativas de acción en torno a un mismo tema.

Entre ellas, a) la búsqueda de un enfoque que refleje el reconocimiento del Tratado Antártico, sus objetivos y principios, así como la intención de que sus disposiciones no colisionen con aquéllas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que pudieren aplicarse a los espacios marítimos antárticos; b) en materia de plataforma continental se ha reafirmado que un Estado que no hace una presentación relativa a su plataforma continental antártica conforme a la Parte V y el Anexo II de la Convención, no debilita o pierde el derecho respecto de dicho espacio marítimo, siempre que existan los elementos científicos y técnicos que fundamenten la existencia de una plataforma continental extendida; c) la hipótesis de una controversia terrestre o marítima prevista en el Anexo II de las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, no ha sido expresamente invocada por los Estados reclamantes, sino que se ha optado por un lenguaje que solicita a la Comisión no tomar un curso de acción; d) los Estados reclamantes han mencionado el estatus jurídico y político especial de la Antártica según el Tratado Antártico y en particular el artículo IV, requiriendo que la Comisión no adopte acción por el momento, en el caso de que ellos hubiesen presentado antecedentes completos sobre la zona reclamada.

Por otra parte, la urgencia del tema de la plataforma continental antártica se ha debido más a la preocupación individual de los Estados reclamantes dado el plazo que la Convención impuso para iniciar el procedimiento ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, hasta mayo de 2009 en el hecho para quienes hubiesen llegado a ser Partes en esa Convención antes de mayo de 1999 que a una presión por acceder a los recursos naturales de ese espacio marítimo. Entre otros, dado el efecto del artículo 7 del Protocolo de Madrid que introdujo la prohibición de las actividades relativas a los recursos minerales, con excepción de la investigación científica, una pieza fundamental de ese tratado<sup>64</sup>.

<sup>64</sup> D. Vidas. “The Antarctic Treaty System and the law of the sea: a new dimension introduced by the Protocol”. En: Stokke & Vidas. *Governing the Antarctic*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996; pp. 88-90.

Para Chile, el tema tiene una dimensión territorial, dado que afirma la posesión de derechos soberanos entre los 53° y 90° de longitud oeste, y que en parte de su sector, existe una superposición de la reclamación argentina (entre los 53° y 74° de longitud oeste), y se plantea sobre ambas una parte de la reclamación británica (entre 25° y 74° de longitud oeste, para Argentina, 53° y 80° de longitud oeste, para Chile). Al mismo tiempo, sitúa el esfuerzo por completar los antecedentes en la perspectiva de un país que asume los trabajos del derecho del mar en forma completa, actual y susceptible de ser reconocida internacionalmente, junto con prevenir que se distorsionen el sentido de ese esfuerzo, respecto del Tratado Antártico, cuya integridad es parte esencial de la política antártica. ■



## **LIBROS Y PUBLICACIONES**



# **LIBRO “AL SERVICIO DE CHILE. CRONICAS DE UN DIPLOMATICO”.**

**Autor: Embajador Jaime Lagos**

Jaime Lagos Erazo es uno de los diplomáticos más profesionales y cabales que me ha tocado conocer en nuestra Cancillería. Su libro refleja una formación muy sólida, una carrera variada y llena de desafíos, una gran capacidad analítica y una apertura al mundo poco habituales en nuestro país.

De manera amena, el libro refleja las fuertes convulsiones a las que fue sometida la diplomacia chilena en un período muy agitado de nuestra historia política reciente y nos introduce a capítulos poco conocidos y menos analizados de nuestra política exterior, como nuestras relaciones con los países ubicados tras la entonces Cortina de Hierro o los comienzos de la apertura de Chile al Pacífico. Mención especial merece el tratamiento del caso Pinochet, que representó uno de los desafíos externos mayores que tuvo que enfrentar nuestra transición democrática y respecto del cual el libro de Jaime Lagos nos entrega antecedentes inéditos y de gran valor, a partir de una experiencia que pudimos compartir.

En suma, el libro de Jaime Lagos representa un aporte para entender nuestra política exterior y, estoy seguro, despertará más de una nueva vocación para la carrera diplomática. Mis sinceras felicitaciones a su autor y a la Universidad Finis Terrae por haberlo apoyado. ■

ALBERT VAN KLAVEREN\*

\* Subsecretario de Relaciones Exteriores.

# LIBRO “LOS LIMITES MARITIMOS DEL PERU”.

**Autor: Embajador Jaime Lagos**

En la situación que enfrenta nuestro país respecto de la pretensión peruana planteada ante la Corte Internacional de Justicia destaca redobladamente la valiosa contribución de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile al desarrollo del derecho internacional. Mientras algunas universidades chilenas, de manera incomprensible en la globalidad vigente, minusvaloran este ramo, ella ha reforzado persistentemente su enseñanza. De sus aulas han salido ilustres internacionalistas y en ella se imparte, hace años, una cátedra sobre la defensa jurídica de las fronteras nacionales, que se inscribe en nuestra historia.

Necesitamos esta especialidad para las relaciones económicas y políticas y, especialmente, para defendernos de nuestros vecinos, que son muy imaginativos en fabricarse derechos y títulos que no tienen, y también para ahorrarnos las interminables consultas a expertos extranjeros.

Como en otras ocasiones, dicha facultad (y el sello Editorial Andrés Bello-Editorial Jurídica) se ha adelantado con la publicación de “Los límites marítimos con el Perú”, del diplomático y jurista Jaime Lagos, heredero de la tradición iniciada por su padre, Guillermo Lagos Carmona, también embajador y jurista, autor de varias publicaciones sobre nuestras tres fronteras.

Enfrentado Chile por primera vez en su historia a un juicio ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, el máximo tribunal de las Naciones Unidas, esta obra proporciona a sus ciudadanos una clara información de sus títulos soberanos y de lo que está en juego. Esa indispensable labor de difusión ha venido siendo planteada editorialmente por este diario, y ha tenido una buena muestra en la publicación (19 de febrero) de un documento elaborado por destacados profesores de derecho internacional de las universidades de Chile y Católica sobre los títulos, hechos y fundamentos de nuestro límite marítimo norte.

De manera sistemática y fundada, esta obra de Jaime Lagos cumple con ese imperativo informativo ilustrando sobre la sólida posición chilena: la frontera marítima con Perú está perfectamente delimitada y Chile tiene títulos probados para sostener que, indiscutiblemente, el límite es el paralelo geográfico, materializado en terreno mediante las actas y los actos de 1968 y 1969, conforme a tratados anteriores, y él se proyecta hacia el mar a partir del hito 1. Y recuer-

da la premisa básica de la tradición jurídica de Chile: lo pactado obliga y debe cumplirse – *pacta sunt servanda*”. Como decía el gran internacionalista chileno Alejandro Alvarez, “todo hay que hacerlo por la patria, pero nunca apartarnos de los tratados suscritos, de las normas jurídicas pactadas”.

Nuestro país, en su relación vecinal e internacional a veces compleja, jamás se ha apartado de ese principio que lo ha llevado a cumplir con todos sus compromisos internacionales bajo los más diferentes gobiernos y en las más variadas materias y circunstancias, incluyendo sus compromisos financieros en los momentos más difíciles.

Perú, en cambio, pretende sostener que nuestra frontera marítima no se encuentra delimitada, desconociendo los tratados suscritos, trabajos preparatorios, declaraciones formales, actas y actos de reconocimiento, y argumentando que no han tenido ese propósito ni alcance para, luego, intentar invocar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia a fin de fijar un nuevo límite entre los dos Estados.

Esta obra documenta los entretelones de cómo, en el vecino país, se fue urdiendo esta pretendida controversia luego de que, por cinco decenios, sus gobiernos y autoridades, así como la comunidad internacional, habían plenamente aceptado el límite marítimo con Chile. Con minuciosidad revisa numerosos escritos peruanos y las distintas piezas que pretenden dar algún sustento jurídico a sus planteamientos. En este cometido demuestra las contradicciones e incongruencias del país vecino. Analiza, también, la demanda peruana y la Corte Internacional de Justicia no sólo en los aspectos generales de su funcionamiento sino, también, su jurisdicción y jurisprudencia.

La seriedad en las argumentaciones y la prescindencia de juicios políticos refuerzan los planteamientos y conclusiones de este trabajo, que no busca la polémica ni favorece posturas nacionalistas que no se avienen con el interés permanente de las buenas relaciones vecinales, que se deben mantener y desarrollar pese a la desconfianza y la tensión que crean las pretensiones peruanas.

Los elementos de hecho y de derecho que recoge este excelente estudio otorgan confianza en que la legítima causa chilena finalmente se impondrá. Son ellos tan abrumadores, que resulta difícil concebir que los magistrados de La Haya puedan inclinarse por no seguir ese recto camino. ■

HERNÁN FELIPE ERRÁZURIZ\*

\* Ex ministro de Relaciones Exteriores



# DOCUMENTOS



# CLASE MAGISTRAL: LA CONTRIBUCION DE LOS DIPLOMATICOS EN TIEMPOS DE GLOBALIZACION\*

JUAN PABLO LIRA \*\*

Este es un momento internacional de particular interés en el mundo y, por cierto, lo es también para la política exterior de Chile.

La crisis económica está en la base de las dificultades que se están enfrentando a nivel global. También la pandemia de la influenza humana; la crisis de seguridad en el Medio Oriente y Asia Central; el peligro nuclear o los conflictos étnico religiosos y las amenazas climáticas y medioambientales, que irrumpen con urgencia en la agenda de los principales foros internacionales, son parte del mundo complejo en el que interactuamos.

A estas situaciones globales, se agrega la situación que hoy se vive en Honduras. Chile, desde un primer momento, ha condenado enérgicamente el golpe de estado en dicho país. No sólo se han contravenido de manera flagrante las disposiciones de la carta de la OEA y sus instituciones fundamentales, sino que se atenta, directamente, contra la estabilidad de las instituciones democráticas y el pleno respeto de los derechos humanos.

Por ello, junto con reconocer al Presidente José Manuel Zelaya como legítimo gobernante de esa nación, hacemos un llamado a todos los sectores políticos hondureños para encontrar, a la brevedad, una solución democrática, pacífica y consensuada al conflicto.

Este conjunto de sucesos pone en evidencia que la globalización exige una participación activa en todos los ámbitos.

Hoy, cuando las grandes dificultades económicas amenazan con destruir los avances logrados en el último tiempo para mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el orbe, aparece con mayor nitidez el trabajo de interacción de los países y, por lo mismo, se pone en evidencia la calidad de quienes ejercemos la profesión diplomática. Entendida ésta como un oficio que tiene como característica central el ejercicio del máximo de virtudes para la defensa de los intereses del país.

\* Clase Magistral ofrecida por el Subsecretario de RR.EE. en la inauguración del Año Académico de la Academia Diplomática Andrés Bello, miércoles 1° de julio de 2009.

\*\* Subsecretario (s) de Relaciones Exteriores de Chile.

Ser diplomático hoy constituye un inmenso desafío, puesto que son innumerables los factores a considerar al actuar en representación de la patria.

## La sentencia de Andrés Bello

Chile – y este es un hecho que no hay que obviar – es un país pequeño, que está a bastante distancia física de los centros de poder. Sin embargo, nuestra política exterior se esfuerza por hacer oír la voz nacional en los más distintos foros internacionales y frente a cada uno de los países, independientemente de su tamaño.

Ello lo hacemos desde el comienzo de nuestra vida republicana, tal vez imbuidos por la sentencia de ese ilustre venezolano con cuyo nombre se ha honrado esta Academia: don Andrés Bello.

Recordemos que en su monumental obra Principios de Derechos de Gente, considerada el Tratado de Derecho Internacional más influyente de Hispanoamérica, recalcó que “siendo los hombres naturalmente iguales, lo son también los agregados de hombres que componen la sociedad universal. La república más débil goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas obligaciones que el imperio más poderoso”.

## Ejemplo: visitas a los Estados Unidos y México

Con esta convicción, por ejemplo, la semana pasada, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, realizó visitas de trabajo a los Estados Unidos y México y compartió puntos de vista respecto de las relaciones bilaterales, la situación regional y el trabajo multilateral.

Con estos grandes países de América del Norte no sólo tenemos tratados de libre comercio ejemplares e iniciativas en marcha de la más variada índole. Ahora hemos coincidido en acciones de cooperación conjuntas en beneficio de otros países, lo que demuestra la importancia que se le atribuye a Chile en el concierto internacional.

## Cooperación Internacional

A este respecto debemos tener en cuenta que la cooperación internacional es una fuente dinámica de desarrollo de la política exterior de Chile y una oportunidad para ampliar las alianzas regionales y extrarregionales.

Tras la recuperación de la democracia, las naciones del Primer Mundo comenzaron a pedir a Chile un rol más activo en la región, como una forma también de fortalecer ellos su acción en esta zona del planeta.

Así, hemos avanzado desde esquemas tradicionales hacia nuevas modalidades que fortalecen la interacción entre países de desarrollo medio a través de programas recíprocos, de más largo alcance, sostenibles en el tiempo y que dejan capacidades instaladas en los países receptores, con nuevos actores emergentes en la cooperación y objetivos políticos más compartidos.

La Presidenta Michelle Bachelet incorporó la cooperación regional como una prioridad en su programa de Gobierno.

El desafío de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) – que es uno de nuestros Servicios – es fortalecer el sistema nacional de cooperación, que permita estructurar una oferta con sello nacional, una agenda país que aglutine tanto la cooperación del sector público como de los actores privados y de la sociedad civil.

Chile es, por una parte, receptor de cooperación para consolidar áreas aún deficitarias; y, por otra, donante no tradicional que comparte sus capacidades técnicas con otros países de igual o menor desarrollo especialmente de América Latina y el Caribe.

Esta cooperación Sur-Sur – intrarregional – entre países de igual o menor desarrollo relativo, que permite a nuestro país compartir capacidades y experiencias, se ha convertido también en un pilar de la integración regional.

## Integración regional

Este tema de la integración regional es un ámbito trascendental y de prioridad capital para Chile. Desde ya, durante los últimos años, hemos reforzado nuestra vinculación con los países latinoamericanos y especialmente con los vecinos, con el fin de avanzar hacia una verdadera y duradera inserción dentro de los esquemas de concertación regionales.

Hemos impulsado numerosas acciones en los más diversos ámbitos de las relaciones bilaterales y regionales, promoviendo encuentros políticos, económicos, culturales y de cooperación, que han desembocado en logros sustantivos en las agendas de trabajo bilaterales y ampliación de acuerdos de asociación estratégica, con especial énfasis en los temas sociales y de integración física.

En conjunto con lo anterior, Chile participa activamente en los organismos de integración regional como MERCOSUR, CAN, Grupo de Rio y UNASUR. En esta última instancia se ha desempeñado como actor central, ejerciendo la Presidencia Pro Tempore cuya Secretaría, radicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha jugado un rol destacado en el proceso de articulación e institucionalización de UNASUR.

La participación de Chile en los distintos procesos de concertación regional se ha caracterizado por impulsar la construcción de consensos. El papel activo de

Chile en la formación de UNASUR ha incluido la articulación de las distintas posiciones de sus miembros, siendo un agente facilitador, tanto en las discusiones del Consejo de Delegados como en los Grupos de Trabajo, así como en la solución de crisis graves, como ocurrió con el conflicto político-social de Bolivia, que la organización contribuyó a reducir.

El tema de la concertación regional es clave, porque estamos convencidos de que sólo integrados entre nosotros, e integrados al mundo, podremos afrontar exitosamente nuestros grandes desafíos comunes, que son derrotar la pobreza, construir sociedades cohesionadas y equitativas, y fortalecer nuestras democracias.

Además, sólo integrados entre nosotros, y con una visión común, podremos tener una voz fuerte como región en los problemas globales.

Así ocurre en el trabajo que estamos llevando adelante, en múltiples escenarios, con la idea de acelerar la marcha hacia una globalización más solidaria, con gobernabilidad, que contribuya a un desarrollo más sostenido, más sustentable y más equitativamente compartido por todos los habitantes de nuestro planeta.

Hemos trabajado particularmente con los países de nuestra región, porque es un hecho de la causa que los latinoamericanos somos profesionales de las crisis, pero que respecto de la económica actual, no tenemos nada que ver con su creación.

Al revés, corremos el riesgo de que treinta y siete millones de latinoamericanos que salieron de la pobreza en los últimos 5 años, vuelvan a ella por un largo período, porque no olvidemos que en las crisis lo último que se recupera es el empleo.

## Reinserción desde América Latina

El propósito de integración regional, en todo caso, no es producto de los acontecimientos recientes. Desde ya, la reinstauración de la democracia en Chile fue acompañada de una renovación de este impulso que tuvo que también tomar en consideración los cambios sobrevenidos en América y el mundo.

En este sentido, desde 1990, la política exterior chilena ha buscado reinsertar internacionalmente al país en la era de la globalización, teniendo en cuenta nuestras características e identidad de país latinoamericano y la necesidad de nuestro proyecto de desarrollo de asegurar una vinculación internacional segura y estable.

Esto implica una posición internacional que no sólo favorezca un mercado internacional abierto con reglas conocidas, aplicables y justas sino, especialmente, un ambiente internacional de paz en que los organismos internacionales desempeñen un papel importante en fortalecer el diálogo y la vigencia de valores universales como el respeto a los derechos humanos, la democracia y la paz.

## Reafirmación de principios

Esta política significa una reafirmación, en esta época de globalización, de los principios tradicionales de la política exterior chilena: el respeto al derecho internacional, a la intangibilidad de los tratados, la vigencia y promoción de los derechos humanos y de la democracia, la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales, el fortalecimiento del multilateralismo, de la cooperación y de la integración regional, bajo la fórmula de regionalismo abierto.

Esta política también tiene en consideración la realidad regional en la cual se encuentra inserto nuestro país la cual no es sólo, ni principalmente, determinada por nuestra política, sino por las realidades de los países de la región y sus intereses, por sus proyectos de inserción internacional y por la forma en que éstos y aquéllos se interrelacionan.

## Contribución de Chile

El balance de esta política a nivel global ha sido satisfactorio. Chile ha sido reconocido como un país capaz de superar un legado de violaciones de derechos humanos y se ha proyectado como impulsor importante de su protección y promoción en el plano internacional; también hemos sido reconocidos en el ámbito de la democracia.

En este contexto, como lo destacara la Presidenta Bachelet en su Mensaje del 21 de mayo, la reciente aprobación de la reforma constitucional que autoriza al Estado de Chile para reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y la posterior aprobación parlamentaria de nuestra adhesión al Tratado de Roma, constituyen un gran avance, al que se suma la aprobación del Proyecto de Ley que tipifica los crímenes de lesa humanidad, de genocidio y de guerra, que actualmente se encuentra en el Tribunal Constitucional.

Hemos tratado de contribuir al máximo posible con los organismos internacionales: integramos dos veces el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, hoy somos parte del Consejo de Derechos Humanos, impulsamos la Cumbre Mundial de Desarrollo Social de 1995, organizamos dos Asambleas Generales de la Organización de Estados Americanos, dos Cumbres del Grupo de Río, dos Cumbres Iberoamericanas, la última en 2007, una Cumbre de Las Américas, una Cumbre de Líderes de APEC, una Cumbre de UNASUR, entre otras reuniones internacionales.

En el ámbito del desarrollo social también hemos sido activos, como lo muestra la promoción de la Cumbre de Desarrollo Social en 1995, la Conferencia Internacional de Financiación para el Desarrollo realizada en Monterrey en 2002, la promoción del tema de cohesión social en estos últimos años y, en 2008, la realización de la I Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social

de la OEA en nuestro país. Asimismo, junto con Brasil, propiciamos la Alianza contra el Hambre y la Pobreza.

Hemos aumentado significativamente nuestra contribución a las operaciones de paz y hoy somos un importante colaborador de MINUSTAH en Haití, junto a Brasil.

Con Argentina hemos acordado la creación de una Fuerza de Paz Conjunta para el Mantenimiento de la Paz, que pondremos a disposición de Naciones Unidas.

Somos activos participantes del diálogo político en torno a los problemas de seguridad global y hemisférica y en el compromiso de contribuir – desde nuestra región e identidad – a la construcción de un ambiente de paz internacional.

Una señal muy positiva, en esta perspectiva, fue la reunión que sostuvo el Presidente de los Estados Unidos con los Presidentes de UNASUR, en el marco de la Cumbre de las Américas en Trinidad Tobago, hace poco más de un mes.

## Relaciones con la Unión Europea

Junto con lo anterior, me parece relevante destacar el nivel de las relaciones que hemos alcanzado con la Unión Europea.

En este caso se trata de una vinculación que se da entre este pequeño Estado y otros 27 países asociados en un bloque político y económico muy potente.

Con Europa hemos dado pasos importantes para avanzar en el perfeccionamiento de nuestra relación. En tal sentido, los seis años de vigencia del Acuerdo de Asociación Chile-UE constituyen un importante reto para nuestro país en los ámbitos político, de cooperación y económico-comercial.

Debido a lo anterior, se trabaja en términos muy concretos, tanto con las instituciones comunitarias como con los diferentes Estados que forman parte de ésta.

Dos vertientes destacan este trabajo con la Unión Europea.

Por una parte, el establecimiento de una Asociación para el Desarrollo y la Innovación que contenga proyectos concretos que estimulen la relación bilateral y birregional; y por otra, el interés de Chile de apoyar la creación, en la próxima Cumbre de Madrid, de una fundación, también birregional, que sirva de punto de encuentro para políticos, intelectuales, periodistas, empresarios y otros, con el fin de revivir el diálogo entre Europa y América Latina. En tal sentido apoyamos la propuesta de crear EUROLAC tal como ha sido concebida en el proceso preparatorio de Madrid 2010.

Lo anterior, por cierto, no obsta que trabajemos también de manera intensa en la relación bilateral con los países europeos, con muchos de los cuales tenemos numerosas actividades conjuntas.

## Puente con Asia

Otro de los puntos altos de nuestra política exterior es la relación con los países del Asia.

A quienes perciben la distancia como un obstáculo les hemos demostrado que el Océano Pacífico es más bien un punto de encuentro: un puente que conecta a ambas regiones, un vínculo común que nos presenta variadas oportunidades de cooperación y desarrollo conjunto.

Para estos efectos la presencia de Chile en Asia está dada por el trabajo de nuestras 12 Embajadas residentes, las que, a su vez, son concurrentes en otros 13 países.

Asimismo, participamos activamente en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC); en el Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este (FOCALAE); y en el Consejo de Cooperación Económica del Pacífico (PECC).

Los resultados de nuestro trabajo han sido fructíferos.

Se traducen en la suscripción de diversos Acuerdos; visitas de alto nivel y de nivel técnico; eventos y programas de cooperación en tecnología, cultura, educación y capital humano, minería, energía, medio ambiente, defensa.

Con algunos países del Asia Pacífico, principalmente Japón, Australia y Nueva Zelanda, hemos logrado desarrollar relaciones maduras y estructuradas, verdaderas asociaciones que se están haciendo realidad en el perfeccionamiento y capacitación de numerosos estudiantes, profesionales y técnicos chilenos, en promisorios intercambios de ideas y tecnologías, profundización del conocimiento mutuo, y muchos otros.

En lo económico-comercial, nuestra presencia en Asia ha crecido constantemente durante la última década.

El intercambio comercial con esa región representa un tercio del total del comercio exterior chileno y en la actualidad supera los montos intercambiados con Europa y América. Cerramos 2008 con un total transado que alcanzó los 41 mil millones de dólares.

El éxito de esta política comercial está relacionado en gran parte con la firma de Tratados de Libre Comercio, que hemos suscrito con Australia, China, Corea y Japón.

Con Brunei, Singapur y Nueva Zelanda firmamos un Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, el P-4. Del mismo modo, se ha firmado un Acuerdo de Alcance Parcial con la India con miras a un TLC. Por último, con Malasia y Vietnam estamos en negociaciones para alcanzar un Tratado de Libre Comercio.

No pretendemos ser originales al señalar la importancia del Asia Pacífico para el mundo.

En un momento de crisis como la actual, cuando el Fondo Monetario Internacional ha pronosticado una contracción del crecimiento global para 2009, el Asia Pacífico es una región clave para la recuperación, al contar con un poderoso mercado que representa el 60% de la población mundial y países como China e India, que crecerán al 6,5% y al 4,5%, respectivamente.

Entendemos que la crisis, lejos de alejarnos del mundo asiático, nos enfrenta a un nuevo desafío: descubrir nuevas oportunidades para fortalecer los vínculos con la región.

En materia de inversiones, nuestro país se presenta a los empresarios asiáticos como un socio confiable que ofrece certeza jurídica y solidez institucional. Sin embargo, tenemos por delante el desafío de atraer inversiones chinas; ese será uno de nuestros objetivos en materia económica.

Un punto importante en nuestra proyección al Asia lo constituirá el pabellón individual en Expo Shanghai 2010. (De nuestra región sólo México contará con uno similar). Esta decisión sella un compromiso de primera envergadura de Chile como vínculo entre Asia Pacífico con la región sudamericana.

El intenso proceso de ampliación y profundización de nuestras relaciones con Asia Pacífico durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet cerrará con su participación en la Cumbre de Líderes Económicos de APEC en noviembre de 2009, en Singapur. Oportunidad en que visitará además Corea – país con el cual acabamos de celebrar los 60 años de relaciones diplomáticas –, Malasia y Singapur.

## Relaciones con Medio Oriente

Nuestras relaciones con el Medio Oriente, en tanto, apuntan a mantener, en instancias bilaterales y multilaterales, la postura de Chile frente al conflicto en la región, basada en la observancia del Derecho Internacional y el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas y sus órganos dependientes.

Dicha postura se traduce en el reconocimiento al derecho de Israel a existir dentro de fronteras seguras y el derecho de los palestinos a un Estado libre y soberano.

Teniendo presente dicho contexto, es del caso señalar que nuestra relación con la región tuvo un punto de inflexión con motivo de la participación de la Presidenta Michelle Bachelet en la Cumbre ASPA, entre los países de América del Sur y los Países Arabes, celebrada en Doha, Qatar, el pasado 31 de marzo.

Otro hito importante en nuestra proyección al área es la apertura de la Embajada en los Emiratos Arabes Unidos, país que constituye un centro neurálgico de negocios y distribución hacia los países árabes de la región y los del Asia Central. Nuestros objetivos son acercar política y económicamente a Chile al Consejo de Cooperación para los Países Arabes del Golfo (GCC) para, posteriormente, intentar la negociación de un TLC.

## Nuestra política comercial

En materia comercial, hemos desarrollado una política de regionalismo abierto, que implica que, sin descuidar nuestra prioridad latinoamericana – de hecho tenemos acuerdos con prácticamente todos los países de la región – hemos buscado oportunidades bilaterales o multilaterales en todos los continentes.

Es así como hemos conseguido que una economía que había comenzado a abrirse unilateralmente, tuviera la garantía de permanencia y lograr niveles mayores de apertura al comercio de bienes, junto con incorporar los mercados de servicios y homogeneizar las reglas con que se realiza la competencia.

Así, la integración de Chile a la economía mundial ha sido un elemento clave en el desarrollo de nuestro país. Desde 1990 hasta hoy nuestro comercio exterior se ha incrementado enormemente.

Las exportaciones crecieron desde 8 mil 400 millones de dólares en 1990, a más de 67 mil millones en 2008.

Mientras en 1990 enviábamos 2.800 productos al exterior, hoy exportamos más de 5.200 productos a más de 180 mercados, diversificando así nuestro comercio y, lo que es más importante, su impacto en la economía nacional.

La economía chilena, hoy, depende crucialmente de su comercio exterior. Baste pensar que nuestro mercado interno no podría absorber nuestra producción de alimentos ni la de otros sectores.

El esfuerzo permanente por crear nuevas relaciones económicas con el mundo se ha traducido en que hoy contamos con una red de 20 acuerdos comerciales que comprenden 56 países en los 5 continentes.

Nuestras exportaciones, con un acceso arancelario preferente, se dirigen en cerca de un 90% a países con los cuales hemos firmado acuerdos comerciales.

Hoy seguimos abriendo mercados, pero junto a ello estamos abocados a administrar los acuerdos que hemos suscrito; a perfeccionarlos incorporando nuevas áreas, como la de servicios e inversiones; y a monitorear los efectos de la crisis en nuestros mercados, de manera de contribuir con los exportadores en la toma de decisiones.

## Mensaje a los futuros diplomáticos

Este panorama es sólo un ejemplo de la multiplicidad de ámbitos en los que se mueve el diplomático de hoy. Está la representación del país frente a países y organismos; la negociación política y comercial; el espíritu de cooperación; la promoción y defensa de principios y valores como la paz, la democracia, los derechos humanos y el medio ambiente; la generación de investigación y de nuevos conocimientos para mejorar la calidad de vida de la Humanidad.

Esta es una carrera que exige múltiples sacrificios, desprenderse de los arraigos, ampliar constantemente el mundo de conocimientos, dominar idiomas, ser paciente, disciplinado, estar al día en lo que ocurre en todos los continentes y, por sobre todo, en los países de destino, ser asertivo con la contraparte. Pero, también es una forma de vida fascinante.

Al inaugurar el Año Académico de la Academia Diplomática Andrés Bello, quiero felicitar a los alumnos que han elegido esta carrera y a los profesores que son los encargados de entregarles las primeras herramientas para su desempeño. Han elegido, por sobre todo, ser servidores públicos, lo que implica que, antes de cualquiera consideración, se deberán a su país. Créanme que ello conlleva una satisfacción que no tiene semejante. Lo podrán apreciar cuando estén destinados en lugares lejanos y reciban el agradecimiento de un compatriota por haberlo ayudado, sientan el cariño con que se recibe a su Jefe de Estado – como ocurre en estos días con nuestra Presidenta – o vean con orgullo su bandera flameando junto a la de países amigos. ■

# INAUGURACION DEL AÑO ACADÉMICO 2009

JUAN SALAZAR SPARKS\*

Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, embajador don Juan Pablo Lira Bianchi,

Señor Director General de Asuntos Administrativos, embajador don Gonzalo Arenas Valverde,

Señores embajadores del cuerpo diplomático, consular y autoridades nacionales,

Señores directores del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Señores embajadores y ex funcionarios de la Cancillería,

Señores profesores y alumnos,

Señoras y señores,

Al iniciar mis palabras, quisiera recordar a todos nuestros invitados pero, muy en particular, a las nuevas promociones nacionales y extranjeras que se integran a la Academia, que esta ceremonia de inauguración coincide con los 55 años de existencia de la Academia Diplomática de Chile. En efecto, el 3 de junio de 1954 era promulgado el Reglamento que dio vida a la casa de estudios del Ministerio de Relaciones Exteriores chileno, una que lleva el patronímico del ilustre jurista, filólogo, pensador y humanista venezolano Andrés Bello, el que como Oficial Mayor le dio forma a dicho Ministerio. Con más de medio siglo, esta Academia constituye una de las escuelas de estudios diplomáticos más antiguas de América.

Damos una cordial bienvenida a los alumnos extranjeros que participarán en el curso internacional de este año. Ellos demuestran una variada procedencia y, por tanto, nos enorgullece la amplia convocatoria lograda con representantes de Bolivia, Bulgaria, Ecuador, Federación de Rusia, Haití, Honduras, Jamaica, Kenia, Letonia, Panamá, Polonia, República Checa, República Dominicana, República Popular China, Ucrania y Vietnam. Alrededor de unos 240 alumnos extranjeros ya les antecieron en nuestras aulas en los últimos 32 años, aportándonos la rica experiencia de países, culturas e historias diferentes. Aquí, en el llamado “Palacio Septiembre” o “Palacio Edwards”, hermoso patrimonio histórico de la

\* Director de la Academia Diplomática Andrés Bello.

ciudad de Santiago correspondiente al siglo XIX, ustedes podrán intercambiar vivencias con sus pares chilenos y crear una red de amistades que los acompañará en el resto de sus carreras. Por otra parte, nuestros ilustres visitantes podrán observar durante el curso del presente año el pleno funcionamiento de las instituciones chilenas con motivo del proceso que nos conducirá a las próximas elecciones presidenciales

También damos la bienvenida a los nuevos alumnos nacionales que ingresaron en marzo pasado al primer año de nuestra *Alma Mater*. Ustedes fueron seleccionados después de participar en un exitoso concurso público de oposición y antecedentes, que contó con 128 postulantes. Ustedes han pasado con éxito exámenes que pueden considerarse como los más complejos y exigentes de la Administración Pública chilena. De los diez escogidos, cinco mujeres y cinco hombres, 4 son abogados, 2 son científicos políticos, una administradora pública, un historiador, una licenciada en lengua y literatura inglesa, y una periodista.

Permítanme detenerme un minuto para destacar el Concurso de Admisión de esta Academia Diplomática, ya que constituye un ejemplo de transparencia e inclusión regional y de género para que los y las mejores profesionales del país ingresen al Servicio Exterior de Chile, sobre la base de criterios objetivos de excelencia académica y características psicológicas.

Para ello, se realiza un amplio proceso de difusión por medios de prensa, la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, un despliegue de material de difusión para ser exhibido y distribuido en las principales universidades del país, junto a un plan de charlas a egresados y titulados de esos centros de estudios, en el que participan no solamente autoridades de esta Academia, sino que funcionarias del Servicio Exterior para que relaten sus experiencias diplomáticas e incentiven a más mujeres profesionales chilenas a incorporarse a la Misión que desarrolla nuestra Cancillería. Por ende, agradezco especialmente a todas ellas, ya que gracias a esta permanente tarea de difusión, hoy tenemos igual cantidad de hombres y mujeres en el primer año de nuestra Academia.

Deseo señalar, asimismo, que en los exámenes escritos que se llevan a cabo durante el proceso de selección, se utiliza un sistema de códigos para proteger la identidad de los postulantes, la que sólo es revelada una vez corregidos los mismos y ante la presencia de una autoridad de la Contraloría General de la República. También buscamos la transparencia y el profesionalismo en materia de tests psicológicos para lo cual estos servicios son tercerizados por medio de un proceso de licitación abierto a empresas de vasta trayectoria y especializadas en selección de personal.

Deseo destacar, asimismo, que la Academia Diplomática cubre desde Arica a Punta Arenas con sus exámenes de idiomas y con la prueba de conocimientos generales, abriendo así un campo de oportunidades para aquellos chilenos y chilenas que son de Regiones.

Todo lo anterior, nos permite exhibir con orgullo en la esfera internacional nuestro Concurso de Admisión y, a la vez, otorgar asesorías y cooperación a aquellos países que necesiten crear o perfeccionar la carrera diplomática.

Los estudios que imparte la Academia buscan, por un lado, uniformar el perfil de los universitarios de carreras afines que se presentan al Ministerio de Relaciones Exteriores, siguiendo una vocación por representar al país y, por el otro, formarlos como diplomáticos propiamente tales, a través de la experiencia que autoridades, funcionarios y ex funcionarios de la Cancillería les transmiten con respecto al diario vivir de la política exterior chilena. De allí que la misión de esta Academia sea enseñarles el oficio de la diplomacia, transformando a distintos profesionales en servidores externos de la República.

Hay quienes en el pasado han creído ver un símil entre los que integran el servicio exterior chileno con los que forman parte de la milicia o del sacerdocio, en el sentido de llevar a cabo la vocación de una carrera profesional que realiza una actividad noble, con decoro y lealtad a la patria, honestidad y transparencia en el proceder y, sobre todas las cosas, un actuar con responsabilidad. Aparte de los conocimientos mismos, el diplomático requiere estimular su inteligencia y curiosidad intelectual para desarrollar talentos y un espíritu investigativo; abrirse al debate y al análisis comparado; aportar a través de sus trabajos y publicaciones la memoria histórica del país. Todo ello, de manera que pueda adaptarse e insertarse a un mundo cambiante y a una realidad multicultural.

Estimados alumnos todos,

Ustedes se preparan en esta casa para iniciar una carrera desafiante pero muy hermosa y privilegiada, una que tiene al mundo como escenario. Para ello, nuestro compromiso es prepararlos mediante un perfil diplomático idóneo, con cualidades morales y principios sólidos (sinceros y prudentes, serenos y pacientes), con una formación cultural integral, a fin de que no sólo puedan encarar un mundo cada vez más globalizado sino que difundir en él los valores nacionales. Necesitamos, a ese respecto, una malla curricular amplia, dinámica y flexible, con un manejo adecuado de idiomas (inglés obligatorio, en tanto francés y portugués optativos), y con asignaturas que brinden una formación jurídica, política y económica sólida. Con ese propósito, nos preocupamos de reunir a un grupo de profesores, entre funcionarios, ex diplomáticos y docentes de diferentes universidades, que esté a la altura de los tiempos y de las complejidades que enfrenta la diplomacia moderna. Para lograr ese encuentro entre *syllabus* académico y cuerpo docente, debo reconocer el esfuerzo abnegado de quienes son los encargados de la Academia en la parte de estudios: su coordinador y su secretaria de estudios; sus coordinadores de extensión y administración, su jefa de biblioteca, así como el cuadro íntegro de profesores y administrativos. Todos y cada uno de ellos demuestran día a día una desinteresada vocación de servicio.

El arte de la diplomacia se resume, en definitiva, en cuatro grandes funciones que son promovidas desde la Academia: primero, el honor de representar al país frente a otros Estados y sus nacionales, así como respecto de las organizaciones internacionales y no gubernamentales; segundo, la protección de los intereses nacionales, incluyendo gestiones y redes de apoyo que sirvan al desarrollo del país; tercero, la observación minuciosa de lo que ocurre en el extranjero y la correspondiente información objetiva al propio gobierno; y cuarto, la negociación, entendida ésta como la búsqueda por medios pacíficos de soluciones y compromisos a los problemas que enfrenta una política exterior.

Conforme a esos lineamientos, el aporte de la Academia a la Cancillería es múltiple: parte por el reclutamiento y la formación básica de los postulantes al servicio exterior chileno y, más tarde, con su perfeccionamiento y capacitación. Sin embargo, esta casa de estudio es, al mismo tiempo, un lugar de encuentro entre las distintas generaciones de diplomáticos chilenos, una suerte de puente entre los jóvenes aprendices que ingresan, los representantes más avezados que deciden y los funcionarios retirados que enseñan. También es un espacio para el debate de ideas y el intercambio de experiencias, ya sea a través del contacto entre profesionales de la diplomacia y académicos, del fomento de la investigación, y de la difusión en general. Para ello, junto con las aulas, los profesores, los seminarios, talleres y equipos, contamos con una biblioteca de más de 60 mil volúmenes y una publicación, la revista “Diplomacia”, que hemos editado por más de treinta años.

Con el transcurso del tiempo, la Academia Diplomática de Chile Andrés Bello ha servido, asimismo, como una herramienta de la política exterior, ya que se puso a la disposición de Cancillerías de países amigos, ya sea para la formación de sus jóvenes diplomáticos a través de nuestro curso internacional, o bien, para aportar asesoría en la organización de escuelas destinadas a la profesionalización de sus respectivos servicios exteriores. Es del caso consignar, por otra parte, los vínculos crecientes desarrollados en el tiempo con otras Academias Diplomáticas, pero principalmente a nivel mundial, con la Reunión de Directores convocada por la Academia de Viena y la Universidad de Georgetown; luego a nivel regional, con las reuniones de las Academias Iberoamericanas y las del MERCOSUR ampliado (Sudamérica), cuya tercera versión se llevará a cabo próximamente en Santiago de Chile; y por último, a nivel bilateral, con los intercambios implementados con las escuelas e institutos de Argentina, Brasil y Perú.

Deseo destacar al respecto el caso argentino, donde este año contamos en nuestra Academia con una egresada del Instituto del Servicio Exterior de la Nación participando como una alumna más del curso de formación para diplomáticos chilenos y, a su vez, un egresado de nuestra casa de estudios actualmente asiste al curso que dicta dicha institución para formar a los diplomáticos argentinos.

Este mecanismo se ha constituido en un ejemplo a nivel internacional de lo que dos países, con fuerte voluntad política, pueden hacer en materia de profundización de la confianza mutua, contribuyendo así a fortalecer la política exterior de Chile con sus vecinos.

Otra función no menor desempeñada por nuestra Academia tiene que ver con los distintos cursos de extensión y actividades de difusión que ella ha brindado en materias internacionales a otros servicios públicos o al sector privado nacional, teniendo presente la necesidad de una mayor interacción de la Cancillería con los medios de comunicación, el mundo empresarial y la sociedad civil en general.

Queridos alumnos,

Al terminar mis palabras, quisiera recordar lo dicho por un diplomático de nuestras filas sobre el honor que significa representar al país al que se pertenece: “Hablar en su nombre, ser tutor de su prestigio, mostrarlo, apoyarlo, y contribuir a su progreso y desarrollo, creando voluntades y contactos, amistades y entendimientos para fomentar la paz y la amistad, todo ello dentro de un marco ético y de excelencia profesional”. Confío pues, en que, al amparo de la escuela que lleva el nombre del gran Bello, todos nuestros alumnos hagan propia esta honrosa vocación. ■

